TOMO LXXVII — Montevideo, Jueves 11 de Diciembre de 1924 — Núm. 5591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 para contribuir a la realización de las fiestas conmemorativas del 1.er centenario que se menciona (página 519).

Decreto. Integra la Comisión Asesora del Ministerio de Instrucción Pública para la adquisición de obras de arte (página 519).

Resolución. Autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para rebajar en un 50 % los derechos abonados por la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattum's Havenwerken" con motivo del contrato que se menciona (página 519).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de 3.000 pesos destinada a premios de la Exposición que se indica (página 520).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 para contribuir a la realización de las fiestas conmemorativas del 1.er centenario que se menciona.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—(Carpeta número 525|1924).—Honorable Asamblea General: El Comité Delegado de la Asociación Patriótica del Uruguay, de Nueva Palmira, se ha dirigido a este Consejo solicitando la contribución pecuniaria del Estado con motivo de las fiestas a realizarse y que ha programado, celebrando el primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la playa de la Agraciada, distante tres kilómetros de aquella localidad.

El Consejo Nacional de Administración ha encontrado plausible y digna de apoyo la iniciativa de que informa el pedido que formula el Comité de Nueva Palmira, dados los fines que se persiguen, razón por la cual ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad le autorice a disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 con el objeto de contribuir a la realización de la patriótica obra en que está empeñada la corporación peticionante.

Cree innecesario este Consejo abundar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto que de acuerdo con lo expuesto somete a resolución de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 con el objeto de contribuir a la realización de las fiestas conmemorativas del 1.er centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la playa de la Agraciada, organizados por el Comité Delegado de la Asociación Patriótica del Uruguay, de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.—RAUL JUDE.

Decreto. Integra la Comisión Asesora del Ministerio de Instrucción Pública para la adquisición de obras de arte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—(Carpeta número 1757|1914).—Vistos: Atento a que por decreto de 19 de Enero de 1915 fué instituída una Comisión Asesora del Ministerio de Instrucción Pública para la adquisición de obras de arte;

Atento: A que en la actualidad,—y debido a distintas causas,—aquella Comisión sólo se encuentra constituída por los señores Domingo Laporte, Pedro Blanes Viale, Nilo Beretta y Luis P. Cantú;

Considerando: Que existe necesidad de que esté debidamente integrada a objeto de que pueda dar cumplimiento a las funciones que determinaron su creación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Asesora del Ministerio de Instrucción Pública para la adquisición de obras de arte con los señores doctor Emilio Frugoni, doctor César Miranda, señor Ismael Cortinas y señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para rebajar en un 50 % los derechos abonados por la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattum's Havenwerken" con motivo del contrato que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 3190|1924). — Vista la gestión iniciada ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda por el señor Nicolás Blankevoort, en representación de la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattum's Havenwerken", reclamando de los honorarios cobrados por la referida Escribanía con motivo del contrato celebrado con el Estado para el dragado del canal de entrada al antepuerto de Montevideo;

Resultando: Que el expresado señor Blankevoort manifiesta que el 13 de Octubre próximo pasado firmó ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en nombre y representación de aquella Sociedad Anónima, conjuntamente con la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, un contrato de arrendamiento de obras para dragar, dentro de un mínimo de quinientos mil metros y un máximum de dos millones quinientos mil metros cúbicos el canal de entrada del antepuerto, a razón de ciento setenta y siete milésimos de peso ($ 0.177) el metro cúbico;

Que la expresada escribanía le cobró por derechos de escritura de aquel contrato la suma de setecientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 780.50), que considera mayor de lo que realmente debía abonar, fundándose en que para cobrar esos derechos se aplicó el arancel sobre la cantidad máxima a dragar, criterio que consideró erróneo, porque, a su juicio, debió tomarse como base para el cobro de esos emolumentos el máximum a dragar, por ser la única parte segura del contrato, dado que lo que pueda exceder de él es completamente aleatorio. Agrega, además, el reclamante, que a falta de disposiciones legales que resuelvan el punto, debe abonar sólo la mitad de los derechos de escritura, como lo establece la práctica y jurisprudencia constante;

Resultando: Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda informa que ha cobrado los honorarios motivo de esta gestión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.o a 7.o inclusive del decreto de 5 de Octubre de 1908 y además porque esa oficina y todas las escribanías regulan su cobro teniendo en cuenta el máximum previsto como posible en el contrato respectivo;

Que posteriormente la expresada escribanía, evacuando el informe dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, manifestó: que si se cobrara como lo pretende el señor Blankevoort, sobre el mínimum del dragado, importaría éste, "ochenta y ocho mil quinientos pesos" y los honorarios de escritura serían de "trescientos doce pesos", y que si se aplicara el arancel fijado por resolución superior del 23 de Octubre último, no obstante ser de fecha posterior al contrato, habría que rebajar las cantidades antes mencionadas en la mitad, según se *aplicara el arancel al máximum* o al mínimum del contrato;

Considerando: Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda al cobrar los ho-

norarios motivo de esta gestión se apartó estrictamente a lo dispuesto en el decreto del 5 de Octubre de 1908 y a la práctica establecida en todas las escribanías;

Que por el artículo 5.o del citado decreto pueden establecerse excepciones justificadas al principio de que los gastos de escrituración serán pagados totalmente por los particulares;

Considerando: Que por resolución superior del 27 de Octubre próximo pasado se modificó el artículo 4.o de aquel decreto, estableciéndose que será aplicado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda el arancel que hasta aquella fecha regía en todas las escribanías, reducido en un 50 o|o;

Que habiéndose firmado la escritura de que se trata pocos días antes de dictarse el decreto modificando el arancel, es de equidad conceder la rebaja que en el mismo se establec;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para rebajar en un 50 o|o los derechos abonados por la "Sociedad Anónima M. J. Van Hattum's Havenwerken", con motivo del contrato celebrado con el Estado para el dragado del canal de entrada al antepuerto de Montevideo, debiendo, en consecuencia, devolverle la exprsada escribanía al representante de aquella Sociedad el excedente que resulte a su favor.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **SOSA.**—RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de 3.000 pesos destinada a premios de la Exposición que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1978|1924). — Honorable Asamblea General: La Sociedad Rural del Durazno ha resuelto realizar en el mes de Febrero del año próximo su Exposición anual de ganadería, agricultura y productos de granja, y para ese efecto solicita del Estado un subsidio de tres mil pesos ($ 3.000.00).

Estas iniciativas llamadas a exponer fielmente los adelantos de las industrias más importantes del país, han merecido siempre especial atención del Consejo Nacional de Administración y es por ello que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la mencionada suma.

Los argumentos vertidos por la Sociedad interesada, en la nota que en copia autenticada se acompaña, y los precedentes establecidos por este Consejo en casos análogos, hacen innecesario que fundamente con mayor extensión la justicia del petitorio que se formula.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) destinada a premios de la Exposición de ganadería, agricultura y productos de granja que celebrará la Asociación Rural del Durazno en Febrero del año próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias: El Directorio de la Sociedad Rural de Durazno ha resuelto celebrar su Exposición anual de ganadería y agricultura y productos de granja en Febrero del año próximo, y para que el certamen proyectado alcance todas las proporciones y la importancia que reclama el adelanto de la zona, se ve esta Sociedad obligada a solicitar del Gobierno su apoyo moral y material.

La acción de este Directorio estaría circunscripta a la muy limitada de su entusiasmo por el progreso de nuestras industrias, si el concurso del Gobierno nacional no se hiciera sentir, aportando junto a su invalorable apoyo moral su contribución material, tan necesaria hoy a las industrias rurales, dadas las dificultades por que atraviesan los ganaderos para obtener una justa retribución a sus esfuerzos y a su constante labor.

Es por eso, señor Ministro, que el Directorio que presido se dirige a V. E. solicitando un subsidio de tres mil pesos, que si fuera acordado se distribuiría de acuerdo con el programa que a su debido tiempo se hará llegar a ese Ministerio.

Iniciativas como estas han merecido siempre, y no dudamos que ahora ocurra lo mismo, la atención preferente de los Gobiernos que han comprendido bien que coadyuvando a los esfuerzos de las Sociedades Rurales y estimulando la realización de estos torneos se propende al mejoramiento de la industria madre y se forja al mismo tiempo el engrandecimiento colectivo.

No creemos del caso, pues, extendernos en consideraciones sobre las necesidades que tienen los Poderes Públicos de prestigiar iniciativas de esta índole; sólo diremos que, en este caso, los actos realizados con anterioridad en esta zona, y de los cuales V. E. tiene conocimiento, justifican ampliamente la solicitud que dejamos fundada.

Agradeciendo desde ya todo lo que con tal motivo V. E. pueda hacer en beneficio de esta Sociedad, aprovecho la oportunidad para presentar al excelentísimo señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración. — D. R. Bordaberry, Presidente. — Zenón A. López, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 6—Solicita autorización para proceder al herrado de la caballada de dicha unidad. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Sanidad Militar — Eleva los antecedentes relacionados con la falta de agua en los *servicios de la misma.* — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución autorizando la importación libre de derechos de Aduana de los cajones conteniendo repuestos para la aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 6.00 que le adeuda el Arsenal de Guerra. — Pase a la Dirección de la Armada para que disponga el informe pertinente.

5—Antecedentes relacionados sobre el pago de jornales de las reparaciones que le son efectuadas al R. O. U. "Uruguay". —Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación de sustituto del Juez sumariante a favor del capitán Angel Salgueiro. — Pase al Consejo de Guerra y Marina.

7—Máximo Flores, soldado retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Luciana Natividad Larrama de Báez — Solicita liquidación de pensiones —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 241.50 que le adeuda este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 2— Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.78 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 3—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 20.41 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Zona Militar número 4—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.60 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Infantería número 5 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.00 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Liquidación por $ 2.50 a favor del ex soldado José Paz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación por $ 13.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación por $ 15.50 a favor del Regimiento de Artillería número 5.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 239.66 a favor de Josefa Sosa de Duret. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que el mayor Pedro Sicco ha terminado el curso de estadas preparatorias a la Escuela Superior de Guerra. — Enterado, archívese.

19—Escuela Militar de Aviación—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe la provisión inmediata de aceite de castor. — Pase al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Compañía Argentina de Navegación —Solicita el pago de $ 146.82, importe de pasajes y fletes que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva las relaciones de compras efectuadas sin intervención del Ministerio durante los meses de Marzo a Setiembre del corriente año. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—José Badi. — Ofrece en venta un

molino de su propiedad. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Francisco Quintana. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—General Pintos — Eleva el resultado de los exámenes realizados en el curso de Ingenieros. — Enterado, archívese.

25—Jefatura de Policía de Colonia — Sobre autorización para instalar en los locales de las comisarías, estaciones receptoras de radiotelefonía. — Con lo informado vuelva al Ministerio del Interior.

26—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

27—Estado Mayor del Ejército — Eleva un parte del teniente Torres relacionado con la aprehensión de un contrabando. —Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

28—Regimiento de Caballería número 6—Eleva los antecedentes relacionados con la aprehensión de un contrabando de tres pipas de caña. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

29—Zona Militar número 1 — Eleva el diario "La Nación" en el que aparece un suelto con motivo de la detención de los señores Rosés y Johnson.—Enterado, devuélvase.

30—Zona Militar número 2 — Eleva los antecedentes relacionados con la aprehensión de contrabandistas, en cooperación con la policía. — Enterado, devuélvase.

31—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la retención de un revólver y una canana al señor Ventura Rosés por el teniente Torres. — De conformidad, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército—Eleva los antecedentes relacionados con un reportaje hecho por "Tribuna Salteña" al teniente Torres. — Enterado, devuélvase

33—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la concurrencia a declarar por elementos de tropa del destacamento del Regimiento de Caballería número 6 en Santa Rosa del Cuareim en el local de la Receptoría de Aduana de aquel lugar. — Enterado, devuélvase.

34—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado José Martínez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Administración de los Campos Militares — Solicita el pago de $ 1.320.00, importe de animales entregados a distintas dependencias. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

36—Telegrafía sin Hilos — Solicita se provea lo necesario para transportar una estación radiotelegráfica, motor, bicicleta y demás repuestos a Santa Clara. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Constantina Labora — Sobre liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Consejo Nacional de Administración. — Transcribe la ley por la que se declara fecha nacional el día 9 de Diciembre de 1924 centenario de la batalla de Ayacucho. — Acúsese recibo y comuníquese.

39—Consejo de Guerra Permanente — Señala audiencias para verse en juicio público las causas seguidas al soldado Marcos Cesáreo y ex cabo Luis Zapata. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Señala la audiencia del día 12 para verse la causa seguida al soldado José Pedro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita pasajes de orden de fletes para el encargado de la Estación Radiotelegráfica en Santa Clara y para un mecánico que irá a inspeccionar el motor. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al corneta de Batallón número 11 Domingo Villar —Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al artillero Justo L. Terra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Comunica que fué designado Juez sumariante en el R. O. U. "Montevideo" el teniente de navío don Eduardo López Figuerido. Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

4—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la deserción del soldado del Batallón de Infantería número 16, Arturo Ríos. — Espérese la remisión del sumario.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la insubordinación del soldado Salustiano Correa del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Espérese la remisión del sumario.

6—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Cayetano López.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Dirección de la Armada — Eleva el sumario instruído al marinero Agustín Medina del R. O. U. "Depósito de Marineros", por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

8—Batallón de Infantería número 11 —Solicita liquidación de $ 6.88, importe de haberes del ex soldado Mario Morales. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 14 —Da cuenta de la forma en que ha sido invertido el sueldo donado por los deudos del extinto teniente José J. Nogueira. — Enterado, devuélvase.

10—Francisca Píriz de Mesa — Comunica que al solicitar su pensión padeció de error en el nombre pues la solicitó como María siendo su verdadero nombre Francisca. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la estación Isla Mala un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

12—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia de 4.a clase a favor del soldado Segundo Melgarejo. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13—Livia Eustaquia y Emilia Natalia Vivas, hijas del extinto coronel retirado Vicente Vivas — Solicitan cédula y pensión. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Jacinto Z. Correa — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

15—Liquidación por $ 80.00 a favor de Ramona Martínez de González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación por $ 52.83 a favor de Josefa Dolores, Amelia, Anselma Agueda, Pastora y Elina Susviela. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 14.35 a favor del Batallón de Zapadores número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Rafael Martínez, soldado retirado —Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Domico Ramírez — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Batallón de Infantería número 7 —Solicita liquidación de haberes del suboficial Manuel Clodomiro Rocha. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Regimiento de Caballería número 2 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.74 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Baldomera Díaz de Rivero — Solicita la entrega de $ 1.302.24 que el Estado le adeudaba a su extinto esposo. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

23—Leonidas Paiva Sá — Solicita devolución de descuentos que le fueron efectuados como si recién entrara a la Administración Pública. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Escuela Militar de Aplicación — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 15.80 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría

25—Escuela Militar de Aplicación — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 17.82 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Batallón de Telegrafistas número 1—Remite liquidación de haberes del extinto soldado Antonio Bueno da Silva.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Batallón de Telegrafistas número 1 — Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto soldado Antonio Bueno da Silva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—José Luis Mundell ex sargento enfermero asimilado de la Escuela Militar de Aviación — Solicita vista de la investigación sumaria levantada con motivo de su separación. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

29—Sanidad Militar — Comunica la justificación de existencia del teniente don Lorenzo J. Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita rectificación de nombre del soldado Manuel Pereira por el de Manuel Pereira y Silvera. — Concedida.

31—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Manuel de los Santos. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

32—Batallón de Infantería número 1 —Solicita liquidación de compensación y asignación de mesa del teniente Ricardo Villas Boas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Francisco Juan Franco, cabo de Artillería de la Escuela Naval — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Fernando Benítez, sargento retirado — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago por $ 189.33 para abonar pequeñas reparaciones en el R. O. U. "Uruguay" que le son necesarias.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

36—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral la lista de altas y bajas habidas en el Ejército. — Enterado, archívese.

37—Angel Ramos, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

38—Escuela de Mecánicos — Eleva los antecedentes relacionados con la sección

de una parcela de terreno en La Teja para el edificio de la misma. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

39—Escuela Militar de Aviación—Eleva los antecedentes relacionados con la instalación de un campo de aterraje en el Campo Militar de los Cerrillos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Ministerio de Obras Públicas — Solicita una parcela del terreno que ocupa el Batallón de Infantería número 20 para la instalación del tanque distribuidor de agua. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Deutcher Ruder-Verein Montevideo —Solicita autorización para que sus embarcaciones puedan navegar por el río Santa Lucía y sus afluentes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

42—Corte Electoral — Solicita se remitan nuevas fichas dactiloscópicas en sustitución de las correspondientes al personal de tropa cuya nómina acompaña. —Con la nómina acompañada, pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Secretaría de este Ministerio. — Nota a la Corte Electoral haciéndole saber que se ha dispuesto que el Estado Mayor del Ejército imparta las órdenes del caso a fin de que le sean remitidas las nuevas fichas dactiloscópicas solicitadas.

1—R. O. U. "Montevideo"—Eleva una memoria del viaje efectuado recientemente a Río de Janeiro.—Enterado, archívese.

2—Dirección de Ingenieros — Eleva una obra titulada "Elementos de Artillería", del capitán don Héctor J. Medina.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Corte Electoral—Solicita se le informe sobre la condición militar en efectividad de Miguel D'Ursi.—Vuelva a la Oficina Electoral.

4—Dirección de Ingenieros—Reitera el pedido de herramientas para el funcionamiento de los talleres del mismo. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Escuela Militar de Aviación—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de los trajes de dril azul para la tropa.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Jefatura de Policía de Montevideo—Solicita el canje de 215 sables.— Vuelva al Ministerio del Interior.

7—Zona Militar número 4—Da cuenta de que ha dispuesto el cambio del campamento del Regimiento de Caballería número 5.—Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 consultando si puerto Coronado está habilitado para operaciones de carga y descarga.—Con lo informado pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 13 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.74 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Dorner y Bernit—Solicitan permiso para introducir a depósito los cajones de armas que detalla. — Concedido.

11—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Río Negro un cuñete de pólvora de cantera y un cajón de gelignita.— Pase a informe de la Jefatura de Tacuarembó.

12—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Cufré un cajón de gelignita a la Estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera.— Concedido.

13—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Tacuarembó un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

14—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Lata 20 cuñetes de pólvora de cantera y 10 cajones de gelignita.—Concedido.

15—General Juan A. Pintos, delegado del Gobierno para verificar los exámenes del Curso de Ingenieros—Eleva el informe respectivo.—Publíquese.

16—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Steel Mariner".—Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kambolle". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Fiscalía Militar—Remite el informe anual de calificación de los oficiales que prestan servicios en la misma. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Artigas Plaza, teniente del Batallón de Pontoneros número 1—Solicita 25 días de licencia.—Concedida.

20—Rogelio Azarola Gil, maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3—Solicita prórroga de licencia por 15 días.—Concedida.

21—Antonio Mérola—Solicita se le prorrogue la concesión sobre confección de equipos militares.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Remite el informe anual de calificación de los señores jefes y oficiales que prestan servicios en el mismo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Sanidad Militar — Comunica que han sido pasados al Hospital Vilardebó los soldados Juan C. Díaz y Gabino Gómez por tener las facultades mentales alteradas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Alfredo Lafone Gómez, mayor— Solicita se agregue en su legajo personal la nota de concepto que le corresponde por su estada en Francia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Edgardo U. Genta—Eleva un trabajo que forma parte de un texto de táctica, casi totalmente editado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia por el término de un año.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Manuel García, soldado retirado —Solicita liquidación de asignación de retiro por los meses que indica.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Sabina Bon, viuda del 2.o teniente Lorenzo Vidal—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Luis y Francisca Dorotea Martínez, hijos del extinto capitán Martín Martínez — Solicitan cédula y pensión. —Vista a los interesados.

30—Usina Eléctrica de Montevideo— Eleva el presupuesto de instalación de energía eléctrica en el Cuartel de Zapadores, en Peñarol.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Batallón de Infantería número 1 —Solicita liquidación del premio de constancia del soldado Domingo Sosa. —Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

32—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se le informe si el pontón "Austria" se encuentra en condiciones de reemplazar al pontón del Banco Inglés. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

33—Rosa Docanto, viuda del coronel José Pons—Solicita liquidación de diferencias de haberes de su extinto esposo. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Fiscalía de Policía—Solicita que el Arsenal de Guerra construya 50 tahalíes del modelo que indica.—Vuelva al Ministerio del Interior.

35—Concejo de Administración de San José—Solicita el pago de $ 7.50, importe que se le adeuda por servicio de barométrica.—Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con el pago de pasajes y fletes que corresponde sean abonados con proventos de los Campos Militares. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Solicita un pasaje para el telegrafista Isidoro Sosa Carrión.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Dirección de la Armada—Comunica que fué designado juez sumariante del R. O. U. "Depósito de Marineros" el teniente de navío don José Rodríguez Varela.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

39—Estado Mayor del Ejército—Eleva un oficio del juez sumariante del Batallón de Infantería número 10 solicitando un comprobante existente en la Contaduría General de la Nación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Juez Militar de Instrucción— Solicita que el juez sumariante del R. O. U. "Depósito de Marineros" dé cumplimiento al auto de fojas 44 vuelta y 45 del sumario instruído al marinero Fidel Castiñeiras.—Pase a la Dirección de la Armada.

41—Juez Militar de Instrucción—Solicita que el juez sumariante del R. O. U. "Depósito de Marineros" dé cumplimiento al auto del señor Juez da fojas 38 vuelta y 39 del sumario instruído al marinero Agustín Calcagno.— Pase a la Dirección de la Armada.

42—Juez Militar de Instrucción—Solicita que el juez sumariante del R. O. U. "Depósito de Marineros" dé cumplimiento al auto de fojas 53 vuelta y 54 del sumario instruído al marinero Brígido Palacios.—Pase a la Dirección de la Armada.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los antecedentes relativos a la estada en Francia del mayor Lafone Gómez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

44—Dirección de la Armada—Eleva el sumario instruído al marinero Máximo Silva del R. O. U. "Depósito de Marineros", por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

45—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre remisión trimestral por las dependencias del Ministerio de certificados de identidad para Buenos Aires.—Diríjase la circular dispuesta.

46—Compañía de Infantería número 2—Eleva cuentas por acarreos y otros conceptos para la construcción del cuartel que ocupa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Eleva cuentas por remolques.—Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Ministerio de Industrias — Eleva una cuenta por $ 6.00 por avisos de la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones en el "Diario Oficial".—Informe el Estado Mayor del Ejército.

49—Concejo de Administración Departamental—Solicita el pago de cuentas de alcantarillado por $ 1.204.70.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Dirección de Hidrografía—Antecedentes relacionados con las reparacio-

nes de averías ocasionadas por el buque "Piriápolis" a la baliza que señala el extremo del espigón B.—Informe la Capitanía General de Puertos.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada—Hace saber que los miembros del Consejo que terminan el mandato son el coronel don Vicente Puppo y el señor Haroldo Capurro.—Habiéndose expedido decreto, archívese.

52—Arsenal de Marina—Expedientillo relacionado con la adquisición de la lancha "Destino".—Informe la Capitanía General del Puerto.

53—Gregorio Rodríguez, ex soldado —Solicita liquidación de premios de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

54—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Comunica la jubilación de Emilio Guerin.—Con lo informado, vuelva a la Caja.

55—Teófila Cardozo—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

56—Escuela Militar de Aviación—Eleva dos listas, una de los raids realizados y otra de los textos y conferencias del Director de la misma que no figuran en su foja de servicios.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Ministerio de Hacienda — Comunica la jubilación del profesor en inglés del Liceo de Flores, señor Juan Cranwford Grahanne. — A la Universidad.

2—Universidad — Antecedentes sobre cuenta adeudada al "Diario Oficial" por la Facultad de Medicina. — Al Ministerio de Industrias.

3—Agente Fiscal Letrado de Canelones — Antecedentes relacionados con la liquidación del impuesto de herencia de la sucesión de Antonio Lenna, radicada en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Consejo Nacional de Higiene. — Informa en los antecedentes sobre enfermedad del empleado de la Colonia Educacional de Varones don Roberto Sexto. — Al Consejo de Patrnato de Delincuentes y Menores.

5—Ministerio de Hacienda — Nota de la Contaduría General observando la liquidación a impuesto de herencias de la sucesión Juan E. Izquierdo y Serafina P. de Izquierdo, radicada en el Juzgado Letrado de Canelones. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Canelones.

6—Universidad — Antecedentes sobre condiciones del portland que se emplea en la construcción de la Dársena Fluvial, informes técnicos del Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería. — Al Ministerio de Obras Públicas.

7—Universidad — Nota del Director del Liceo de Florida pidiendo autorización para invertir de sus Rentas Propias la suma de $ 35,00 en la compra de un uniforme para el portero de la institución — A la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la adquisición de materiales para los trabajos de reparaciones de la sección baños de la Universidad de Mujeres. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Universidad — Exposición de la Contaduría de la misma relacionada con haberes que se adeudan al doctor Estenio Hormaeche del ejercicio 1923-1924. — A la Contaduría Geenral de la Nación.

10—Concédense las siguientes licencias: 20 días al portero de este Ministerio don Antonio Lamadrid (anual reglamentaria); 10 días al auxiliar del Registro del Estado Civil don Pedro Blanes por enfermedad; 30 días al auxiliar del mismo Registro, señorita María I. Caffera, por enfermedad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que los Almacenes constaten en lo sucesivo la forma en que llegan los materiales que se adquieren en el exterior para el Ministerio.

—Se aclara la circular de 4 del corriente relacionada con la nómina del personal extrapresupuesto.

—Se dispone el pago de los telegramas enviados a Europa por la casa Chadwick de Londres, cotizando precio para la propuesta de carbón.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados en la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado del personal que trabajó en el edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de la Capital.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite el folleto de los navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—Se autoriza el gasto de $ 5.00 para inspeccionar el edificio destinado a la escuela número 55 del Cerrito de la Victoria.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de arquitectura relacionada con el pago de los sueldos de los sobrestantes que prestan servicios en la misma.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relacionado con las condiciones del portland que se emplea en las obras de la Dársena Fluvial.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expedienee relacionado con la devolución de derechos de faros a la Ribereña del Plata.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una cuenta de "El Nacional" del Salto sobre pago de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de las oficinas nacionales de esa ciudad.

—Se pasa al empleado encargado de los pagos una cuenta de don José Rubiales por suministro de jabón para el servicio del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Naciona lsobre obras en el edificio de la Colonia Educacional.

—Se dispone el pago de la cuenta de la casa Quincke y Cía. por suministro de 150 casquillos para la draga "A 7".

—Se resuelve el pago de la suma de $ 950.00, importe de 10.000 eclisas y 20.000 bulones para las obras que realiza la Dirección de Vialidad.

—Se transcribe a las dependencias del Ministerio el decreto disponiendo el horario de verano en las oficinas públicas.

—Se encarga del despacho de la Dirección de Hidrografía el ingeniero Félix A. Bruno en virtud de haberse trasladado a Lima el ingeniero Benavides.

—Se conceden 5 días de licencia al peón de la Dirección de Ferrocarriles don Cándido Alaniz.

—Se concede licencia hasta el 31 del corriente al empleado de la Dirección de Topografía don Justino de los Santos.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura elevados por el Concejo de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de carbón.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de reparación de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras a ejecutarse en el edificio de la Colonia Educacional de Varones.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas de la Administración General de Faros en Noviembre próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.00 por la impresión de 2.000 órdenes para pagos que realice este Ministerio.

—A la Dirección de Avalúos se remite el expediente relacionado con el pago de alcantarillado en la propiedad número 27 de este Ministerio.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

American Trading Company (Inc.)
(Montevideo)

Balance general al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Caja chica	$	13 72
Banco de Londres y Brasil	"	6.196 15
Cuentas corrientes	"	4.074 74
Muestras	"	6 03
Muebles y útiles	"	1.011 76
American Trading C.o (Buenos Aires)	"	8.667 29
Premios s|. bonos de seguridad	"	47 92
Pérdidas y ganancias	"	1.149 64
	$	21.167 25

Pasivo

Capital	$	20.000 —
Cambios — Capital	"	522 39
Buenos Aires—Pérdidas y ganancias en suspenso	"	644 85
	$	21.167 25

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4416.

American Trading Company (Inc.)
(Montevideo)

Balance general al 31 de Marzo de 1924

Activo

Caja y Bancos	$	1.088 36
Cuentas corrientes	"	2.603 98
Mercaderías	"	6 03
American Trading C.o (Buenos Aires)	"	17.581 30
Cuentas en suspenso	"	47 92
Gastos generales	"	1.090 86
	$	23.430 31

Pasivo

Capital	$	20.000 —
Cuentas en suspenso	"	2.557 84
Pérdidas y ganancias	"	878 47
	$	23.430 31

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4418.

American Trading Company (Inc.)
(Montevideo)

Activo

Caja y Bancos	$	70 91
Cuentas corrientes	"	1.365 31
Mercaderías	"	120 13
Muebles y útiles	"	910 58

American Trading C.o (Buenos Aires)	"	19.964 64
Cuentas en suspenso	"	716 10
	$	23.147 67

Pasivo

Capital	$	20.000 —
Cuentas en suspenso	"	3.147 67
	$	23.147 67

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4419.

Staud y C.a S. A. C.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1923

Activo

Caja	$	6.300 44
Bancos	"	200.246 02
Deudores	"	1:430.560 49
Corresponsales	"	47.637 61
Títulos de renta	"	17.753 49
Inmuebles e hipotecas	"	6 20
Muebles y útiles	"	1 —
Mercaderías generales	"	1:322.346 84
Barraca	"	38.261 08
Gastos generales	"	32.087 37
	$	3:095.200 54

Pasivo

Capital	$	500:000 —
Reserva legal	"	29.442 28
Depósitos de accionistas, directores, habilitados y empleados	"	294.598 63
Casa matriz	"	1:860.251 66
Acreedores	"	1.746 78
Obligaciones a pagar	"	222.033 74
Cambios e intereses	"	14.196 23
	$	3:095.200 54

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4527.

Staud y C.a S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Caja	$	13.021 97
Deudores	"	1:764.101 72
Títulos de renta	"	18.075 76
Inmuebles e hipotecas	"	1 —
Muebles y útiles	"	1 —
Mercaderías generales	"	2:073.504 61
Barraca	"	80.535 35
Gastos generales	"	78.800 52
	$	4:028.041 93

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	30.325 55
Bancos	"	309.387 81
Depósitos de accionistas, directores, habilitados y empleados	"	247.623 78
Casa matriz	"	2:379.091 55
Corresponsales	"	17.605 92
Acreedores	"	280.356 13
Obligaciones a pagar	"	92.818 97
Valores descontados	"	52.055 53
Intereses y cambios	"	118.776 69
	$	4:028.041 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4528.

Staud y C.a S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1924

Activo

Caja	$	9.201 19
Deudores	"	1:822.809 31
Corresponsales	"	147.233 38
Títulos de renta	"	17.823 49
Inmuebles e hipotecas	"	1 —
Muebles y útiles	"	1 —
Mercaderías generales	"	3:533.064 75
Barraca	"	96.199 64
Gastos generales	"	127.576 88
	$	5:753.910 64

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	30.325 55
Bancos	"	118.037 72
Depósitos de accionistas, directores, habilitados y empleados	"	247.623 78
Casa matriz	"	4:377.488 31
Acreedores	"	119.079 67
Obligaciones a pagar	"	244.315 18
Valores descontados	"	35.468 72
Intereses y cambios	"	81.571 71
	$	5:753.910 64

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4529.

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance trimestral practicado el 31 de Mayo de 1924

Activo

Acciones	$	1.000 —
Seguros de contribución	"	115 60
Propiedad en Colón	"	61.617 07
Caja	"	6 24
Muebles y útiles	"	12.275 12
Intereses y descuentos	"	140 05
Gastos generales	"	4.667 13
Envases	"	3.270 06
Mercaderías	"	6.262 87
Uva (cosecha 1924)	"	50.753 84
Deudores varios	"	11.566 25
	$	151.674 23

Pasivo

Capital	$	25.000 —
Bancos	"	20.660 69
Acreedores varios	"	61.234 73
Amortización de inmuebles	"	44.778 81
	$	151.674 23

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4397.

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Balance trimestral comprendido entre el 1.o de Junio de 1924 y el 31 de Agosto de 1924

Activo

Acciones	$	1.000 —
Seguros y contribución	"	305 74
Propiedad en Colón	"	61.617 07
Caja	"	176 13
Muebles y útiles	"	12.300 07
Intereses y descuentos	"	507 96
Gastos generales	"	8.255 33
Envases	"	3.313 76
Uva (cosecha 1924)	"	50.753 84
Deudores varios	"	10.891 67
	$	149.121 57

Pasivo

Capital	$	25.000 —
Bancos	"	27.686 22
Acreedores varios	"	51.656 54
Amortización de inmuebles	"	44.778 81
	$	149.121 57

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4398.

Mercado Uruguayo de Cereales a Término

(Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Setiembre de 1924

Activo

Acciones a emitir—2.a serie	$	74.500 —
Gastos de instalación	"	1.837 06
Muebles y útiles	"	6.862 51
Márgenes y mercaderías	"	214.451 16
Bancos	"	221.361 84
Fusión Bolsa de Cereales	"	5.174 73
Valores en garantía	"	62.500 —
Deudores	"	8.925 80
	$	595.613 10

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Márgenes y mercaderías	"	214.451 16
Depositantes de valores	"	62.500 —
Cámara Mercantil	"	1.446 10
Acreedores	"	71.628 92
Fondo de reserva	"	6.310 22
Fondo de previsión	"	10.320 94
Ganancias y pérdidas	"	28.955 76
	$	595.613 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4436.

"La Frigorífica Uruguaya"

Balance general al 30 de Noviembre de 1923

Activo

Caja	$	2.223 04
Garantía de Aduana	"	5.940 80
Acciones en depósito	"	50.000 —
Existencias	"	1:380.813 35
Inmuebles, frigoríficos y anexos	"	3:151.711 88
Varios deudores	"	1:633.771 82
Cargamentos en tránsito	"	155.845 95
Cuentas pendientes	"	958.473 24
	$	7:338.780 08

Pasivo

Capital	$	4:000.000 —
Fondo de reserva	"	80.532 65
Fondo de reserva especial	"	11.945 63
Fondo de reserva legal	"	174.101 92
Depositantes de valores	"	50.000 —
Varios acreedores	"	3:001.049 88
Giros contra cargamentos en tránsito	"	21.150 —
	$	7:338.780 08

Carlos Forteza, Presidente.— Lino Landajo, Vicepresidente. — Miles A. Pasman, Juan Christophersen, Enrique Olivera Calamet, vocales.—Juan G. Miles, J. Michelini Alvarez, Comisión de Cuentas. — Héctor L. Castro, Gerente. — Enrique Herbert, Contador.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4435.

Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya"

Balance de saldos en 30 de Junio de 1924

Debe

Títulos de renta	$	26.119 15
Muebles y útiles	"	9.410 —
Caja y Bancos	"	18.547 57
Varios deudores	"	29.806 72
Adquisición de pólizas .	"	70.016 97
Obligaciones a cobrar .	"	21.436 32
Valores en custodia ...	"	5.950 —
Gastos generales	"	11.041 45
	$	192.328 18

Haber

Depositantes de valores	$	5.950 —
Capital realizado	"	118.281 60
Póliza Popular—Serie A	"	44.679 46
Idem ídem—Serie [illegible]	"	[illegible] 17
Intereses y descuentos	"	[illegible] 95
	$	192.328 18

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4480.

Cabañas y estancias "La Victoria"

(Sociedad Anónima Limitada)

Activo

Campos	$	1:630.000 —
Establecimientos	"	329,380 87
Caja y Bancos	"	57.487 23
Deudores	"	42.160 49
Haciendas y frutos ...	"	136.260 94
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio anterior	"	[illegible]
Idem ídem ídem 1923-24	"	39.942 05
	$	2:469.669 78

Pasivo

Capital: 4.000 acciones de $ 500.00 cada una	$	2:000.000 —
Acreedores	"	469.669 78
	$	2:469.669 78

Oscar Fischer, Presidente. — Roberto Behrens, Director. —Lorenzo Linardi, Síndico. —Ernesto Ruete, Secretario.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4436.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1924. — Ejercicio Económico de 1923-1924.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Junio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .	$ 7.399 04		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.	» 34.273 15		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 176.469 96			
En plata . . . » 184.228 43	» 360.697 99	$ 402.370 18	
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña		» 29.603 09	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 61.435 69	
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo	$ 4.041 87		
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)	» 3.570 —	» 7.611 87	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		» 168 —	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.		» 3 70	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamento:			
Colonia	$ 13.773 91		
Maldonado	» 30 —	» 13.803 91	
» *Tesorería General de la Nación*			
Recibido de dicha por concepto de economías en el presupuesto escolar por Mayo último, cuyo importe deberá ser entregado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones (Ley de 30 de Setiembre de 1921).		» 6.067 59	

» *Descuento de 6 %*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:		
Escolar	$ 14.826 11	
Administrativo	» 1.090 37	» 15.916 48
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 410 05
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:		
Inciso 3.º	$ 4 65	
» 4.º	» 743 36	» 748 01
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería .		» 43 88
» *Provento de Multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 6.ª sección del departamento de San José por multas impuestas por porte de armas .	$ 19 80	
Recibido del Juzgado de Paz de Pando el importe de las multas impuestas a J. Sienra, J. Theophile y R. Praio . . .	» 29 70	» 49 50
» *Donación Concejo de Adm. Departamental de Florida*		
Tesorería de Florida — Recibido de dicho Concejo su donación para sostenimiento de las Comisiones de Protección y Fomento Escolar por cuotas por Mayo y Junio.		» 59 40
» *Rentas Eventuales*		
Vertido en Caja lo siguiente:		
Tesorería de Durazno — Importe presupuestado demás en Mayo a J. G. Fernández	$ 1 60	
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado demás al señor Oribe Silveira por alambrado de la Escuela Rural N.º 28 .	» 20 —	
Tesorería de Rivera — Importe presupuestado en Mayo a la Directora Escuela 2.º grado 40 y Curso Nocturno N.º 28 señora Juana I. de Vigneau por haberse incluído ya en el presupuesto de Abril	» 165 60	

Tesorería de Salto—Importe presupuestado demás en Mayo a los siguientes:

Segundo Sanpedro.	» 36 75		
Enrique Martignoni	» 54 68		
Julieta Nieto.	» 9 76		
Sara Lafín	» 9 76	»	298 15

» *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.032 47		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 6.067 59	» 60 68	»	2 971 79
Total.		$	541.561 29

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio último	$ 15.463 45	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.964 —	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.004 34	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3.472 14	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 5.454 68	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.432 82	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.720 47	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.663 92	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.377 —	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.503 78	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.065 —	
Montevideo por ídem ídem .	» 91.115 15	$ 135.236 75

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Por Mayo último	
Presupuesto de Canelones . .	$ 19.445 30	
» » San José . . .	» 8.619 34	
» » Flores	» 4.312 61	
» » Florida . . .	» 10.746 20	
» » Durazno . . .	» 8.340 47	
» » Minas	» 9.841 12	
» » Maldonado . .	» 8.279 04	
» » Rocha	» 9.023 85	
» » Cerro Largo . .	» 10.718 22	
» » Treinta y Tres .	» 7.486 19	
» » Tacuarembó . .	» 9.906 76	
» » Rivera	» 8.252 24	
» » Salto	» 9.117 14	
» » Artigas . . .	» 7.357 59	
» » Paysandú . . .	» 9.731 45	
» » Río Negro . .	» 5.121 12	
» » Soriano	» 8.940 08	
» » Colonia . . .	» 13.990 —	$ 169.228 72

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 % según comprobantes .		» 1 194 16

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Pagado de la donación de dicho Concejo para sostenimiento Comisiones P. y Fomento Escolar por Abril y Mayo. .		» 59 40

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes: retenido en Junio:

Por descuento de 6 %:

Escolar . . . . . . $ 14.964 95			
Administrativo . . . . » 1.036 10		$ 16.001 05	
Por reintegros		» 423 98	
» diferencias de sueldos (Inciso 3.°)		» 743 36	
Por deducciones sobre sueldos		» 4 03	
Economías Mayo 1924 (Ley Setiembre 30 1921) . . .		» 6.067 59	» 23.240 01

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por Montepío Civil por Mayo y Junio . .		» 95 43

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

María Larrosa	$ 29 40	
Elisa R. de Mariño	» 66 15	
L. R. de Aramburu	» 5 85	
I. C. de Niello	» 7 35	
J. Llagume	» 7 35	
F. Such.	» 8 22	» 124 32

» *Deducciones sobre sueldos*

Devuelto a la señora M. E. M. de Brusoni por no corresponder a dicha deducción .		» 6 20

» Saldo: Que pasa a Agosto próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.	$ 17.082 60	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 34.892 55	
En el Banco de la República:		
En oro. . . $ 92.994 —		
En plata . . » 67.407 12	» 160 401 12	» 212.376 30
Total.		$ 541.561 29

Montevideo, 31 de Julio de 1924.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.° B.°:

Eduardo Acevedo, Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10. — Trámite — Octavio Scotti Blanco con sucesión M. Bordagorry de Assumpcao. Dirección General de Impuestos con Antonio Rivas. Dirección General de Aduanas con Frigorífico Artigas (dos autos). El Estado con Felipa P. de Arrechavaleta. Dirección General de Aduanas con Vecino y Compañía. El Estado con Domingo Pérez. Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Dirección General de Aduanas con H. Romero. Dirección General de Impuestos Directos con A. Artola. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con R. García.

Definitiva — Sucesión de Juan Guillermo Shur con el Estado.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Suc. de Casilda Larramendi de Larramendi. Suc. de Roque Rotundo. Suc. de Eleuteria Yanes de Gutiérrez Alvarez. Suc. de Adela Nicoletti de Bianco. Gregorio García Pintos. Catalina Piola. Suc. de Juana Casas de Espiñosa. Celso Vignoli Montaldo. Suc. de Pablo Peretti Pollero. Suc. Santiago Cortabarría. Test. Victoria Caorsi de Reggiardo. Suc. Clara Alciaturi de Bollo. José Batista. Ramona Sivera de Ricarte. Tarrasa Juan contra Dolores Uranga. Suc. de Benito Delfino. Suc. de Pablo Peretti Polero. Suc. de Aureliano Rodríguez Larreta. Roberto Silvestri, denuncia el fallecimiento de Félix Arrivabene. Test. de Jacobo Menditegui. Obdulia Fernández de Losada contra Antonio Losada. Dolores Carlos Ladereche y Antonio Luis Borrás con suc. de Venancia Machado de Zeballos. Sucs. de Margarita Dorotea y de Dolores Leiteras. María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros. Gregoria Carmen de Freitas de Romero. Benjamín C. de Oliveira contra Juan Caviglia. Francisco González contra Felipe Pietracaprina. Julio Ayala y Emilia Trasmonte. María Mainero de Rúffalo contra Carmen Dámasa Artila de Inda. Suc Agustín Uriarte. Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin. Antonio M. Rubio contra José Serafín Rodríguez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 10—Trámite—F. Galeano. F. Argone con A. Fernández. Suc. F. Jubbes. Suc. E. Camejo. J. Solari. Suc. P. Otonello. J. Gil. Suc. G. Capello. Suc. G. Traversò. Suc. J. Freira. T. R. de Ginola. Suc. J. Magis. F. Romero con sucesión M. Ohaco. Suc. M. Alcoba (2). J. R. Gómez con D. E. Anderson y Cía. Test. J. M. Mañé. T. V. Reinante. Suc. Luis Piñeyro Carve. Suc. V. Speranza. Suc. A. S. de Chioino. A. Rivas. J. Baso con J. Facal. Concurso N. H. Saravia. E. F. Areco con A. B. de Misa. Suc. P. Mariani. D. D. de U. de Arralde (2). E. F. Lollemberge con sucesión J. Naper. J. González. Oficio Departamental 1.o. L. C. de Seva. J. Salgueiro con S. Gianone. M. E. López. R. Berri (hijo). A. F. A. de Silva con J. Corté. E. Acosta con A. Bianchi.

Interlocutorias — A. B. de Cordero. E. Pfaffly de Pecanté con E. Pfaffly. Test. J. Gariboto. Suc. A. Solezzi. Suc. M. de la Concepción.

Definitivas—C. Guerrero. R. Noda. F. Maurente. J. M. Lozada. Suc. S. Lostau Orol. Suc. H. Pocini.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 10—Trámite—Suc. Juan Quintana. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara. Concurso voluntario Juana Martins (2). Damiana Salazar. Suc. Manuel Bonilla. Suc. Nicolás Ayestarán. Test. Julia Mazquelez de Danrée (2). Héctor Labadie. Espiritina Riva de Ipuche. María E. Bidegain de Fernández. María Semino de Vallarino. Paula Suárez Pérez de Langdon. Emilio Gambin y Blanc. Benigno Carámbula. Suc. Octavio Delucchi. Antonio Rosés de Mesa. Anacleto E. Román. Test. José Peirano. Pedro Gómez Muñoz. Luis Simonelli con sucesión Angel Peluffo (2). Test. Amelia Acosta y Lara de Uriarte. Concurso voluntario Antolín Aparicio. Test. Miguel J. Núñez. Sofía Camacho. María E. Marta y otro. Test. Evaristo Novoa. Isabel Raymondi de Raymondi.

Interlocutorias — Leopoldo Casas con Bernardo Lecocq. Nicolás Mecere. Antonio R. Braga con la incapaz Octaviana C. Zapata.

Definitivas—Pascual Montillo con Alberto Buela Castro. Suc. Flaminio Vignocchi. María Pastoriño de Debenedetti. León E. Muñoz con Juan B. da Franca Mascarenhas. Santiago Dupin con Francisco Piria. Inspección R. del Alcoholismo con Hotel Municipal de Carrasco. María Olga Schiaffino y otros. Suc. Gregorio B. Helgcera. Roque Juliani.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Nelson Carrasco con Manuel F. Dotier. Eulogio C. Maglio con Domingo A. Varela. Pablo Capece de Dovius con Ramón Rojas. Mateo Brunet y Compañía con Atanasio Hernández. Abal Hermanos y Compañía y otros contra Victorio e Ignacio Odriozola. Carnelli y Compañía con Martín Salaverría. Cándido Bonilla, quiebra, calificación (venida en apelación del Juzgado de Maldonado). Matías Berterreche, concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Doroteo Rodríguez contra José Pastorino. Raso y Pereyra con Alejandro Mautone (3 providencias). Cayetano Merlino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Mario Parés. Vuña y Mussi con Benigno Pantin. Sociedad Anónima Cooperativa Industrial con Julio Capeletti. José Rodríguez con José Pastorino. Sucesión de Andrés Mang con José Núñez. Mariano Clavelli con Walter Correa Luna. Capurro y Compañía con Antonio Calcagno. Emilio Coelli y Compañía contra Luis Poch (hijo) (2 providencias). Antonio D'Antuoni con Ronco y Collazo. Banco de Seguros del Estado con Domingo A. Jaunsolo. Carlos Blaustein, desde fojas 43 Vicente Cursi (hijo) con César Serafino y Compañía. Pesquera y Compañía con José Sadi. Carlos Pfeiff, concordato extrajudicial, incidente sobre cobro de honorarios. Luis Gaminara con el Banco Italiano del Uruguay. Angela Brugat de Puig con Marino Lombardi. Lanata y Compañía con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45. Elbio Ibarra y otros, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Comisión del transporte marítimo nacional "Salto". Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Cardoso y Compañía. Antonio Ríos con Marroig, Gandós y Compañía. Humberto Pagani con Enrique Mautone. Manuel Fernández con Juan Pedro Brunetto y José Tucet. Angel Rodríguez con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Atanasio Cammarano con Emilia C. de Pipolo y otros. Felipe Delio, concordato preventivo judicial. Passano y Compañía con Francisco Piria. Juan D'Elia con David Klug.

Definitiva — Luis Boronat con José Rovira.

Interlocutorias — Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con *José Iglesias Gutiérrez*. Eloy Ucar con Carlos Carrera.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Dieciocho.

Libros rubricados — Treinta y uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Fernández Galo. Burillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. Coste Fructuoso contra Rosa América Megget. Banco de Seguros contra Saverio Bruno. Domingo Marencos González. Cifuentes Lago Cruz Elena contra Alejandro Lambé von Schuler. Conde Margarita contra Rafael Méndez. López de Luceño Eugenia contra Demetrio Luceño. Pite Ventín María contra José Bravo Figueira. Silvera Teodoro. De Uhagon Antonio. Ibarra Máximo Arlo Enrique contra Eloy Pérez. Administración Departamental de Rentas contra Ramona Torres de López. Exhorto número 268 del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Piñeiro Rodríguez Camilo. Sarasua Luisa contra Angel Savarese. Cabrera Rafael. Buroni Catalina contra Juan Espina. Barragán María Clementina. Di Mateo Antonio. Fernández Florentino contra Aurelio Berisso. Romero Telésforo contra Antonio Lavaggi. Italo Sino contra Anastasio Martínez, exhorto número 1937 del Juzgado de lo Civil del Salto. Cobas Agustín A. y otro. López Enrique. Rodríguez Dolores. Rivero Delfino. Sucesión de Narciso Geado, exhorto número 1954 del Juzgado de lo Civil del Salto. Alves Pereira Floro. Les de Barbet Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Banco de Seguros contra Manuel Ferreiro. Rocha Fausto. Artigas Matea. Facal Juan contra Fernando Basso. Muiño Carmen contra Juan Emilio García. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. De Alzáibar Juan Carlos contra Liezer Rodite.

Interlocutorias — Munter Ana Carlota Dorotea contra Hans Julio Prenslau. Rodríguez Alfredo Armando cntra Emilia Vallerga. Guerín y Cía. contra José Mose.

Definitivas — Acosta Rosa. Cardozo Juana María. Couto José contra Cornelio Meneses.

Audiencias — Dos.

Oficios — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Alves Pereyra Floro contra Petrona Alcira Fernández Vergara. Castro Elena. López Miguel. Peña Luis. Manzi Miguel. Scotto José A. Zitni Falco Máximo. Guribarrieta Juan. Rollieri Antonio. Arostegui Braulia contra Braulia Silveira de Arostegui. Caldas Antonio contra José María Guinzo. Iruia Cornelia contra Martín Galarza. Menéndez Manuel contra Perfecta Villar. Rodríguez Esteban. Fariña María contra Carlos Badano. Moccia Julio M. contra Víctor González. Gómez de Clarck, dos providencias. Rossi Mario E. Blanco Acevedo Eduardo y Alberto Mañé contra Alejandro Echagüe. De Alzáibar Juan C. contra Raymundo M. Alvarez. Ferrando Ramón y otra contra Rudecindo Correa. Bidegain Beltrán, sucesión. Campana Martín contra Rosa Costa. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullán. Gutiérrez Deolmira. García Ana contra Teófilo Guirález. Fossatti Juan contra Juan J. Friale. Morales Luisa contra Elías Silveira. Conavía Esther contra Luis Comiccini. El Banco de Seguros del Estado contra Mario Mazzoni. Thompson Jaime contra Alicia Weswoli. Exhorto número 4558 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 3749 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Marrero Juan. Mercadal Alfredo. Pereira José. Aguerre Leopoldo Miguel y Sancalia contra la sucesión de Gregorio Cáceres. Oficio número 3976 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Autos Elly Evelina contra Venancio Berdier.

Oficio número 1708 del Registro General de Embargos. Buckley Oberton Juan. Ro zza Gerónimo contra Ernesto Baroffio. Andiarena José contra María Teresa Berg Exhorto número 2334 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. González Cándida contra Virgilio Tudia. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Ramón. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Maranga Haydeé contra Nicolás Barros. Lores Manuel contra Antonio Rivero. Coronas Iracla Eulalia contra Julio Alvarez. Ruiz Clara R. Luini María Angela contra Elías M. Cozolino. Cabrera de Pedemonte Emilia. Devia de Figari Laura y sus menores hijos. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Bazzano y Compañía contra Ana C. Fantozi de Farraco. Calvo Justo P. contra Antonia Andrade. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Búrmester Carlos María contra María M. Blanca Vila, dos providencias. Delorenzi José. Bardallo de Zaquieres Teresa, sucesión. Exhorto número 2903 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 936 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, dos providencias. Oficio del Banco Francés. Vidal Juan R. contra Elida Maciel. Oddo Ana R. contra Carlos Vacotti. Masoller Delia contra Gregorio G. Gutiérrez. De Barreiro Margarita C Villasú Juan. Centurión Andrés contra Alcides Bentancour. Fernández Santiago sucesión. Vera Carmen contra Calixto Medina. García Pablo, sucesión. Torres Fulgencia contra Crocio Domínguez.

Interlocutorias — Tomkinson Alvear Guillermo contra María E. González Acha. Vázquez Alejandro Oscar. Schulze Luisa O. Rosa Marta contra Erich Esteld. Coees Julia A. y otros.

Definitivas — Carvalleira Manuel. Matto Francisco A. contra María J. Clavijo. Sosa Elina. Papadupulos L. Panagiotis.

Oficios librados — Veinte.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1924

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1924

35.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.100 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1924

49.000 pesos, campo en la 6.a sección de Soriano, 550 hectáreas.

122.000 pesos, campo en la 6.a sección del Durazno, 221 hectáreas.

3.686 pesos, terreno en la calle Adolfo Berro, 14.a sección de Montevideo, 584 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Huidobro número 33, 221 metros.

5.700 pesos, casa en la calle Ciudadela número 1129, 154 metros.

5.919 pesos, campo en la 1.a sección de Colonia, 45 hectáreas.

6.996 pesos, solar en la 18.a sección, camino Vecinal, 1.656 metros.

4.950 pesos, casa en la calle General Aguilar número 1295, 146 metros.

3.850 pesos, solar en Bella Vista, calle General Farías, 715 metros.

15.957 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1478 al 80, 105 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1884, 275 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2370, 230 metros.

1.839 pesos, terreno en la calle Ceibal, 14.a sección, 301 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Gaboto número 1612, 136 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1924

Empréstito de Conversión

4.196 pesos 25 centésimos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, al contado, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.625 pesos, al contado, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, al contado, 91.20.
2.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos para mañana, 91.10.
1.450 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.540 pesos, ídem ídem, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para el 12, 91.10.
5.000 pesos para mañana, 91.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
5.000 pesos, para fin de Enero de 1925, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Banco de Crédito

20 acciones, 116.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Enero de 1925, 6380.

Bonos Construcción del Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 84.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.80.

Títulos Deuda Pública de 1923

3.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Banco de Crédito

50 acciones para el 22, 116.00.
25 acciones para mañana, 116.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.100 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, íde mídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, para fin de Enero, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Delida Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Diciembre de 1924

Esteban Sosa, oriental, 2 meses, Pérez Galdós 27.

Escolástica Olivera, oriental, 4 meses, Nueva Roma.

Domingo A. Speranzas, oriental, 6 meses.

Carmen Gimeno, oriental, 17 meses, Juan J. Rousseau.

Julio Cazenave, francés, 65 años, casado, Espronceda 244.

Aureliano Miró, argentino, 90 años, viudo, 8 de Octubre 3779.

María Fernández, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.

Leoncia Montenegro, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Pedro Sommaruga, oriental, 55 años, casado, Departamento de Río Negro.

Concepción Novo, oriental, 8 meses, Garibaldi Chico sin número.

Alfredo W. Marshall, inglés, 75 años, casado, Millán 2679.

Jorge Sesto, oriental, 9 meses, Miguelete 2072.

Francisco Mescelechi, austriaco, 26 años, casado, Sarandí 316.

Gregorio Irigaray, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Pereyra, brasileña, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Carrón, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adela T. de Pearón, española, 83 años, viuda, Isla de Flores 1707.

Sabino Mezzera, italiano, 59 años, casado, Democracia 2079.
Máxima Rodríguez de Sosa, oriental, 46 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Pastor, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Machado Amor, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Isac Pereira de la Luz de Núñez, oriental, 85 años, viuda, Mercedes 1588.
Elisa N. de Aguirre, oriental, 83 años, viuda, Departamento de Canelones.
Francisco Bernasconi, oriental, 36 años, casado, Bartolomé Hidalgo 2910.
Nelson D'Allesandro, oriental, 3 meses, Enrique Muñoz 78.
Miguela Silva, oriental, 23 años, soltera, Larrañaga 684.
José Scaltritti, italiano, 59 años, casado, Inca 1929.
Carmen Jaime de Viega, oriental, 48 años, casada, Santiago de Chile.
Francisca V. de Brito, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Wilson Yamandú Abella, oriental, 9 meses, Juan J. Quesada sin número.
Julio Risotto, oriental, 4 meses, Porongos 2866.
Fernanda Espinosa de Díaz, oriental, 70 años, viuda, Marne 23.

Día 10

Adela de los Santos, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebia Migues, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Sacarello, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inés Correa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Delgado, oriental, 19 años, soltero, Rivera 3506.
Mercedes Donado, oriental, 93 años, soltera, Bompland 518.
Luis Alberto Vázquez, oriental, 21 días, Hospital Pedro Visca.
Héctor Castanares, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Concepción de los Santos, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.
Dora Esther Alario, oriental, 6 meses, José L. Terra 2598.
Augusto Courtoisie, oriental, 49 años, casado, Maldonado 1281.
Miguel Mendizabal, oriental, 4 meses, Cufré 1794.
Manuel Pron, suizo, 80 años, casado, Rivera 2811.
Enrique Batlle Borda, español, 72 años, soltero, Rocha 2843.
José María González Quiñuela, oriental, 10 meses, Durazno 1465.
María Hogel de Muller, alemana, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Binicci, italiano, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Fernández, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Cipriano Rodríguez, oriental, 5 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Luisa La Luz, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Frey, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Par Machín, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eugenio Gamerro, italiano, 48 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Raquel Silveira, oriental, 7 meses, Luis Lamas 17.

Imprenta Nacional



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5590, Poder Legislativo, página 558)

como se presentan por el diputado Acevedo Alvarez, no sería responder a las exigencias del momento. Dejarlo todo para la obra de una Comisión que, naturalmente, deliberará con la demora que impera en estos organismos, sería, como digo, no responder a las necesidades del momento.

De manera, señor Presidente, que yo me inclinaría a que la Cámara, sin perjuicio de aplazar el problema de fondo, adoptara, de acuerdo con las circunstancias y de acuerdo con los recursos del Estado, una solución más en consonancia con el momento financiero del país. Yo creo que es lo que debe hacerse. — (Apoyados).

Francamente, el problema tal como había sido resuelto por la Comisión, con ese aumento de 30 y 40 o|o estaba bien resuelto, y en ese sentido contaba con mis simpatías esa solución; pero no hay que olvidar que esos artículos fueron sancionados por la Comisión de Presupuesto en una época en que las finanzas nacionales tenían un déficit de siete millones de pesos, y en ese momento, toda prudencia, toda parsimonia era explicable, pero hoy sería un paliativo de muy escasa significación que no respondería precisamente al ambiente que noto predomina en todos los sectores de la Cámara.

Ahora, reconozco que el problema puede ser mucho más vasto en sus proporciones y que merece ser estudiado, aún cuando se sancionara de inmediato el aumento del sueldo mínimo a $ 50.00.

Creo, por ejemplo, que hay un factor que, en general, no se ha tenido en cuenta y que es muy importante en materia de sueldo mínimo. El salario, como se ha dicho con verdad, está compuesto de dos elementos fundamentales: el elemento personal y el elemento de necesidad. El elemento personal es la actividad desplegada por el individuo y la compensación que ella reclama y que ella merece, y el elemento necesidad, es la necesidad que pueda tener un individuo para vivir decorosamente en el medio en que actúa, y este elemento necesidad es el fundamental cuando se trata de fijar un límite mínimo al salario, porque permite establecer graduaciones muy sencillas.

Son completamente distintas las necesidades del hogar del hombre que tiene familia a las del hombre aislado. Este factor debe ser decisivo en toda ley de salario mínimo y esta consideración debe ser muy tenida en cuenta para aumentar, a mi juicio, los sueldos de los empleados que tengan hijos menores y no aumentar tanto, o no aumentar, los sueldos de aquellos empleados que no los tengan ,estableciéndose el sueldo en relación a sus piapias necesidades.

Señor Nieto Clavera — Eso prueba que no se puede aceptar así, en esta forma.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que estoy diciendo.

Esto prueba, señor Presidente, que sin perjuicio de que la Cámara sancione que el mínimo de salario fuera cincuenta pesos, que creo que es lo lógico, porque es notorio que tratándose de un hombre que dedica toda su actividad a un empleo público, y siendo esa persona mayor de edad nunca le vamos a dar un centésimo más de lo que necesita. Podríamos, pues, sancionar de inmediato ese principio sin perjuicio de la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, encomenda a la Comisión de Presupuesto, un estudio más general del problema, teniendo en cuenta los factores enumerados por mí y por otros señores diputados y otros que puedan surgir en el estudio detenido del problema.

Por estos motivos, si en la Cámara hubiera ambiente, yo me inclinaría a una solución de esta índole, pues considero que votar esos aumentos tal como vienen propuestos no responde a las exigencias del momento, ni a la situación financiera del país, ni al espíritu predominante en esta propia Cámara.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que este artículo puesto en discusión puede votarse en el día de hoy, no sólo porque es una retribución justa a darse a los empleados del Estado, una retribución que hace tiempo que la viene pidiendo la bancada de la cual yo formo parte, y que varias veces lo ha solicitado en la Cámara, desgraciadamente sin éxito, no sólo por eso, señor Presidente, sino porque entiendo que las finanzas del país pueden bien permitir que estos aumentos sean votados, desde que no demandarían un gran gasto, sino que por el estado de ellas mismas podría encontrarse rápidamente el dinero necesario para estos aumentos. La bancada batllista presentó como proyecto el aumento del impuesto a las herencias, aumento que daría al Estado, según ese proyecto, recursos que alcanzarían a dos millones o dos millones y medio de pesos por año.

Por el solo hecho de que la Cámara se dispusiera a votar un proyecto tan justo y tan nivelador como este, permitiría que entrara a las arcas del Estado una cantidad muchas veces superior a las que pudieran gastarse aumentando los sueldos ,dando a los obreros el sueldo mínimo que se exige.

El Estado puede, señor Presidente, por una serie de leyes similares a esta de impuesto a la herencia, ley que iría directamente sobre los grandes capitales, podría, digo, hacer que entraran a las arcas de la nación cantidades enormes de dinero, las que se emplearían en obras públicas, en aumentos de salarios,

exigencias ambas que el país pide a gritos.

Yo, señor Presidente, no voy a proponer una cantidad mayor de $ 50.00, no porque no lo crea justo, no porque crea que sea suficiente la cantidad de $ 50.00 para un obrero, sobre todo si se entiende que es un obrero con familia, sino porque considero que en el estado actual las finanzas del Estado no podrían pagar sumas mayores a la propuesta porque no hay dinero para pagarlas, pero creo que esta Cámara no debe detenerse en esta cantidad de $ 50.00, límite a los sueldos de los obreros; por el contrario, debo declarar bien alto, y en este caso la bancada mía lo hace, que esta cantidad no es suficiente, no es límite, sino que es una cantidad que es necesario rebasar muy pronto así que las finanzas del país lo permitan.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Voy a terminar.

Señor Mibelli — Cuando el señor diputado pide una interrupción, ¿le gustaría que le dijera lo mismo?

Señor Batlle Berres — Bueno, le permito. Pero hable rápido y diga algo serio.

Señor Mibelli — Cómo, ¿una cosa seria? Si lo único que se dice seriamente en esta Cámara es lo que yo digo! — (Hilaridad).

Es absolutamente exacto.

Yo iba a decir, por qué razón, — mire si es serio, — el señor diputado viene prometiendo para las Calendas Griegas un aumento en el salario mínimo de pesos 50.00, en el supuesto de que se acepte ese impuesto, y yo le propongo que ahora mismo que estamos discutiendo el Presupuesto y que hay tantos intereses creados que van a influir para que el Presupuesto marche adelante, disminuyamos cualquiera de los rubros inútiles que tiene el Presupuesto, por ejemplo, el Ejército, en un millón de pesos, nada más, que se pueden obtener con gran facilidad y sin ningún inconveniente para el país, y destinemos ese millón de pesos economizados a aumentar a sesenta pesos el salario mínimo. Si será serio! Lo que no es serio es prometer cosas que no se van a realizar.

Ahí está la interrupción!

Señor Batlle Berres — Yo trataba de no polemizar, porque estoy en un plano muy distinto al del señor Mibelli Creo que para el señor Mibelli que es sólo en la Cámara y que tiene la seguridad de que sus iniciativas no van a tener mayor éxito, es muy fácil dar tal cantidad. —(¡Muy bien!).

Pero los que como yo forman parte de una bancada numerosa no pueden pedir un sueldo en estos momentos de setenta u ochenta pesos, ya que consideramos que en la situación actual no se puede pagar; debemos ser ante todo eminentemente prácticos; debemos ante todo pedir jornales o mesadas las cuales pueda pagar el Estado; aumentos que tengan también ambiente entre los otros miembros de la Cámara, ya que desgraciadamente para el país nosotros no somos la mayoría absoluta de la misma.

Por otra parte, si no lo proponemos en estos momentos, es porque entendemos que el Estado no está en condiciones en la actualidad de dar sueldo mayor que este.

Pero entiendo, señor Presidente, que si aceptan proyectos tan justos como el que hemos propuesto ya, el impuesto a las herencias, y otros proyectos similares a este, que permitirían que al Estado entraran fuertes sumas de dinero, podría muy bien elevarse el sueldo mínimo de cincuenta a setenta u ochenta pesos, cantidad que no es muy abultada.

Ahora mismo, cualquier obrero albañil, cualquier obrero de imprenta, gana mucho más de setenta u ochenta pesos, y no se puede decir por eso que tienen ellos solucionada su vida económica.

Para terminar, pues, señor Presidente, digo que la Cámara puede muy bien votar de inmediato este proyecto del señor diputado Acevedo Alvarez, no sólo porque la erogación no es muy alta, sino porque está en manos de esta Cámara sancionar una serie de proyectos que duermen en sus carpetas, que darían al Gobierno nuevos refuerzos para solventar todos los nuevos gastos que con esta ley y otras más justas viniesen a solucionar muchos de los actuales problemas económicos.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez para que la enmienda que él propone pase a estudio de la Comisión integrada.

Desde luego, me felicito de haber oído de todos los sectores de la Cámara manifestaciones rotundas en el sentido de aumentar el sueldo de los empleados de la Administración Pública que por sus cargos tienen remuneraciones reducidas.

Pero el problema de nivelar todos los sueldos es mucho más complejo de lo que a primera vista parece.

Si fuésemos a improvisar ahora, señor Presidente, en una rápida solución, como lo quería mi distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta, aumentando desde ahora los sueldos a 50 pesos, sin tener en cuenta el desequilibrio que pueden traer en el Presupuesto estos pequeños aumentos, y dejásemos de lado la situación de otros empleados de la Administración Pública, que tal vez no serían alcanzados por la moción que votásemos, se pueden crear situaciones de verdadera injusticia que la Cámara no debe sancionar con ligereza.

Por consiguiente, animados de un mismo espíritu de justicia, penetrados todos los sectores de esta Cámara, de que es necesario aumentar los sueldos porque la carestía de la vida así lo exige, lo lógico y lo sensato es no improvisar en estos momentos... — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y cuál sería la situación de injusticia que se puede crear subiendo los sueldos a 50 pesos?

Señor Prando — Porque entonces, proporcionalmente, hay que aumentar otros sueldos. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Eso vendría después. La justicia elemental sería ésta.

Señor Prando — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene que admitir diferencias en las actividades, como hay diferencias en las compensaciones. Si se aumentan los sueldos inferiores, progresivamente hay que ir aumentando. Aumentemos los sueldos de las ayudantes de las escuelas, aumentemos los sueldos de los profesores, aumentemos los sueldos de muchos otros funcionarios... — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Prando — La situación de injusticia a que aludía el señor diputado Rodríguez Larreta es esa. No es que sea injusto aumentar los sueldos a 50 pesos, sino que hay que establecer una diferencia en los sueldos como hay una diferencia en las actividades.

Por otra parte, hay que pensar en crear los recursos para aumentar estos sueldos y, por otra parte, también, si se lee detenidamente el artículo que presenta la Comisión de Presupuesto, se puede apreciar que no se está muy lejos del aumento de 50 pesos. — (Murmullos).

Por consiguiente, la Comisión de Presupuesto ha hecho una labor meritoria, ha interpretado el anhelo de toda esta Cámara estableciendo esos distintos porcentajes que están de acuerdo con la lógica y la justicia, y que permiten que los sueldos inferiores de la Administración lleguen al desiderátum proclamado en esta Cámara de los 50 pesos mensuales y permite, también, que con un estudio más prolijo, arbitrando nuevos recursos, esta misma Comisión integrada con la Comisión de Hacienda, en poco tiempo, pueda presentar a este Parlamento la solución del llamado salario o jornal mínimo, salario o sueldo mínimo que es muy difícil de precisar.

Hace muchos años, en países más adelantados que el nuestro, mejor organizados que el nuestro, con una legislación más avanzada que las leyes hechas no en forma utópica sino en forma empírica, se está resolviendo el problema del salario mínimo.

La situación de Australia y Nueva Zelandia lo está señalando. Pues bien: este problema no está resuelto; no es tan simple la situación del salario, como la presentaba el señor diputado Rodríguez Larreta, de las necesidades de los obreros y de las necesidades generales, y planteaba la situación gravísima de resolver y muy grave también dentro de la clase obrera, donde, a pesar de lo que se diga, está en juego el egoísmo que un hombre sólo puede ser el competidor de un hombre con familia, y ese propio obrero, solo frente al obrero con familia, plantea problemas serios que el sindicato de obreros no los puede resolver.

Por consiguiente, el problema es más complejo de lo que parece, observado en su primer aspecto.

Yo no tengo ningún inconveniente, por lo tanto, en declarar, desde ahora, que si la Comisión de Presupuesto, interpretando un sentimiento de justicia, es capaz de hallar una fórmula que permita realizar los aumentos progresivos de sueldos, y llegar, creando nuevos recursos, a que se aumente el sueldo de los empleados inferiores de la Administración a 50 pesos, sin que esto tenga grandes parturbaciones, la votaré desde ya, pero me parece que lo más indicado es que se haga un estudio prolijo y detenido, y no que se improvise en este momento.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Monegal — Quiero empezar, señor Presidente, por comprobar que estas leyes de justicia, tienen ambiente favorable en la bancada nacionalista...

Señor Perotti — ¿Desde cuándo, señor diputado?

Señor Monegal — Desde que con el señor diputado Oribe Coronel y el diputado Andreoli, presentamos un proyecto de salario mínimo, que debe estar durmiendo en alguna de las necrópolis de las Comisiones.

Señor Rospide — ¿Me permite? ¡No apoyado! ¡Desde que existe la bancada nacionalista!

Señor Monegal — Desde que existe la bancada nacionalista; está bien dicho. Y podría estar inhibido de hablar a favor... — (Murmullos e interrupciones).

... Y podría estar inhibido de hablar... — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

No permito interrupciones, y pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Monegal — Podría estar inhibido de hablar en favor de los sueldos mínimos, yo que siempre los he ganado, y se tomará esto como una cuestión personal, porque toda mi vida no he sido nada más que un obrero y he ganado

sueldos pequeños. Mi vida es la de un obrero, y mi palabra, en este momento, puede considerarse como la de un obrero tipógrafo que ha estado durante veinte años al frente de un diario. Hablo como obrero; así es que el señor diputado Mibelli, puede considerarme en este momento casi cerca de su sector. — (Interrupciones). — (Murmullos en la barra). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se previene a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Monegal — Yo creo, señor Presidente, que hay que aprovechar este momento de justicia casi unánime, para que hagamos lo menos, en favor de los más.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... ¿Podríamos aprovechar también este instante para aumentar el salario mínimo a los peones de estancia?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Muchas gracias. Muy buena noticia me dá el señor diputado, pues vamos a sacar a luz el proyecto de los 30 pesos, que murió en esa bancada.

Señor Monegal — Pero yo no le dí la extremaunción.

Señor Batlle Berres — El señor diputado, no; pero sus correligionarios, sí.

Señor Monegal — Mis correligionarios, tan conscientes como yo, hacen lo que creen que deben hacer, y yo hago lo que pienso.

Señor Batlle Berres — Contamos con su voto, entonces. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Monegal — Aprovechemos, pues, señor Presidente, este momento favorable, para que los proyectos nacionalistas que duermen, como dije, en las criptas de alguna Comisión, puedan ser realizados y consigamos, cuando menos, eso: el sueldo mínimo de cincuenta pesos.

Nosotros proponíamos una poda saludable a los sueldos máximos, pero ya que no podemos conseguirlo, consigamos lo más fundamental: que se sancione el sueldo mínimo de 50 pesos, que será siempre, en situaciones como la actual, un sueldo de hambre. Con 50 pesos ninguna persona honesta puede vivir decentemente.

Señor Mibelli — ¿Me permite? Y por qué no vota más?

Señor Monegal — Yo voto aunque sean 70 pesos; es el señor diputado el que no los vota.

Señor Mibelli — ¡Cómo no los voto si los he propuesto! ¡Si yo he pedido que se voten 60 pesos!

Señor Monegal—El señor diputado no los vota, porque haciendo un sovietismo verdaderamente raro, cuando se va a favorecer a los obreros, el señor diputado pide tanto, porque sabe que no se les puede dar.

Yo me quedo con los derechos del protosorario, ante los derechos del manmunt.

Señor Mibelli — Yo estoy dispuesto a votar. ¿Cómo puede decir el señor diputado que yo no estoy dispuesto a votar?

Señor Monegal — Es que yo considero que el salario mínimo de 60 pesos, no tendrá ambiente en la Cámara.

Señor Mibelli — Los señores diputados consideran que es un despilfarro pagar 60 pesos por mes a los obreros, y en cambio, consideran que se quedan cortos cuando pagan 300 o 400 pesos...

Señor Monegal — Si en este momento se puede cristalizar una idea buena, fijemos el salario mínimo en 50 pesos. Con eso no cometemos ningún crimen contra el Erario Público, y si el Erario Público tiene un déficit de 200.000 pesos por ese motivo, sería un buen déficit, sobre todo cuando nosotros hemos aumentado consuetudinariamente, unos y otros, los grandes sueldos.

Señor Mibelli — Unos y otros son us tedes y los colorados.

Señor Monegal — Al señor diputado no lo cuento.

No está ni con unos ni con otros. Está contra unos y otros y, sobre todo, contra los obreros. No han conseguido nada de señor diputado, y los obreros que no es tán con el soviet no tendrían ni pan, ni ni descanso, ni nada, si no fuera por nosotros. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Los obreros tendrán que acostumbrarse a hacerse justicia con su mano.

Señor Monegal — Estarían conmigo, porque soy mucho más obrero que usted. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! La Mesa ruega al señor orador que se concrete al punto en debate.

Señor Monegal—Vamos, ya que se han hecho tantos guarismos y que hemos insuflado tantas cifras, a hacer guarismos de justicia y a insuflar estas pequeñas cantidades que representan el sueldo mínimo de los trabajadores.

Son 230.000 pesos, como ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, y aprovechemos este momento en que la discusión del Presupuesto de la Nación toca a su término para buscar la mejor solución, la solución de justicia. Pongamos un corolario bueno, en tantos números como hemos votado, y estos números serán justos.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo quiero, en primer término, hacer una aclaración, señor Presidente, porque se ha dicho en Sala que no teníamos los datos de lo que representaba como aumento de gastos este proyecto de elevar a 50 pesos el salario y los datos los tenemos, perfectamente calculados por los empleados de la Comisión de Presupuesto, y esta tarde, precisamente, los hemos estado revisando. El aumento proyectado por la Comisión alcanza a 220.000 pesos, que ya están incluídos en el cálculo de gastos y recursos, de manera que ya están dentro del equilibrio presupuestal previsto.

Señor Ramírez — No están incluídos.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ramírez — Están incluídos, pero no está equilibrado el Presupuesto.

Se han hecho ya varios aumentos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso no tiene nada que ver. El aumento que vamos a hacer por este proyecto no es más de 220.000 pesos.

Señor Prando — El aumento de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — El aumento de la Comisión.

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado.

Señor Ramírez—El señor diputado Rodríguez Larreta dice que el aumento que propone la Comisión es de 220.000 pesos y estos son otros 200.000 pesos más.

Señor Rodríguez Larreta — No estoy equivocado: estoy viendo que el señor diputado Lussich no me entiende.

Señor Lussich—Lo comprendo perfectamente bien al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a explicar al señor diputado Lussich. Esos 220.000 pesos ya están incluídos en el cálculo de recursos y gastos. De manera que no es un aumento que votamos nosotros. Si nosotros votamos el proyecto el aumento será solo de 230.000 pesos sobre el estudiado por la Comisión.—(Murmullos).—(Interrupciones), — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don Santín Carlos)—En ese cálculo están incluídos los individuos de policía y del Ejército?

Señor Nieto Clavera—No están incluídos, porque hay 4.000 funcionarios en el país que quedan injustamente excluídos del aumento, sin contar los guardias civiles.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Quiere decir que en ese cálculo están incluídos los sueldos humildes de policía y del Ejército?

Señor Rodríguez Larreta—No están incluídos, señor diputado. No están incluídos esos sueldos, porque, como lo establece el artículo, ese personal tiene una retribución especial que está establecida: sueldo y alimentación.

Señor Nieto Clavera — Esos son los guardias civiles; pero el personal de las oficinas no está en esas condiciones, y aunque lo estuvieran lo mismo son acreedores al aumento.

Señor Rodríguez Larreta—Pero entonces, el que no tenga la alimentación y la casa, tendrá 50 pesos.

Señor Ramírez—Entonces, no son doscientos mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero cómo el señor diputado Ramírez va a saber más que los empleados de la Comisión de Presupuesto?

Señor Ramírez—Le contesto lo que dice el señor diputado Nieto Clavera, cuando afirma que hay empleados de policía que también lo tendrán. Entonces, no son 200.000 pesos.

Señor Colistro—En el cálculo los únicos que no están incluídos son los marineros, guardias civiles y soldados. Los demás están todos incluídos.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente. De manera que tenía razón yo.— (Murmullos)

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

Está en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora, ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, me voy a permitir decir algunas más contestando observaciones del señor diputado Prando.

Yo reconozco que el problema del salario es un problema sumamente complejo, todo lo complejo que quiera pintárnoslo el señor diputado Prando y yo todavía le agregaría algunos tintes más sombríos si es necesario. Pero creo que hay un mínimo del problema, hay una parte esencialísima que es de una solución fácil, rápida, y perfectamente estudiada y es la de los 50 peso. Está perfectamente estudiado, primero por esto: porque nadie puede negar que en el país, en la actual carestía de la vida con un salario de 50 pesos pueda sobrarle un centésimo a la persona que lo recibe. Esa es una verdad que la saben hasta las piedras; de manera que ese aspecto está resuelto.

Señor Prando—Si todo el mundo está de acuerdo!

Señor Rodríguez Larreta—Y entonces, ¿por qué es tan complejo el problema?

Señor Prando—Es complejo en el sentido de improvisarlo ahora porque hay que crear recursos.

Señor Nieto Clavera—La Comisión se lo va a demostrar al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—El problema empieza a ser complejo, señor Presidente, cuando se tiene en cuenta, no el factor necesidad exclusivamente, como en este caso, el factor hambre, me permito decir, sino el factor actividad desplegada por el empleado, la aptitud, el factor personal. También el problema se hace más complejo cuando se empieza a tener en cuenta aquel elemento que señalé en

las primeras palabras que pronuncié: el elemento hogar, por una parte, y el obrero aislado por otra, reclaman retribución distinta, pero los dos por arriba de 50 pesos. De manera que en esa situación sí, yo admito y creo necesario un estudio; pero en esta solución mínima del problema, en esta solución elemental creo que un estudio sería engañarnos a nosotros mismos.

¿Para qué? Para mandarlo a Comisión, señor Presidente, y si realmente el problema en todo su volumen es tan profundamente complicado y abstruso como lo describía el señor diputado Prando, probablemente nos pasaríamos un par de años para resolverlo.—(Interrupciones).

Creo, señor Presidente, que como siempre se confirma el adagio de que "lo mejor es enemigo de lo bueno". Que la Comisión busque lo mejor; pero haga lo bueno que es esto: esto que es bueno derecho, esto que nadie puede negar que sea bueno; bueno, porque representa la elemental necesidad del hombre que trabaja, y bueno porque no perturba el equilibrio de las finanzas públicas. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Prando — Permítame... Lo mejor es enemigo de lo bueno, pero la precipitación es la enemiga de lo sensato. ¿Por qué se quiere precipitar el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Esto no es precipitarse! — (Murmullos).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: yo no me voy a detener en la consideración del punto concreto en debate, porque estoy dispuesto a votar el sueldo mínimo de 50 pesos y aún de 60 pesos, sin preocuparme mayormente del desequilibrio que esto pueda traer en el presupuesto, porque siempre el Parlamento ha encontrado los recursos necesarios para cubrir las exigencias presupuestales. En tal caso, si existiera un déficit sería, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Monegal, un buen déficit. De manera que no me voy a detener en más consideraciones respecto de este punto.

En el parágrafo 2.o del artículo 71, en discusión, dice la Comisión de Presupuesto: "El personal militar y policial tendrá las respectivas asignaciones vigentes en tanto no se modifique su situación por medio de una ley especial".

Este parágrafo es un reconocimiento expreso de la Comisión de Presupuesto de que la situación actual debe ser modificada y ellos con muy buena voluntad y con un optimismo que yo no comparto, esperan que se modifique esa situación por medio de una ley especial, ley especial que vendrá o no vendrá, y si viene vendrá tarde.

Dice después en el tercer parágrafo: "Declárase que el aumento establecido en el primer inciso sólo se hará efectivo respecto del personal obligado a cumplir un horario de cuatro horas diarias como mínimo, salvo en los cargos docentes".

Reconoce la Comisión que una labor diaria de cuatro horas da derecho a una mejor compensación que la que en la actualidad se paga. Los servidores policiales, señor Presidente, los modestos guardias civiles superan en mucho la exigencia de este parágrafo. Los guardias civiles tienen una jornada efectiva de servicios en la calle, de ocho horas. Tienen después varias horas en que están a disposición de sus superiores, están de retén, como se dice en la jerga policial, y en todo momento tienen que acudir al llamado de sus superiores. Vale decir que para ellos, en realidad, la jornada de ocho horas sancionada por la ley no existe. El carácter especial de los servicios que prestan a la sociedad estos funcionarios los hace acreedores de especial consideración del Parlamento.

Señor García Morales — Esa enmienda significa un millón doscientos mil pesos.

Señor Puyol — No me interesa, señor diputado.

Señor García Morales — Y la del Ejército, posiblemente, tres millones.

Señor Puyol — El señor diputado es el primero en exigir que haya buen servicio policial... — (Murmullos).

... es el primero en censurar cuando la policía no cumple con su deber. Y bien: no es posible exigir a un funcionario que cumpla con su deber cuando se le impone una tarea que representa un verdadero sacrificio, que representa un peligro de vida casi diario, frente a una remuneración de hambre.

El guardia civil no es como el servidor del Estado que trabaja sus cuatro horas como exige la Comisión de Presupuesto y se retira a su casa, no digo tranquilo, porque con los sueldos que el Estado paga ningún trabajador puede ir tranquilo a su casa... — (Murmullos).

... pero, en fin, se va sin ninguna preocupación, en tanto que el guardia civil desempeña una función social importante, y por más que esto haga sonreír a algunos diputados, tienen su vida en peligro en todo momento y la prueba es la cantidad de estos servidores del Estado que han perdido su vida o que se han inutilizado en actos de servicio. Sin embargo, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto se contenta con esperar que la justicia que ella reconoce debe hacerse, se haga por vía de una ley especial, ley especial en la cual no debemos confiar ni debemos esperar.

Este es el momento en que el Parlamento debe hacer justicia y debe poner bajo el mismo plano, por lo menos, a los servidores policiales, equiparándolos a los demás servidores del Estado, so pena, señor Presidente, de que en el porvenir no haya nadie que quiera desempeñar esa función.

Un señor representante — No apoyado.

Señor Puyol — Si el señor diputado que dice "no apoyado" supiera las penurias que tienen las autoridades policiales para encontrar quién quiera servir, no diría semejante cosa! Si el señor diputado supiera que hay en la propia policía un fermento tal, que no sería difícil que el día menos pensado Montevideo ofreciera el espectáculo que ofreció París años atrás, vale decir, una huelga de policías, no diría "no apoyado". — (Murmullos e interrupciones).

Lo que impulsa a la policía a pensar en la huelga no es el comunismo: es el hambre! — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! La Mesa hace presente al señor diputado Puyol, lamentándolo mucho, que no habiendo modificación propuesta al renglón que se refiere a policías, no debe entrarse a ese debate, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Perotti — Pero está haciendo consideraciones de carácter general, como las han hecho varios señores representantes.

Señor Presidente — Pero se refieren a un renglón al cual no se propusieron modificaciones.

Señor Batlle Berres — No se puede hablar de párrafo por párrafo: se habla del artículo enmendado, que es el que está en discusión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Señor diputado Puyol: la opinión de la Mesa no es compartida por varios señores diputados; no es el caso de consultar a la Cámara al respecto, de manera que puede continuar el señor diputado.

Señor Puyol — Me basta la manifestación de la Mesa para terminar diciendo que me limito, ya que parece que hay ambiente para que este artículo vuelva a Comisión, a pedir que la Comisión medite sobre las palabras que he pronunciado y trate de reparar la situación de estos servidores sin esperar a esa ley, que vendrá o no vendrá.

(Los señores representantes García Selgas, (don Mariano), Perotti y Ponce de León, piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ponce de León — Yo creo que debo hablar antes que el señor miembro informante, si me permite.

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien.

Señor Perotti — Señor Presidente: ¿quién concede la palabra, el Presidente o los señores diputados?

Señor Presidente — Señor diputado Perotti: le habría concedido la palabra, aun cuando ha hablado sobre el asunto; pero el señor miembro informante también la ha solicitado y, por el Reglamento, tiene prelación. Ahora, si el señor miembro informante hace concesiones, puede hacerlas.

Señor Perotti—Yo creo que sería conveniente que el señor miembro informante oyera las observaciones de los señores diputados y después las contestara todas juntas.

Señor Presidente — Eso es otra cosa.

Señor Pesce — Sería también conveniente que los señores diputados escucharan al señor miembro informante.

Señor Presidente — También sería conveniente que se diera el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

¿El señor miembro informante no hace uso de la palabra?

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor: en este momento no.

Señor Presidente — Entonces, tiene la palabra el señor diputado Ponce de León, que no había hecho uso de ella.

Señor Ponce de León — Por lo pronto, yo votaría complacido la moción del doctor Acevedo Alvarez para que el asunto volviera a Comisión. Creo realmente que el asunto es complejo y que se debe estudiar porque hay situaciones muy distintas que no deben ser remuneradas igualmente. Creo, como dijo muy bien el señor diputado García Morales, que el que tiene casa y comida no está en las mismas condiciones que el que recibe su sueldo completamente seco, puesto que esa casa y comida forman parte de la remuneración. Por otra parte, reconozco, — lo he esteriorizado muchas veces y es una verdad que nadie puede negar, — que los sueldos de hoy debían ser, por lo menos, duplicados para estar en relación con el aumento del costo de la vida; pero reconozco, también, que tenemos que ponernos dentro de la realidad y dentro de lo posible, descartando soluciones que serían tan justas, pero que son impracticables.

Por esa razón yo, que soy muy sincero y debo manifestar que hablo exclusivamente en nombre personal y no en representación de ninguna bancada, declaro que no tendría inconveniente en aceptar, si no hubiera ambiente para que el asunto pasara a Comisión, la moción de elevar el sueldo mínimo a seiscientos pesos anuales, pero con algunas excepciones que voy a indicar y que creo quedarían fundadas con la sola lectura del agregado que las contendría, el que diría así: "Exceptuando a los empleados solteros menores de 21 años"...

Señor Perotti — Eso es una enormidad.

Señor Ponce de León — No es una enormidad.

Señor Perotti — Se lo voy a demostrar después.

Señor Ponce de León — Muy bien: pero mientras no me lo demuestre, yo no lo puedo considerar así. Los hijos de familia que viven con sus padres tienen muchos menos gastos que los que tienen que subvenir a las necesidades de la familia. Eso es elemental.

Bien. El agregado diría así: "exceptuando a los empleados solteros menores de 21 años y a los que, siendo comerciantes, ejerzan su empleo como accesorio del comercio"... Porque es indiscutible que hay empleados que tienen casa de comercio y aceptan una remuneración por vender papel sellado y timbres y están remunerados con diez o doce pesos. Creo que no está en el espíritu de la Cámara que también a esos se les aumente el sueldo a cincuenta pesos.

Señor García Morales — Y sería regalar la plata el dar cincuenta pesos a esos comerciantes, cuando ellos están conformes en vender sellados y timbres por doce pesos mensuales.

Señor Ponce de León — Muy bien: como digo, ahora que parece que hay ambiente para que el asunto vuelva a Comisión, dejo mi idea planeada para que aquélla la tome en cuenta en oportunidad.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — El señor Presidente, cuando hace un instante pedía yo la palabra, me hizo una suave admonición para que sea breve. Desgraciadamente, creo que no voy a ser breve ahora, aunque esto le produzca al señor Presidente un visible desagrado.

Señor Presidente — No es exacto, señor diputado: lo oigo con mucho gusto.

Señor Perotti — Yo, en el deseo de ahorrarle a la Cámara un discurso y, sobre todo, previendo un resultado que, declaro desde ya, ha sido contrario a mis expectativas, había manifestado que me limitaría a apoyar la proposición del señor diputado Acevedo Alvarez en el sentido de que la enmienda pasara a estudio de la Comisión de Presupuesto integrada.

Ahora vuelvo a hablar para desdecirme, felicitándome de poder tomarme en contradicción a mí mismo en tan breve espacio de tiempo. Creo, señor Presidente, que es el instante de votar. Cuando yo propuse que la enmienda pasara a Comisión, lo hacía convencido de que todas estas luchas en favor de una mejora en el salario de los obreros del Estado serían completamente inútiles, como en todos los casos anteriores, porque jamás hemos contado en la otra bancada con el menor apoyo en ese sentido.

Señor Rospide — ¿Cuál es la otra bancada, señor diputado?

Señor Perotti — La nacionalista, señor diputado, para calificarla con todas las letras.

Y una prueba de que es verdad lo que estoy aseverando, es que tan pronto como el señor diputado García Morales hizo uso de la palabra, se limitó a manifestar que teóricamente...

Señor García Morales — A decir lo mismo que el señor diputado había dicho antes.

Señor Perotti — ... estaba de acuerdo con la proposición de enmienda del señor diputado Acevedo Alvarez, pero declarando que votaría únicamente la proposición de la Comisión.

Señor García Morales — Lo mismo que había dicho el señor diputado cinco minutos antes.

Señor Perotti — Pero con una salvedad, porque yo le recordaba que desde que se planteó en Cámara la discusión del proyecto de presupuesto de Correos y Telégrafos, había propuesto el aumento a cincuenta pesos de los sueldos menores...

Señor Ponce de León — Cuando el señor Perotti no era diputado, ya se había propuesto.

Señor Perotti — ... sin contar en absoluto con el apoyo de la bancada nacionalista, sino, por el contrario, con visible desagrado de la bancada nacionalista. — (Murmullos e interrupciones).

Ahora, señor Presidente, como en la bancada nacionalista se vienen notando, desde hace tiempo, tendencias en pugna, bastó que el señor diputado García Morales se mostrara reticente en la aprobación del aumento del salario mínimo....

Señor García Morales — ¿Cómo reticente? No he podido ser más claro y terminante. Es una afirmación caprichosa la del señor diputado.

Señor Perotti — ... reticente, señor diputado, para que el señor representante Rodríguez Larreta se manifestara en absoluto de acuerdo con nosotros, pero, es claro, cuidándose muy bien decir que va a la zaga de la bancada batllista.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, en este caso, no he hecho cuestión de bancada batllista ni nacionalista, y creo, señor diputado, que planteada la cuestión así, los que van a salir perdiendo son los pobres empleados. Vamos a olvidarnos de nacionalistas y batllistas; estamos en una obra buena!

Señor Perotti — Yo le hago el honor al señor diputado... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! La Mesa entiende que están fuera de la cuestión. Hay que concretarse al asunto.

Señor Perotti — Yo creo que el señor diputado Rodríguez Larreta en ningún caso votaría por represalia en contra de lo que es su íntimo sentir.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he dicho eso.

Señor Perotti — Lo único que yo necesito observar al señor diputado es que en otras oportunidades en que nosotros propusimos el salario mínimo para los peones y obreros del Estado, no contamos con la aprobación de la bancada nacionalista, y nos complace...

Señor Rodríguez Larreta — Con el acuerdo mío ha contado siempre; con el de los demás, no sé.

Señor Perotti — ... ahora veo que se manifiesta una nueva corriente en esa bancada.

Señor Ponce de León — ¡Cómo nueva, si antes de que el señor diputado fuera representante ya se habían manifestado esas ideas!

Señor García Morales — Lo malo es que el señor diputado sostenía lo contrario hace diez minutos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor diputado está haciendo la historia del debate en una forma que no es exactamente la expresión de la verdad. Tal vez sea por falta de memoria, pero me parece que el primero que propuso aquí en Cámara que se votara hoy eso, he sido yo, y, entonces, ¿cómo dice que iba a la zaga?

Señor Perotti — Porque lo habíamos hecho nosotros en otra oportunidad.

Señor Batlle Berres — A la zaga, porque no fué suya la iniciativa, sino que el señor diputado siguió una iniciativa propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez; además, a la zaga, porque cuando los batllistas presentaron un proyecto sobre salario mínimo para los peones de estancia, no lo votó. — (Murmullos).

Señor Presidente — Están fuera de la cuestión, señores diputados! La Mesa va a consultar a la Cámara en ese sentido.

Señor Perotti — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado. La Mesa le ruega que se concrete a la cuestión.

Señor Perotti — Me piden interrupciones, y yo no puedo negarlas.

Señor Monegal — Es una pequeña interrupción que me concede el orador.

Señor Presidente — Aquí no se discute el salario mínimo rural.

Señor Perotti — Yo le concedo la interrupción al señor diputado Monegal.

Señor Presidente — Muy bien. Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Monegal — ¿El señor diputado Perotti es partidario del salario mínimo?

Señor Perotti — Evidentemente.

Señor Monegal — Pues hay más de un diputado de la bancada nacionalista que coincide con ese propósito.

Señor Perotti — Me congratulo.

Señor Monegal — ¿Por qué, entonces, en vez de hacer una larga cuestión con respecto a quien fué el que presentó el proyecto de salario mínimo, el señor diputado Perotti no brega con nosotros para que eso se vote cuanto antes, y le pide a sus colegas que voten también? ¡Le damos la primicia para eso!

Señor Perotti — Lo único que debemos hacer nosotros y ésto no es para conseguir efectos políticos, es poner siempre de manifiesto cuál es nuestra orientación, cuáles nuestras ideas, en su unidad perfectamente lógica siempre...

Señor Monegal — ¡Ah! ¡Las nuestras son ilógicas!

Señor Perotti — Absolutamente!

... y ajustadas a un programa de principios difundido en todo el país y que ha merecido la aprobación unanime del electorado. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Perotti está fuera de la cuestión.

Señor Batlle Berres — El señor Presidente no debe olvidarse que él es el Presidente de la Cámara y no un miembro de la bancada nacionalista.

Señor Presidente — El Presidente no admite reproches.

Señor Batlle Berres — Deje que el sector nacionalista oiga aunque se moleste.

Señor Presidente — No empequeñezca la cuestión, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Entonces no sea parcial y deje hablar a los señores diputados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara, no solamente sobre el caso del señor diputado Perotti, al cual escucha con mucho gusto, sino sobre los que han hablado anteriormente, si están o no dentro de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el debate ha estado dentro de la cuestión. Hago moción para que se declare que se está dentro de la cuestión.

Señor Perotti — No hago sino contestar en cierto modo al señor diputado por Cerro Largo que había hecho una cuestión política. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción en el sentido de que se declara que el señor diputado Perotti está dentro de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el señor diputado Perotti está dentro de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Agradezco a la Cámara que se haya hecho esta declaración, que por otra parte, está perfectamente ajustada a las cosas.

Me extraña que el señor Presidente haya planteado la cuestión, porque sabe el señor Presidente que yo no estoy motivando un debate... — (Murmullos e interrupciones).

Permítanme, señores diputados.

Mi único deseo, — y esta cabe declararlo,—es comprobar que esta iniciativa es una iniciativa netamente batllista.— (Apoyados).

La hemos sostenido en diversas oportunidades. No hemos contado con la aprobación de la otra bancada y no ha podido, por consiguiente, prosperar. Ahora, señores diputados, yo noto con verdadera satisfacción, vuelvo a repetirlo, que hay una especie de concordancia de opiniones y que finalmente vamos a poder dar el salario mínimo, el salario vital a los obreros y empleados del Estado de categoría inferior en el orden jerárquico.

Bien, señor Presidente. Cincuenta pesos como sueldo mínimo, como se ha hecho observar, pueden darse desde ya. El aumento es sólo de 230.000 pesos; no produce ni siquiera un pequeño desequilibrio, porque según todos los cálculos, se recaudarán arriba de cuarenta y tres millones, y el Presupuesto que se estudia, salvo naturalmente las enmiendas formuladas en Cámara, arroja un total de cuarenta y dos millones.

Señor Perotti—Muy bien. Aún con déficit no debe preocuparnos, porque será tan pequeño que la Comisión de Presupuesto integrada tendrá sobrados recursos a mano para poderlo corregir. No es cuestión, entonces, de pararse en barras para poder sancionar de inmediato este salario mínimo que espera con verdaderas ansias toda una clase laboriosa y meritoria de nuestro país.

Pero lo que no se debe hacer tampoco es dejar en el desamparo a otros empleados que, desde luego, no tienen, una remuneración bastante. Ahí, sí, es donde la Comisión tendrá que hacer un estudio detenido para que no haya injusticias. —(Interrupciones).

Todos los problemas que plantea la remuneración justa a los empleados del Estado han sido encarados por nosotros.

Este mismo problema que planteaba hace un instante el señor diputado Puyol ha sido motivo de una atención preferente y hasta causa de desvelos en el diputado Pedragosa Sierra, quien presentó oportunamnte a la consideración de la Cámara un proyecto meticulosamente estudiado sin merecer, desde luego, ese apoyo que podría haberse esperado, dada la magnitud del asunto que comprendía. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

He dicho en algunas oportunidades y lo repito ahora, que la propaganda electoral, si es buena, bienvenida. En cambio la del señor diputado Mibelli es disolvente y peligrosa para la clase obrera.

Señor Mibelli — Es disolvente y peligrosa para los capitalistas, lo confieso.

Señor Perotti — Creo que la Comisión está habilitada para poder hacer un estudio, de manera que todos los sueldos menores de cien pesos tengan aquellos aumentos lógicos que permitan al funcionario desenvolverse con un poco más de holgura sin que vea como hasta ahora casi ahogado por el hambre cuya amenaza es muchas veces la causa de sus insomnios y de sus preocupaciones.

La Comisión de Presupuesto ha de tener recursos a la mano para poder solucionar cualquier situación difícil que pueda determinar ese aumento de sueldos. Pero lo que no deben olvidar los miembros de la Comisión de Presupuesto y de la Comisión de Hacienda es que no se puede hacer de ninguna manera lo que pedían los señores diputados Rodríguez Larreta y Ponce de León, es decir, establecer sueldos diferenciales según sea la naturaleza del empleado, si es éste soltero o casado, o padre de familia, porque eso es establecer una competencia ruinosa para quienes más necesidades tienen; porque el Estado patrono cometería la injusticia, muchas veces, de emplear sólo a quienes no exigiesen una mayor erogación, los solteros, desamparando, quizás, a aquellos más obligados en su calidad de sostenedores de un hogar. — (Murmullos).

Porque no es posible, señor Presidente, poner frente a los padres de familia al hombre solo, con muchas menos obligaciones y en condiciones, por lo tanto, de someterse a determinadas exigencias; porque no es posible, y la lógica más elemental lo censura, poner siquiera al hombre frente a la mujer estableciendo diferencias de sueldo correlativas con las desigualdades de sexo. Lo que hay que pagar es el servicio, es la función, sin tener en cuenta para nada de qué sexo es y qué estado tiene el que la desempeña.

El premio a la familia numerosa, el estímulo a la paternidad deben fundarse de distinta manera.

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree que un aprendiz debe ganar más que los obreros?

Señor Perotti — No, señor; nadie pretende eso, como nadie pretende que la remuneración que se les da sea considerada como sueldo en el caso de comerciantes que desempeñen algún servicio oficial, como el de agentes de correos etc. Por eso iba a proponer que al votarse este salario mínimo de cincuenta pesos, se establezca que rige sólo para los que pueden considerarse empleados u obreros de la Administración Pública, para los que están figurando en las planillas de una u otra manera, para los funcionarios a sueldo como para los trabajadores a jornal, para quienes se les fijará éste proporcionalmente.

Señor Ponce de León — ¿Me permite? Entre los que figuran en las planillas de la Administración Pública están esos comerciantes a que me he referido, que expenden timbres y sellos en campaña.

Señor Perotti — El señor diputado está fuera de la cuestión. A nadie se le ocurre considerarlos empleados públicos. — (Murmullos e interrupciones).

Nosotros no vamos a admitir eso; vamos a establecer quiénes son los que han de tener el salario mínimo de cincuenta pesos.

Señor Pedragosa Sierra — El punto que preocupa al señor diputado Ponce de León está contemplado en el propio artículo porque habla de los funcionarios que tengan cuatro horas de oficina.

Señor García Morales — Esos tienen el horario de su comercio. — (Murmullos).

Señor Perotti — Concretando, señor Presidente, yo propondría entonces que se vote esta noche el salario mínimo de cincuenta pesos para los empleados y obreros del Estado, sean trabajadores a sueldo o simples jornaleros, entendiéndose por tales a todos aquellos que presten funciones permanentes y que figuren en una u otra forma, repito, en las planillas del Presupuesto General de Gastos. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Yo acepto el agregado que hace a mi moción el señor diputado Perotti. — (Murmullos).

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción previa.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: cuando yo presenté la enmienda a favor de los empleados modestos de la Administración Pública, enmienda por la cual estos empleados no ganarían menos de seiscientos pesos anuales, no creía, lo confieso, encontrar este ambiente animado y estas aspiraciones que nos vincula en esta hora en que vamos a atender una justa reinvidicación de los trabajadores modestos. Por lo mismo, yo voy a modificar mi proposición en este sentido: presento moción para que la Honorable Cámara sancione, el salario mínimo de seiscientos pesos anuales para el personal de la Administración Pública que trabaje más de cuatro horas, salvo los cargos docentes, y la amplío en el sentido de que pase a estudio de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto integradas, el beneficio antedicho al personal militar y policial, así como también el mejoramiento escalonado de los empleados que gozan actualmente de más de seiscientos pesos y menos de mil doscientos, debiendo estudiar asimismo la financiación de estos asuntos. Esa Comisión integrada deberá expedirse en la sesión del primero de Noviembre, fecha en la cual la Honorable Cámara se abocará al estudio de estos asuntos.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara me permitirá este breve discurso porque por primera vez voy a hablar de los obreros, a pesar de que se les ha mentado tanto. Se ha estado confundiendo lamentablemente a los empleados que trabajan cuatro horas con obreros, y se ha olvidado completamente a los verdaderos obreros que trabajan ocho horas diarias. En consecuencia, señor Presidente, yo propongo como aditamento a la moción del señor diputado Acevedo Alvarez la siguiente proposición: que la Comisión de Presupuesto estudie también la forma de que todos los obreros del Estado, sean del Ministerio de Obras Públicas o de cualquier otro, que trabajen a jornal, no ganen menos de dos cincuenta diarios.

Esta proposición se basa en lo siguiente, señor Presidente: los obreros, en todas partes del mundo, en las grandes empresas, se considera que trabajan por término medio veintiún días por mes. En consecuencia con los salarios que se les pagá actualmente los verdaderos obreros al servicio del Estado, no ganan ni cerca de cincuenta pesos mensuales como salario mínimo.

Señor Mibelli — ¿Y de dónde saca el señor diputado que en el artículo 71 no están comprendidos los obreros? ¿Ellos no forman parte del personal de la Administración?

Señor Pesce — Pero trabajan a jornal, señor diputado; no trabajan a sueldo.

Señor Mibelli — Ganan el equivalente; están perfectamente comprendidos.—(Murmullos). — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Parecería, señor Presidente, que aquí todo el mundo es partidario del salario vital menos la Comisión de Presupuesto. Sin embargo, no es así. Es que una cosa es ser diputado y hacer una moción abandonándose a una aspiración generosa, y otra cosa es ser una Comisión informante que debe aconsejar a la Cámara una solución con plena conciencia de lo que aconseja. — (Apoyados).—(¡Muy bien!)

Señor Mibelli — Yo propongo enmiendas con plena conciencia.

Señor García Selgas (don Mariano) — Los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto somos todos, absolutamente todos, partidarios del salario vital. Lo somos los nacionalistas, lo son los

compañeros batllistas y lo es el compañero riverista, como lo fué también en la Comisión anterior el señor Herrera y Thode del sector colorado radical. De manera que hay unanimidad en la Comisión actual como la hubo en la anterior para establecer el salario mínimo. ¿Por qué no llegó a esa solución la Comisión de Presupuesto? La respuesta es muy sencilla: porque el problema del salario mínimo tiene que encararse bajo todos los aspectos que presenta y no solamente con el criterio simplista de que los obreros del Estado deben ganar tanto o cuanto, desde que por encima de toda preocupación de clase, por más respetable que sea, está la preocupación superior de los intereses del Estado. — (*Apoyados*).—(*Interrumpe el señor representante Monegal*).

La Comisión de Presupuesto, no en este período en que las finanzas del Estado repuntan, sino en el período anterior en que pasaban por una situación crítica examinó el problema del salario vital. Lo examinó por determinación propia y por las distintas mociones que fueron presentadas, entre ellas la de los señores diputados Fude y Amighetti, del señor Albo, de los señores Coronel, Andreoli y Monegal.

Venían estas proposiciones de todas las bancadas y, sin embargo, entonces y ahora la Comisión mantiene la solución que aconseja a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si ahora es completamente distinto. Si antes había siete millones de déficit y ahora no hay nada. Ese es el error de la Comisión

Señor García Selgas (don Mariano) — Es que tampoco el criterio financiero es el único que debe contemplar la Comisión. Hay un punto de carácter administrativo, importantísimo, de que no puede desentenderse, y es el riesgo de introducir el desorden y la indisciplina en las oficinas públicas por medio de una solución no bien estudiada.

Es necesario establecer el salario mínimo, pero respetando las jerarquías para que haya quienes manden y quienes obedezcan, y quienes dirijan y quienes sean dirigidos.

Por otra parte, señor Presidente, resulta verdaderamente contradictorio que se hable con tanto énfasis del salario mínimo y no se piense en extenderlo directamente y desde ya al personal policial y militar, y sin embargo, eso representaría el desequilibrio absoluto de las finanzas nacionales.

Señor Rodríguez Larreta — Por eso es que no se hace; pero como lo otro no representa eso, se hace. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señor diputados! Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por otra parte, señor Presidente, tampoco está contemplada la situación de los obreros que trabajan a jornal, como decía el señor diputado Pesce, y no ha podido ser contempleada porque pasa en el Estado una cosa rara: nadie puede tener datos de los empleados que se pagan por proventos, por rentas propias, por partidas globales, etcétera. De manera que si se establece el salario mínimo, que sea para todos, pero atengámonos a las consecuencias. Eso representará dos o tres millones quizás de aumento en los gastos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Si yo, señor Presidente, expongo con tanta vehemencia las dificultades con que tropezó la Comisión para llegar a esta solución ideal que proponen algunos diputados, es porque yo mismo me hago violencia en resistirla, porque la Comisión entera se hace violencia, porque, consultados sus miembros, no han hallado solución, mientras algunos otros señores diputados se limitaban a proponer enmiendas en Cámara sin pensar ni hacer cálculos de ninguna clase; porque nosotros tenemos, con más obligación que los demás, lo reconozco, que salvar nuestra responsabilidad como Comisión informante...

Señor Monegal — Pero si lo reconocemos!... — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — De manera, señor Presidente, que si la Cámara resolviera insistir en el establecimiento del salario mínimo, posiblemente ninguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto votaría en contra, pero "la Comisión de Presupuesto" no puede aconsejar en este momento el establecimiento del salario mínimo.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto se había comprometido ante la Cámara, y la Cámara ha resuelto ya que estudie antes de finalizar el año la planilla del Poder Judicial, la del Consejo de Patronato de Délincuentes y Menores, la de Aduana, la de Estadística, la de Impuestos Directos, la de la Imprenta Nacional y la de la Oficina de Crédito Público. Casi todo el Presupuesto, pues, va a volver a Comisión; entonces será llegado el momento de establecer el salario mínimo que todos deseamos, repito, y establecer las jerarquías, porque el salario mínimo de 50 pesos, es algo que todos reconocemos como necesario; pero también debe reconocerse la necesidad de aumentar otros sueldos que no son de 50 pesos y que reclaman con igual imperio siquiera un aumento moderado.

Señor Presidente: dejo aquí expresadas, sintéticamente, porque el tiempo apremia, las razones ante las cuales ha tenido que rendirse, porque esa es la palabra, la Comisión informante.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo seré muy breve, señor Presidente.

El señor diputado García Selgas ha traducido con toda exactitud el pensamiento de la Comisión. Realmente la Comisión ha trabajado mucho y quizá por oposición al ocio helénico de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta se haya oscurecido su mentalidad, — con perdón de mis distinguidos compañeros de Comisión, — y no haya podido dar con la fórmula ideal que parece reclama el señor diputado mocionante.

Señor Mibelli — ¿Y esa palabra es parlamentaria?

Señor Pedragosa Sierra — Podría retirar la palabra esa y decir que, por lo menos, nos hemos hecho más mediocres...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo no estar equivocado al decir que había hecho un gran elogio de la Comisión y declaro que la Comisión había tenido toda la razón del mundo, en presencia de un déficit de siete millones, al proponer esa fórmula. De manera que si el señor diputado se ha sentido afectado...

Señor Pedragosa Sierra — No: no me he sentido afectado. Creo que el señor diputado le contestaba al señor diputado Nieto Clavera en ese momento; era una cuestión personal; de manera que no generalizaba. — (Hilaridad).

Señor Nieto Clavera — Yo no lo oí, y si el señor diputado lo dijo, es una insolencia. Yo no lo oí, porque si no, le hubiera contestado como merecía.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he dicho nada, ni soy capaz de decir semejante cosa a nadie.

Varios señores representantes—No ha dicho nada.

Señor Nieto Clavera — Entonces yo retiro mi reciente manifestación.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo voy a decir eso! Eso no se lo digo a nadie. —(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra—Continúo, señor Presidente, lamentando la incidencia a que yo he dado lugar sin querer. Pero es el caso que deliberando con algunos compañeros de Comisión, surgieron algunas fórmulas que quizá frente a este ambiente absolutamente favorable al salario mínimo, podrían tener andamiento, y es en ese sentido que me animó a proponerlas de inmediato a la Cámara.

Admitiendo que no fuera posible, dada esta proposición que voy a hacer, y que triunfara la idea de los 50 pesos, queda junto con el reconocimiento de justicia a favor de los empleados civiles la situación digna de contemplarse de los guardia civiles y soldados del Ejército. Se podría ir a una transacción sin que las sumas fueron elevadas. Así, por ejemplo, ya se ha referido aquí que el monto de la proposición que presenta la Comisión no pasa de 220.000 pesos y está dentro de lo calculado. Yo, entonces, agregaría esta fórmula; aumentar a los guardias civiles de todo el país, de Monteviedo y de campaña, cinco pesos, y tres pesos a los soldados del Ejército. El aumento se supone que no pasa de 600.000 pesos; de manera que sería, en definitiva, 800.000 pesos, 200.000 pesos más de los que proponemos los partidarios del salario mínimo de cincuenta pesos. Se generalizaría el acto de justicia para toda la Administración Pública y quedarían contemplados, desde luego, todos los intereses. Yo he pedido a la Contaduría estos datos: de manera que tengo la seguridad de que son exactos. La proposición que formulo la hago a nombre propio.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Es digno de hacerse notar que un miembro de la Comisión de Presupuesto ha encontrado, por lo menos, una solución y el señor miembro informante dice que la Comisión en total no ha podido encontrar ninguna.

Señor Pedragosa Sierra — En defensa del señor miembro informante debo decirle al señor diputado Perotti que la Comisión resolvió tal como él lo ha expresado, porque no creía que encontrara un ambiente tan favorable en Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿El señor diputado Perotti dudaba de que fuera exacto?

Señor Perotti — No. El señor diputado declaró que la Comisión de Presupuesto no encontró ninguna solución. Yo creo que la Comisión, en esta oportunidad,—y no le hago con ello un cargo,—no se ha sentido muy decidida a afrontar la discusión en Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado Perotti es injusto. La Comisión estaba absolutamente decidida. Lo que hay es que la cifra de cincuenta elevaba demasiado los números y entonces se hacía imposible generalizar la enmienda. Por eso, si se aceptara como transacción lo que propongo, se podría extender a los guardias civiles y al Ejército mismo.

Señor Presidente — La Mesa entiende—puede estar equivocada—que si la Comisión no propone esa enmienda, no se puede discutir.

Señor Pedragosa Sierra — Está dentro de un artículo que tiene una enmienda.

Señor Presidente — No es exacto, señor diputado. Con ese criterio se modi-

ficaría todo el Presupuesto General de Gastos.

Señor Pedragosa Sierra — No olvide el señor Presidente que con respecto a los renglones modificados todo el mundo ha discutido y se han conseguido hasta victoria frente a la Comisión.

Señor Presidente — El renglón que se refiere a guardias civiles y soldados no ha sido modificado.

Señor Pedragosa Sierra — Pero entra en la condición de salario mínimo.

Señor Presidente — No es exacto, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Pero la forma de estudio que se ha abocado la Cámara es distinta con respecto a las planillas y al articulado del presupuesto. Con respecto a las planillas, como eran muchos los renglones, para hacer más fácil, se discutía renglón por renglón; con respecto al articulado, como es un todo homogéneo, un mismo artículo no se divide en partes.

Señor Presidente — La Comisión de Presupuesto unánimemetne manifestó que al artículo 71 no propone ninguna modificación al personal militar y policial, de manera que no puede entrar en debate.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor. Yo mantengo mi opinión de que estoy dentro del Reglamento y que esta proposición puede ser perfectamente votada.

Señor Presidente — Haciéndola suya la Comisión de Presupuesto, sí.

Señor Pedragosa Sierra — Sin hacerla suya la Comisión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Deseaba expresar, señor Presidente, que la variedad de fórmulas que se han propuesto para resolver este problema, que hasta este momento no son menos de una docena, demuestran las dificultades prácticas para encontrar la disposición conveniente que consagre la idea compartida por todos del salario mínimo o vital.

Yo presenté varios casos, cuando hablé hace un momento. Algunos señores diputados recogieron esos ejemplos, que eran de verdadera excepción y, en fórmulas que han redactado, tratan de contemplar tales excepciones.

Esta tarde el señor miembro informante me suministró este interesante estado cuya lectura podría hacerse, si no fuera tan tarde, que tiene una serie interminable de columnas, en las que están clasificados todos los sueldos menores de seiscientos pesos anuales empezando por los de ciento veinte pesos.

Yo eché una rápida ojeada a este enorme papel y encontré tres o cuatro casos que me hicieron ver que era imposible aceptar el pago de cincuenta pesos como salario mínimo, sin decretar innumerables excepciones.

En la primera columna encontré ya ocho agentes a ciento veinte pesos, y en la tercera treinta y ocho más de ciento cuarenta y cuatro pesos de sueldo, o sea diez pesos y doce pesos mensuales. Me eché a buscar a quién correspondían estos sueldos, comprobando que eran los de los Agentes de Rentas, comerciantes de los pueblos de campaña, a quienes se les pagan diez pesos o doce pesos mensuales para que vendan papel sellado, timbres, etcétera. Esos agentes son empleados públicos, al tenor de las disposiciones terminantes que hemos votado esta tarde. según las cuales toda persona que reciba una remuneración del Estado tiene obligación de pagar montepío y tiene derecho a la jubilación. Estos señores, aunque ganen diez pesos, son servidores del Estado. Estos señores comerciantes están muy satisfechos con seguir atendiendo la función en las condiciones actuales.

Se propone, sin embargo, quintuplicarles la remuneración. Yo sostengo que eso es tirar plata a la calle.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?... Deseo significarle que la Comisión ha hecho esas excepciones y que están dentro del articulado, de manera que los Agentes no tienen por qué entrar en el aumento.

Señor García Morales — No están dentro del articulado.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor: están.

Señor García Morales — Aunque es necesario que realicen cuatro horas de trabajo para obtener el aumento, como esos señores comerciantes tienen diez y doce horas sus comercios abiertos y durante esas diez o doce horas atienden el servicio público de la venta de timbres y papel sellado, podrán reclamar el aumento.

Avanzo un poco en el estudio de este estado, y encuentro aquí, en la 5.a columna, unos aprendices que ganan veinte y veinticinco pesos. Si establecemos el sueldo mínimo de cincuenta pesos, estos aprendices ganarán cincuenta pesos y, en cambio, habrá obreros que ganarán lo mismo.

El Estado, para remunerar a los aprendices se ha colocado en la misma situación que la industria privada. Los aprendices ganan, generalmente, medio jornal, y es lo razonable, porque son, en general, personas de poca edad, que están haciendo el aprendizaje del oficio. Esa regla de que los aprendices tengan la mitad del sueldo del obrero, quedaría modificada sustancialmente, con la fórmula lisa y llana de los cincuenta pesos mensuales. Pasarían así, y es fácil efectuar la comprobación, a ganar tanto como los obreros.

Señor Monegal — Pero al votar se podría hacer la salvedad.

Señor García Morales — Más adelante, en la 9.a columna nos encontramos con enfermeros que ganan veintiocho y treinta pesos mensuales. Pero estos enfermeros tienen, además del sueldo, la casa y la comida, dándoles, en algunos establecimientos el traje para el trabajo. En otra columna nos encontramos con que hay algunos sirvientes, que creo son los de la Escuela Militar.

Bien: en esas mismas reparticiones, al lado de dichos obreros, enfermeros y a quienes el Estado dá casa y comida, hay otros peones que no se les paga más que el sueldo y que ganan, por ello, treinta y ocho y cuarenta pesos.

De manera que ni se establece la fórmula tan sencilla y tan fácil de adoptar del salario mínimo, a esos enfermeros o a esos sirvientes que tienen una categoría semejante a los porteros y otros peones de servicio se les darán cincuenta pesos. más casa. más comida y más traje. Los otros, en cambio, se quedarán con cincuenta pesos solamente y eso no es justo.

Por eso, adhiero sin reticencias de ninguna especie a la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, que tenía el apoyo casi unánime de la bancada batllista. Votaré, pues, de acuerdo con mi criterio particular, esta fórmula de la Comisión, que ya implica una reparación efectiva que alcanza a doscientos veinte mil pesos anuales para los servidores modestos, y de inmediato, para la fecha más próxima, se haría un estudio más completo, a fin de llegar al pago de los cincuenta pesos, consagrando las numerosísimas excepciones que habrá que establecer forzosamente.

La regla contraria no se puede establecer sin un estudio detenido que no es posible que la Cámara realice en el día de hoy, pues corremos el riesgo de que con este artículo, que es el último de la ley de presupuesto, naufrague toda la obra de la Cámara después de diez días que estamos dedicados a ella.

Yo creo que son estas razones decisivas para aplazar la fórmula sencilla del salario mínimo para el mes entrante, y sancionar, por ahora, lo que la Comisión indica. Los señores diputados que se sienten tan entusiastas por la adopción inmediata de esa fórmula, podrán intervenir en los trabajos de la Comisión integrada para que ese proyecto se informe a la mayor brevedad posible.

Señor Rodríguez Larreta — Esas excepciones no tienen importancia. Se concentran con un inciso que se redacta en un momento. Basta que tenga buena voluntad el señor diputado.

Señor García Morales — Ya he dicho, — y el señor diputado fué testigo esta tarde de la revisión, — que no me he referido sino a unos cuantos renglones. Y estas manifestaciones que yo formulo, están abonadas por las palabras del señor miembro informante, que con más autoridad que el que habla, ha podido hacerlas después de seis u otro meses de estudios, diciendo que es difícil encontrar la fórmula. Y lo que la Comisión no ha encontrado en ocho meses, no lo encontraremos nosotros en un minuto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor diputado García Morales parece que en principio es partidario de los sueldos de cincuenta pesos...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ... pero por un papel que tiene en la mano, considera que hay algunos funcionarios que no pueden ampararse en este principio votado por la Cámara. Entonces, yo redactaría una moción que dijera así: "La Cámara acepta en principio el sueldo mínimo de seiscientos pesos. La Comisión de Presupuesto, integrada por la de Hacienda, establecerá cuáles son los funcionarios que en razón de sus especialísimas funciones están exentos de este beneficio, así como estudiar la extensión de sueldos del personal policial y militar."

Señor García Morales — Yo voto cualquier solución semejante. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — El señor diputado Mibelli acaba de decir para qué sirven estas mociones y creo que si hay alguna duda, es de aclarar, por lo menos, lo que es mi estado de espíritu al redactar esta moción.

En primer término, entiendo que aceptando esta Cámara la fórmula. acepta de inmediato el sueldo de cincuenta pesos, y la Comisión de Presupuesto establecerá si hay algunos que pueden estar exentos de este beneficio de la ley, es decir, si esos funcionarios que dice el señor diputado García Morales son funcionarios del Estado o no lo son.

Desde luego, lo que la Cámara desea, es que los funcionarios y sobre los cuales no hay ninguna duda, tengan cincuenta pesos. Por esta moción inmediatamente la Cámara acepta el sueldo mínimo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Lo que la Cámara hace en este caso es tener en cuenta esas excepciones de que habla el doctor García Morales.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

¿El señor diputado entiende que votada su moción queda establecido el sueldo mínimo en el Presupuesto General de Gastos?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Y cree que se puede votar su moción así como la plantea, estableciendo en la ley de Gastos que se nombrará una Comisión integrada y que se expedirá? No es posible.

Señor Batlle Berres — Ya está definido lo qué es funcionario público. — (Murmullos).

En realidad el señor diputado García Morales no presenta nada más que una o dos excepciones y sería una lástima que por una o dos excepciones la Cámara no votase en el día de hoy el salario mínimo.

Señor García Morales — He presentado tres, y sostengo que no son las únicas e invito a los señores diputados a que pasen la vista por esta lista.

Señor Batlle Berres — En cuanto a esa calificación que pide el señor diputado García Morales, se me dice aquí que la puede hacer la Contaduría General con una gran facilidad y de acuerdo con la Cámara. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo quería decir que si se insiste en que se integre la Comisión de Presupuesto con la de Hacienda, a efectos de estudiar el salario mínimo, como el asunto es verdaderamente importante y trascendental, yo propondría que se integrase también con la Comisión de Asuntos Administrativos para poder así estudiar mejor la cuestión de las jerarquías dentro de las oficinas públicas.

De manera que la Comisión mantiene el artículo que está en debate y acepta la indicación del señor diputado Acevedo Alvarez con esta ampliación: "quedando comprometida la misma Comisión a expedirse en el más breve término". Por otra parte, acaso esta solución sea más rápida que la que se quiere buscar por medio de la ley de Presupuesto, porque es posible que la sancionemos en los primeros días de Noviembre y pueda pasar en la misma quincena al Senado, aprobándose de inmediato también allí, en tanto que la ley de Presupuesto hasta fin de año no tendrá andamiento.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo, señor Presidente, que vamos a perder una oportunidad brillante de hacer una obra buena. — (Apoyados).

Creo que las esperanzas sobre lo que ocurrirá en Comisión y sobre la rapidez con que andará este problema tan complejo, no permite hacer ninguna afirmación firme y seria. Lo que ocurrirá con ese proyecto, una vez que vuelva a Comisión, será que se sancionará dentro de un mes o de dos o de un año, o no volverá nunca a la Cámara, como ha ocurrido otras veces con proyectos de esta misma índole.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

¿Qué suerte corrió en el Senado el proyecto de ley de salario mínimo aprobado hace ya un buen rato por la Cámara? Lo mismo pasará con este artículo de la ley de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado. La ley de Presupuesto, por razones que todos los señores diputados saben muy bien, hay interés que quede sancionada antes del 15 de Febrero y, probablemente, quedará sancionada para esa fecha. De manera que tenemos un plazo fijo para su terminación, que es verdaderamente auspicioso para los que serán beneficiados por ella.

Me parece que las observaciones que se hacen en este momento son de una pequeñez tal que permiten zanjarlas en un momento con sólo un instante de buena voluntad que tengan los señores diputados.

De la enumeración hecha por el señor diputado García Morales, que es tan prolija y tan estricta, resulta que hay tres jerarquías...

Señor García Morales — Las he enunciado por vía de ejemplo.

Señor Rodríguez Larreta — Yo estoy seguro de que si hubiera encontrado otro...

Señor García Morales — No creo que me corresponda toda la tarea.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado se la toma muy bien y lo hace perfectamente.

Señor García Morales — En diez minutos hice la revisación, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — De la enumeración que hace resulta esto: que los agentes de rentas no están comprendidos evidentemente en la ley.

Señor Berreta — No son agentes de rentas: son agentes de sellado y timbres.

Señor Rodríguez Larreta — Perdone, señor diputado... Que los aprendices, que como son aprendices ganan medio salario, y teniendo en cuenta esa circunstancia, se les fija en el presupuesto sueldos bajos, y que los enfermeros no ganan sino treinta pesos, pero que tienen casa y comida; en lo que se refiere a los enfermeros, no me alarma nada ese caso de gran generosidad que tendríamos con ellos y que les dieran cincuenta pesos con casa y comida. Me parece que apenas le pagaríamos las funciones que desempeñan, que son muy delicadas y trabajosas.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Hay peones con casa y comida también y ganan cincuenta pesos con cuatro horas de trabajo, y, en cambio, hay peones en la calle que no tienen casa y comida, que trabajan ocho horas, que no ganan cincuenta pesos. Hay niños entre los mensajeros, que ganarían cincuenta pesos ¿El señor diputado cree que un asunto que la Comisión ha estudiado durante seis meses, desde todos sus aspectos, se puede resolver en cinco minutos?

Señor Rodríguez Larreta — Ese criterio de justicia de que porque no se pueda hacer toda la justicia humana no debemos hacer ninguna, es inaceptable.

Cómo vamos a favorecer a unos pocos millares de empleados y les vamos a fijar ese sueldo, no debemos hacerlo, porque habrá otros trabajadores por ahí a los que no podremos hacer justicia, y, entonces, los señores diputados resuelven que no se les haga a ninguno. El ideal de los señores diputados, antes de hacer justicia, es la igualdad siempre, la igualdad aunque sea en la miseria. Francamente, yo no estoy de acuerdo con eso. Yo propongo, señor Presidente, que se vaya haciendo poco a poco la justicia que podamos dentro de nuestros escasos medios y recursos, pero cuando tenemos ocasión de realizarlo debemos hacerlo y no buscar una forma de justicia que equivalga a dejarlo para las calendas griegas.

Quiero dejar constancia de que acepto la moción del señor diputado Acevedo Alvarez, tal cual la presentó al final.

Varios señores diputados — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría autorización a la Cámara para retirar la primera moción que presenté, debiéndose votar, en cambio, la segunda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza al señor diputado Acevedo Alvarez para retirar la primera moción que presentó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda retirada la primera parte de dicha moción.

Habiéndose retirado la primera moción del señor diputado Acevedo Alvarez, que es de carácter previo, queda subsistente la segunda. La segunda moción del señor diputado Acevedo Alvarez cree la Mesa que no tiene carácter previo, porque la primera parte establece que se consagrará un salario mínimo, y la segunda parte, para que pase a Comisión ese punto, a fin de ser estudiado. De manera que se pondrá en primer término el artículo de la Comisión.

Señor Mibelli — Que se dé cuenta de las mociones presentadas. Yo he presentado dos mociones: una enmienda al proemio y otra como artículo aditivo, que hay que votarla después independientemente.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones por su orden. Primero la del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor García Morales — Primero la de la Comisión.

Señor Presidente — La de la Comisión está en el repartido.

Léase la del señor diputado Acevedo Alvarez.

(Se lee):

"Mociono para que la Honorable Cámara sancione el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la Administración que trabaje más de cuatro horas diarias, salvo en los cargos docentes.

Y la amplío en el sentido de que pase a una Comisión especial compuesta por la de Presupuesto y la de Hacienda el estudio del beneficio antedicho al personal militar y policial, así como también el estudio de mejoras escalonadas a los empleados que gozan actualmente sueldos de más de 600 pesos y de menos de 1.200 pesos; y finalmente, el estudio de la financiación de esos aumentos. Deberán aquellas Comisiones expedirse en la primera quincena de Noviembre próximo, debiendo la Honorable Cámara abocarse en esa oportunidad y de inmediato al estudio de esos asuntos." — (Interrupciones).

Del señor representante Mibelli: "Los sueldos menores de 60 pesos serán aumentados hasta esa cantidad. Los que alcanzaran actualmente a 60 pesos y no fueran mayores de 95 serán aumentados en cinco pesos."

Señor Mibelli — Esa segunda parte debe votarse por separado. Ese artículo lo presento como aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Del señor representante Pesce: Los obreros al servicio del Estado que son pagados a jornal tendrán un salario mínimo de $ 2.50 diarios."

"Del señor representante Ponce de León. (Agregado a la del señor Acevedo Alvarez). Exceptuando a los empleados solteros menores de edad y a los que, siendo comerciantes, ejerzan sus empleos como accesorios del comercio."

"De la Comisión o del señor Mariano García Selgas, agregando a la moción del

señor Acevedo Alvarez: "y la Comisión de Asuntos Administrativos", es decir, que quedaría así: "Y la amplío en el sentaido de que pase a una Comisión especial compuesta por la de Presupuesto, la de Hacienda y la de Asuntos Administrativos..."

"Del señor Pedragosa Sierra: Para que se aumente cinco pesos a los guardias civiles de la Capital y de la campaña y tres pesos a los clases y tropa del Ejército y la Armada."

Señor Presidente — Se va a votar.

En primer término, el artículo 71 del repartido, propuesto por la Comisión.

Señor Lussich — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 71. Elévanse las asignaciones menores de seiscientos pesos anuales del personal de la Administración, con arreglo a la siguiente escala: en un 40 o|o, los sueldos menores de $ 360.00, en un 20 o|o los de $ 360.00 inclusive hasta $ 480.00 y en un 10 o|o los de $ 480.00 inclusive hasta $ 600.00, no debiendo exceder, en virtud de este aumento, los primeros de $ 360.00, los segundos de $ 480.00 y los últimos de $ 600.00 anuales.

El personal militar y policial tendrá las respectivas asignaciones vigentes, en tanto no se modifique su situación por medio de una ley especial.

Declárase que el aumento establecido en el primer inciso sólo se hará efectivo respecto al personal obligado a cumplir un horario de cuatro horas diarias como mínimo, salvo en los cargos docentes."

Señor Rodríguez Larreta — Que se vote el inciso 1.o, que es en el que hay discrepancias. En los otros estamos todos de acuerdo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado mociona para que se vote por incisos?

Señor Rodríguez Larreta — Que se vote por parte, la moción del señor diputado Acevedo Alvarez; hay que votarla por partes, porque la primera parte consagra el salario mínimo de 600 pesos y en la segunda parte se hace moción para que pase a Comisión el resto del proemio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no hay oposición se votará por incisos.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 71. Elévanse las asignaciones menores de 600 pesos anuales del personal de la Administración, con arreglo a la siguiente escala: en un 40 o|o los sueldos menores de 360 pesos, en un 20 o|o los de 360 pesos inclusive hasta 480 y en un 10 o o los de 480 inclusive hasta 600; no debiendo exceder, en virtud de este aumento, los primeros, de 360 pesos; los segundos, de 480 pesos, y los últimos, de 600 pesos anuales."

Se va a votar el inciso que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Veintisiete en sesenta.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora, señor Presidente, debe votarse la otra fórmula sustitutiva de esta, es decir, la que consagra el salario mínimo de 600 pesos.

Señor Mibelli — Ahora debe votarse la que yo presenté.

Señor Rodríguez Larreta — La del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Berreta — Que se voten las mociones por orden de presentación.

Señor Presidente — La Mesa considera que el artículo con la votación negativa queda completamente desarticulado.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor Presidente, porque los demás incisos no son antagónicos.

Señor Presidente — Son contradictorios.

Señor Colistro — No, señor. Según lo que se apruebe.

Señor Rodríguez Larreta — En realidad la moción del señor diputado Acevedo Alvarez y la mía sustituyen al inciso 1.o.

Señor Acevedo Alvarez — Se puede votar el segundo y el tercer inciso, y el segundo inciso podrá ser modificado en Comisión una vez que se apruebe la primera parte de mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar el segundo inciso. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara ha resuelto que se vote inciso por inciso.

Señor Rodríguez Larreta — Y ha rechazado uno solo.

Señor Batlle Berres — Y ha rechazado uno solo, pero en oposición a ese hay otro.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es; hay otro inciso sustitutivo.

Señor Presidente — No son incisos sustitutivos, son artículos.

Señor Batlle Berres — Son incisos.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto da por retirado los incisos 2.o y 3.o?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — Inmediatamente después de votado esto, plantearé...

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de los incisos 2.o y 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de los incisos 2.o y 3.o del artículo 71, propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cincuenta y seis.

Quedan retirados.

Se seguirán votando las mociones por su orden. Primero la del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Mibelli — Primaro debe votarse lo que yo propuse, por orden de presentación.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Los sueldos menores de sesenta pesos serán aumentados hasta esa cantidad. Los que alcanzaran actualmente a sesenta pesos y no fueran mayores de noventa y cinco pesos serán aumentados en cinco pesos."

Se había solicitado que se votara por incisos.

Señor Mibelli — Me es indiferente que se haga una sola votación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en cincuenta y seis. — (Murmullos e interrupciones).

Se va a leer la moción del señor diputado Acevedo Alvarez por incisos.

Léase.

(Se lee):

"Establécese el sueldo mínimo de seiscientos pesos anuales para el personal de la Administración que trabaje más de cuatro horas diarias, salvo en los cargos docentes."

Se va a votar el primer inciso que se ha leído de la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y seis.

Léase el inciso siguiente.

Señor Pereira Núñez — Como el inciso siguiente no tiene relación con lo votado y sí con los incisos del artículo 71 retirados por la Comisión yo haría míos esos incisos.

Señor Acevedo Alvarez — La segunda parte de mi moción es una simple moción que no irá en el articulado.

Señor Prando — Yo pido que se ponga a votación la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — No es posible, porque se ponen a votación por su orden.

Señor Prando — Pero se refiere al aumento del personal de policía y al personal militar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte de la moción del señor diputado Acevedo Alvarez. — (Murmullos e interrupciones).

Orden, señores diputados. Está clausurado el debate.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo que no se puede votar esa moción, porque eso no puede ser incorporado al Presupuesto General de Gastos; es una cuestión de orden interno de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! Me veré en el caso de levantar la sesión. El debate está clausurado y no se puede hablar.

Señor Dufour — Hago moción para que se reabra el debate para considerar el asunto relativo a la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción señor diputado Dufour para que se reabra el debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la segunda parte de la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

(Se lee):

"Pase a una Comisión especial compuesta por la de Presupuesto y la de Hacienda el estudio del beneficio antedicho al personal militar y policial, así como también el estudio de las mejoras escalonadas a los empleados que gozan actualmente sueldos de más de $ 600.00 y de menos de $ 1.200.00, y finalmente el estudio de la financiación de esos asuntos."

Señor Dufour — ¿Y esto va a quedar incorporado al Presupuesto?

Varios señores representantes — ¡No, señor! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Se está leyendo.

(Se lee):

"Deberá aquella Comisión expedirse en la primera quincena de Noviembre próximo, debiendo la Honorable Cámara abocarse en esa oportunidad y de inmediato al estudio de esos asuntos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y cinco.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Se ha sancionado como moción?

Señor Presidente — No, señor; se votó como artículo. Queda sancionado como artículo 71.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; no puede ser.

Señor Presidente — Se va a pasar al artículo 72.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pido que la Cámara resuelva que se ha votado como una moción.

Señor Presidente — Pida la reconsideración, señor diputado.

Señor Ponce de León — Yo he presen-

tado un inciso aditivo que es perfectamente compatible.

Señor Batlle Berres — Hay que reconsiderar, señor Presidente, porque se va a cometer un error. Se ha votado como artículo del Presupuesto algo que no es más que una moción. La Mesa va a cometer ese error.

Varios señores diputados — Es la Cámara la que comete el error.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Batlle Berres, para que se reconsidere lo votado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en veinticinco.

Señor Perotti — Pido que se rectifique la votación.

Señor Batlle Berres — Es necesario reconsiderar por esto: porque los que han votado y han hecho mayoría la han hecho a favor de una moción y no de un artículo, ya que no puede admitirse como un artículo.

Señor García Morales — Yo creo, señor Presidente, que lo mejor es que se consulte a la Cámara si ha votado como un artículo o si ha votado una moción. —(Apoyados).

Señor Batlle Berres — Retiro mi moción y acepto lo que propone el señor diputado García Morales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales para que la Cámara declare que la segunda parte de la proposición presentada por el señor diputado Acevedo Alvarez es una moción que no forma parte del articulado.

Si la Cámara lo entiende así.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Señor Prando — Que se vote ahora la moción del señor Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Es complementaria de la que se acaba de votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Pedragosa Sierra.

Señor Ponce de León — Mi moción no es excluyente y aunque tenga mi voto solamente, quiero que se vote.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Se establece el sueldo mínimo de 600 pesos anuales para el personal de la Administración que trabaje más de cuatro horas diarias, salvo los cargos docentes y los empleados solteros menores de edad y los que siendo comerciantes ejerzan sus empleos como accesorios al comercio."

Señor Bonnet — Yo hago moción para que se reconsidere la declaración del artículo 71 propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la declaración del artículo 71 de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en cincuenta y cuatro.

Se va a votar el inciso propuesto por el señor diputado Ponce de León, que se acaba de leer. Es presentado como 2.o inciso al ya votado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en cincuenta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor Pedragosa Sierra. — (Interrupciones).

La indicación que formulaba el señor diputado Rospide la Mesa no puede tomarla en cuenta porque está clausurado el debate.

Señor Rospide — El señor Ponce de León, consultado por mí, me dijo que se olvidó de eso. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra...

Señor Batlle Berres — La moción del señor Pedragosa Sierra está excluída porque aumenta sueldos a los guardias civiles y a los militares, y la moción del señor Acevedo Alvarez manda todo esto a Comisión. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede hablar, señores diputados. Habría que reabrir el debate.

Señor Pedragosa Sierra — Permítame, señor Presidente. No puede ser decisivo lo que dice el señor diputado Batlle Berres. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede hacer debate, señor diputado.

La Mesa consulta a la Cámara si la fórmula del señor diputado Acevedo Alvarez es excluyente de la del señor diputado Pedragosa Sierra.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y cinco.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se reabra el debate, porque la moción del doctor Acevedo Alvarez es de carácter interno, es para que rija dentro de la Cámara y no en el presupuesto, y la mía es para que integre el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se va a votar. — (Interrumpen varios señores diputados).

Señores diputados: no se puede hablar. Se está votando.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cincuenta y uno.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Haría moción ahora para que se tratasen los dos incisos finales del artículo 71.— (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta — Parece que los señores diputados tuvieran interés en armar un enredo colosal en una cosa tan sencilla. — (Interrupciones).

Los dos incisos son perfectamente compatibles.

Señor Presidente — Están retirados del debate.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Pero mientras el otro está en discusión, tienen que tener un presupuesto y es este. — (Interrupciones).

La moción del señor diputado Acevedo Alvarez era si se hacía una ley especial, pero mientras no se haga presupuesto debe haber un presupuesto y ese es el vigente, que es lo que se establece en el segundo inciso. Es claro como la luz. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote el segundo inciso. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

No votar el segundo inciso, significaría, señor Presidente, incluir en la mejora hasta cincuenta pesos a todo el Ejército y a las policías, lo que representaría varios millares de pesos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se está haciendo el argumento de que de no aprobarse los dos incisos no habría presupuesto para los guardias civiles.

Señor Rodríguez Larreta — Habría un presupuesto de varios millones más.

Las dos cosas son absurdas — (Murmullos).

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se voten los dos incisos, es decir, para que se incorpore del artículo 71 de la Comisión de Presupuesto ya aprobado, el inciso 2.o. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Yo hago mía la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Oportunamente se votará.

Se va a votar.

Si se incorpora el inciso 2.o del artículo 71 de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y cuatro.

Señor Prando — Ahora procede la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Está rechazada la moción de reconsideración del asunto.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?... No es extraño que el señor Presidente se haya olvidado, porque realmente existe en Sala bastante confusión, pero le prevengo al señor Presidente que he puesto mucha atención en el debate, porque se refería a una moción mía, y sostengo que esa moción no se votó.

Señor Rodríguez Larreta — Fué rechazada dos veces.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor!

Señor Presidente — La Mesa va a informar al señor diputado. Primero se rechazó la moción por setenta y siete votos, después el señor diputado Batlle Berres pidió la reconsideración del asunto y la retiró; luego el señor diputado Pedragosa Sierra pidió reconsideración y fué negativa.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado Luis Batlle Berres, violando el Reglamento, estaba presionando el espíritu de los compañeros cuando se iba a votar, pero no se entendió en la votación, nadie votó, y yo empecé por no votar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara sobre si habiéndose reabierto el debate por moción del señor diputado Rodríguez Larreta respecto al artículo 71, es posible votar nuevamente la moción del señor diputado Pedragosa Sierra. —(No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — La Secretaría acaba de darme otros datos que confirman mis dichos. Se votaba sobre si era excluyente o no.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se puede reconsiderar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tres en cincuenta y cuatro. — (Negativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Tomo la palabra exclusivamente, señor Presidente, para dejar constancia de que lamento sobre manera que circunstancias reglamentarias o

quizás el modo especial de atender la Cámara estos asuntos, me impide votar la moción del señor Pedragosa Sierra, que considero absolutamente justiciera.

Señor Puyol—Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Dufour.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Es para dejar constancia de que con verdadero pesar he visto que la bancada batllista, en su mayoría, se ha negado a dar un voto tan justiciero como este que está dentro de la orientación de nuestro grupo, dentro de nuestro programa y que ha sido apoyada por el propio grupo parlamentario y que ahora, por un argumento ficticio e improvisado, señor Presidente, sobre la financiación, cuando han podido financiar 300.000 pesos, los hacendistas señores Luis Batlle y Rodríguez Larreta no han podido admitir la tesis de que sea posible ampliar la mejora con respecto al aumento del más humilde y más necesario del personal de toda la Administración Pública.

Señor Batlle Berres — Permítame... Yo no he votado la moción del señor Pedragosa Sierra porque creo que si se hace una buena financiación se les podrá dar más de cinco pesos, y espero así que en Comisión no le van a dar la tacaña cantidad de cinco pesos, sino la de diez, cantidad que votaré con más gusto que la propuesta por el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Pesce.

(Se lee):

"Los obreros al servicio del Estado que son pagados a jornal tendrán un salario mínimo de $ 2.50 diarios."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y tres.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a proponer un artículo aditivo, que no es ninguna moción, dentro de este artículo. Diría así: "Artículo... Auméntase en 60 pesos anuales el sueldo de los guardias civiles y en 36 pesos anuales el sueldo de los soldados y clases del Ejército Nacional."

Varios señores representantes—Ya está votado.

Señor Nieto Clavera — Es un artículo que no tiene nada que ver con los demás.

Señor Presidente—La Mesa no lo puede poner a votación. El debate ha sido clausurado.

Señor Nieto Clavera — Se clausuró el debate respecto del otro artículo, y este es uno nuevo que se puede y debe tener en cuenta. Justicia para todos los funcionarios públicos es lo que pido.

Señor Bonnet — No se puede poner en pleito una cosa que ya ha sido pleiteada.

Señor Nieto Clavera — Pregunto si como artículo aditivo yo no puedo proponer este artículo.

Varios señores representantes—Lo tiene que proponer la Comisión.

Señor García Morales — Que se entre al artículo 72. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 72.

(Se lee):

"Artículo 72. El Poder Ejecutivo deberá proponer a la Asamblea, dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, un plan de administración y contralor de proventos."

Se va a votar el artículo 72.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta.

Léase el artículo 73.

(Se lee):

"Artículo 73. El Poder Ejecutivo mandará imprimir 1.500 ejemplares de la presente ley, incluyéndose en forma de apéndice los presupuestos de los entes autónomos (artículo 100 de la Constitución) y los cargos de carácter permanente que en las distintas reparticiones se pagan por proventos o recursos especiales de otra clase."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El artículo 74 es de orden.

Señor García Morales — Faltan los artículos 1.o y 2.o.

Señor Presidente — En discusión el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1924-1925, y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en cuarenta y dos millones setecientos sesenta mil doscientos dos pesos con cincuenta y un centésimos ($ 42:760.202.51), distribuídos en las siguientes planillas:

A)	Poder Legislativo	$	961.427 95
B)	Presidencia de la República	"	57.320 45
C)	Ministerio del Interior	"	4.148.863 48
D)	Ministerio de Relaciones Exteriores	"	639.378 65
E)	Ministerio de Guerra y Marina	"	6.783.822 36
F)	Consejo Nacional de Administración	"	143.630 —
G)	Ministerio de Hacienda	"	2.618.414 44
H)	Ministerio de Instrucción Pública	"	6.293.294 93
I)	Ministerio de Industrias	"	1.344.909 82
J)	Ministerio de O. Públicas	"	1.203.624 82
K)	Poder Judicial	"	576.470 —
L)	Obligaciones de la Nación	"	17.789.135 56
		$	42.560.205 51
	Aumento proporcional de los sueldos menores de $ 600 anuales (cálculo aproximado)	"	200.000 —
		$	42.760.202 51

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Respecto del artículo 1.o será necesario autorizar a la Mesa a que establezca las cantidades definitivas.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para que haga en el artículo 1.o las modificaciones de acuerdo con las hechas en el Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

Entonces, se vota el artículo con esa autorización.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

En discusión el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$	13.600.000 —
Impuestos internos, proyecto de 26 de Febrero de 1924	"	4.600.000 —
Impuesto 5 o|o adicional de Aduana para la Deuda Interna de Conversión	"	1.550.000 —
Contribución Inmobiliaria. Capital (deducido el 1 o|oo)	"	2.400.000 —
Contribución Inmobiliaria. Campaña (deducida la parte que corresponde a los Municipios)	"	2.400.000 —
Recargos por Contribución Inmobiliaria	"	90.000 —
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	"	300.000 —
Patentes de giro, incluído el 1 1|2 o|oo de Aduanas	"	1.900.000 —
Impuesto interno al alcohol	"	450.000 —
Idem ídem a la caña	"	200.000 —
Idem ídem a los fósforos	"	350.000 —
Idem ídem a la cerveza	"	300.000 —
Idem ídem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	1.740.000 —
Idem ídem a las perfumerías	"	80.000 —
Idem ídem al azúcar	"	350.000 —
Idem ídem a los vinos	"	200.000 —
Idem ídem a las bebidas alcohólicas	"	100.000 —
Idem ídem de consumo recaudado por Receptorías	"	5.000 —
Idem ídem a los específicos farmacéuticos	"	100.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos	"	350.000 —
Idem de herencias (40 o|o para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	"	700.000 —
Idem de estadística	"	330.000 —
Idem de guías	"	40.000 —
Idem al carbón mineral	"	100.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica	"	25.000 —
Papel sellado	"	950.000 —
Timbres	"	800.000 —
Estampillas de matrimonio	"	6.000 —
Arancel y patente consular	"	750.000 —
Montepío civil y militar	"	35.000 —
Timbres por patentes	"	55.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	900.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pagos de presupuestos militares	"	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	"	80.000 —
Impuesto de verificación de pesas y medidas (reintegro)	"	65.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	"	100.000 —
Registro de Poderes	"	20.000 —
Proventos de Escribanías	"	55.000 —
Rentas de faros	"	180.000 —
Registro de Ventas	"	30.000 —
Registro de Embargos	"	21.500 —
West India Oil Company, reintegro	"	6.189 —
Marcas y señales	"	50.000 —

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 11 de Diciembre de 1924 Núm. 5591

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 3.059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

3 yunques "Fermini" de 90 kilogramos cada uno; 3 tacos madera para yunques, de 0.50 x 0.50 centímetros; 8 tornos de ajustaje, de pie, con aberturas de 0.10 y 0.15 centímetros; 2 martillos de 1|4 kilogramo, 1 voltímetro corriente continua hasta 110 o 120 voltios, 1 amperímetro corriente continua hasta 110 amperóteros, 10 cortacircuitos bipolares para tableros de 100 amp. cada uno; 10 interruptores bipolares para tableros de 20 amp. cada uno; 1 interruptor bipolar para tablero de 50 amp., de palanca; 1 cortacircuito bipolar para tablero de 50 amp.; 30 kilos hierro dulce en láminas de 3|10 milímetros; 4 tijeras para cortar láminas; 1 juego de sacabocados desde 0051 m|m hasta 003 m|m; 1 lámina de cinc de 8|10 de milímetro; 2 kilogramos papel aceite para aisladores de bobinados; 1 batería de acumuladores de 5 elementos, tipo "Exide", de vasos de vidrio, de 180 amperes para cada elemento; 1 batería de acumuladores de 20 elementos, tipo "Varta", tamaño pequeño, para radiotelefonía; 1 amperómetro tipo reloj de 0 a 35 amperes, con voltímetro de 0 a 10 volts; 3 motores de un H. P. de 1.000 R. P. M., para los tornos y máquinas de agujerear; 10 metros de correa de 4 centímetros para la máquina de agujerear.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente año, hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.5-4478-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA N.o 73 (bis).—ASUNTO N.o 5896|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

30.163 kilos de arroz, 34.889 kilos de azúcar molida, 51.412 kilos de fariña Porto Alegre, 18.237 kilos de maíz pisado, 98.137 kilos de papas, 3.070 kilos de pasta de tomate, 5.856 kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.4-4425-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos u unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4376-v.dic.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos. Nov.29-4260-v.dic.17.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos, destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Elauri, Jefe. Dic.1.o-4280v.dic.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría. Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de tubos de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo para la provisión de los tubos de hierro referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia. Dic.10-4556-v.dic.19.

Provisión de barras y planchas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de barras redondas de hierro liso acerado, varillas redondas de hierro dulce, barras planas con cantos a escuadra, de hierro dulce, barras de hierro ángulo y planchas lisas de hierro, negro y galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones,

todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.
Dic.10-4557-v.dic.19.

Provisión de alambres de acero y de bronce, planchas de cobre etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres de acero y de bronce, acero en barras, barras de cobre, varillas de bronce, planchas de cobre y bronce y tierra especial para cementar acero "cromo níquel", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — La Gerencia.
Dic.6-4495-v.dic.17.

Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 14.500 kilos de alambre de hierro galvanizado y 20.000 baldosas coloradas de Marsella (Sacomán), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —La Gerencia.
Dic.5-4464-v.dic.16.

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia.
Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia.
Dic.4-4421-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para que elijan dos representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 23 de Diciembre, a las 17 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Dic.10-4534-v.dic.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 5 del corriente mes se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado, acta 1886, de los siguientes valores: De quince centésimos ($ 0.15), impresos en tinta color violeta; de veinte centésimos ($ 0.20), impresos en tinta color marrón; de treinta y seis centésimos ($ 0.36), impresos en tinta color rosado; de cincuenta centésimos ($ 0.50), impresos en tinta gris verdoso; de un peso ($ 1.00), impresos en tinta color marrón amarillento, y de dos pesos ($ 2.00), impresos en tinta color lila.

Dichos sellos llevan el diseño de un teruteru, dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —La Secretaría.
Dic.5-4448-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ATCA N.o 13181

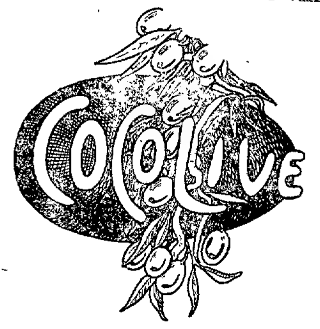
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones, pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13205

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13194

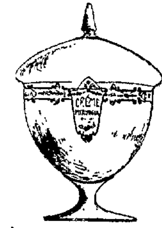
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13200

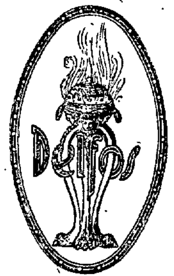
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO

JOSSELIN

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda

BUENOS AIRES



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4514-v.dic.26.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13186

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección. Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 14177

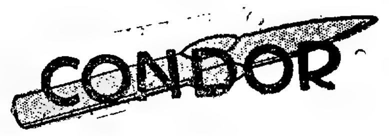
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9.



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13189

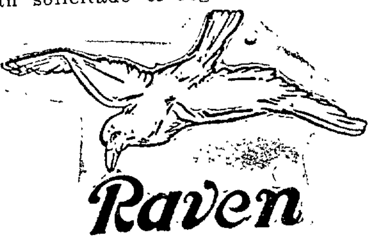
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERBY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KOSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armenglo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4202-v.dic.16.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Gayer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-5956-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4516-v.dic.26.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4444-v.en.2.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación para efectuar las demoliciones en el terreno comprendido entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, queda postergada para el día 10 del corriente, a las 15 horas, en virtud de haberse declarado feriado el día 9 del corriente, día fijado para su vencimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.10-4533-v.dic.11.

Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de las cloacas exterior en el Asilo de Huérfanos del Salto, queda postergada para el día 10 del corriente a las 15 horas, en virtud de haberse declarado feriado el día 9 del corriente, día fijado para su vencimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.6-4513-v.dic.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Dic.4-4438-v.dic.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Sanguinetti en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4332-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección.
Dic.1.o-4279-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.
Dic.3-3909-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a José Livet o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199m. 50 cts.2. de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.6-4500-v.dic.16.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 406. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.6-4508-v.dic.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pablo Victorio Oudri o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.4-4423-v.dic.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre manipulación del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas ... presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario General.
Dic.1.o-4311-v.dic.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines usados, provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.3-4265-v.dic.13.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4309-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4310-v.dic.11.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.1 o-4318-v.dic.11.

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartí_

ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — La Dirección.
Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413_v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974_v.en.24.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Noguеira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
INSPECCION TECNICA MUNICIPAL
Licitación
Por disposición del Honorable Concejo Departamental de Administración, llámase a licitación para construir seis carros tumberos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas delante de los interesados que concurran.
El Concejo aceptará la propuesta que crea más conveniente, pudiendo rechazar todas. —Fray Bentos, Noviembre 26 de 1924.
Dic.2-4343-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL
Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.
Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.14_3758-v.dic.15.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA
AVISO
Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.
Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.
Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSTAQUIO PLADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1544, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BOTELLA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bañeres, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALF REICHERT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en Altona, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1263, y doña MARIE JOHANNSEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña REBECA AZAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Bayrut, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1060, y doña CARMEN MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NUÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PORTEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 932, y doña LUISA TUGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREYRA CARRIL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle Gonzalo Ramírez número 1463, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1070, y doña ANDREA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Médanos número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1800, y doña ANA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE PRENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle La Paz número 2020, y doña FLORA ESTHER MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Aldea número 7, y doña FRANCISCA CHIARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CUESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Uruguayana número 3094, y doña MANUELA DE MIGUEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RICARDO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña DELMIRA GUMILA MANCUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1710.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 1552, y doña MARGARITA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1313.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO SANTIAGO ZANELLI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña MARIA MAGDALENA CARMEN BETTOSINI de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1742.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1615-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILIBERTO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña ASCENCION LENA, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1616-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CURRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña EUGENIA DEL AGUILA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2426.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI BRITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Villa Colón.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.12.

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO M. VITABAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ZIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 107, y doña ENRIQUETA VERCELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.13.

En la Unión, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VICTOR ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 88, y doña MARIA SARAH CROVETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 92.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JOSE BENITO DOSIL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña MARIA ROSA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1641v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STELLA (hijo), de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso sin número, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rodríguez Alonso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.1?.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 171, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1628-v.dic.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña ROSA IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1656-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PURO PADRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Francisco Guerra sin número, y doña JUANA GUELMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Granardo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1655-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PRESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PABLA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1657-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Darwing número 19, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 26.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1649-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENOVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3022, y doña MARIA CELIA GALAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1647-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TASSANO [illegible]

do[illegible] y doña AMALIA BRIAL, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1646-v.dic.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANGUPLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Inglaterra número 307, y doña ROSA GLASMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mallin, domiciliada en la calle Inglaterra número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1669-v.dic.17.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA CELIA ABARACON ROUSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, don Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1648-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ MAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2057, y doña BELMIRA AZEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1659-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1042, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer [illegible] lo firmo [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1643-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO CAVANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1923, y doña LAURA JUANA EVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible]

impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1631-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña JUANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1630-v.dic.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro el día 25 de Mayo de 1897, domiciliado en la sección, y doña ANITA P. DONATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro el 7 de Junio de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1672-v.dic.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORCAJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Casavalle, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1632-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLANCO MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 52, y doña OLGA VICTORIA CABUTO ETCHEGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1662-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALASTEGUY, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Victoria número 1423, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1661-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del [illegible] A petición de los interesados [illegible] saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

RUDOLF HERMANN HORLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Minas número 877, y doña AIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CORES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Zurich, domiciliado en la calle Tomás Diago número 197, y doña ADELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FRANCISCO LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle H. Miranda número 2418, y doña MARIA JOSEFINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SMITH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña CAROLA GUICHON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN REINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 180, y doña AIDA SEBRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS JOSE BONORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaganoha número 2233, y doña LEONDINA CECCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad argentino, nacido en Zárate (República Argentina), domiciliado en la calle Juan Paullier número 2294, y doña MARIA ELIDA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Canelones número 2095, y doña MARIA FERMINA IMIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGELOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Inca número 1874, y doña FRUCTUOSA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Inca número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDO SICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Lima número 1579, y doña MERCEDES COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 19[illegible], a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **FELIPE MANUEL BARRETO**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú número 1823, y doña LUCIA ABELDAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña NORBERTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA AQUINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN OUTEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña INOCENCIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CRIVOCAPICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a (18.a sección judicial), y doña LAURA ARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Givil. 1636-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1[illegible] [illegible] profesión labores [illegible] xo, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1635-v.dic.12

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ELENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña GUILLERMA AGRASSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Río Negro domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1624-v.dic.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Raffo número 19, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Las Aromas número 135 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1623-v.dic.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1338 (5.a sección judicial), y doña LAURA BOGGIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1625-v.dic.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Dic.1.o-4314-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha inicia do la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolindo Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4532-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4531-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4553-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1. La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni; 2.o la de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Catanea, siendo Cattaneo; 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y la madre con el de Viarnes, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Alda Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ana, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca, y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4530-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Cesán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-2439-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-4400-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Delisa de Sagaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Ema Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4355-v.dic.13.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cttado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese; y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-1475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Natibero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4535-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo G. Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4551-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Alzugarat de Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4552-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Almeida de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4498-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viclante Montaldi de Volonté y María Violante Montaldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4497-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Ferlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4510-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4440-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D). En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enrique María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.6-4499-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como

consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguía Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4296-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrioh, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, com- [illegible] partamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Noroeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín J. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4503-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo León Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4504-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4505-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4428-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] de lo Civil [illegible] tercer turno, doctor don [illegible] Aladio, [illegible] tada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ruego a V. S. se sirva interrogar a los señores José Curi Zagía y Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4431-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4432-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4345-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4383-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Ci- [illegible] se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las

... mingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4384-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damatta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4381-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummato de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumiato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4217-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que ... cho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3852-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor José Ameglio Bórea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 47?, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 167? del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4407-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 473, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, inclusos y demás antecedentes formados por el contador en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 473, donde están a disposición de los interesados, a sus ...

... 1924. — Mateo Mario Figares, ...

Nov.29-4261-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-4420-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los entreguen a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4253-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de Francisco Chechile se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Belloro de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chechi, siendo, en realidad, Belloro de Chechile. En la partida de ... llecimiento de Cayetano Chechile, se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Belloro. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Be... ó, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Belloro. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como *Bellón*, siendo, en realidad, Belloro. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia ... Bellomi, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María An-

tonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Cechele y María Antonia Belomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Cece y María Antonia Belloso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotano, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Censo aparece el apellido de éste como Chechi siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile ... el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Antonia Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemí Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-4525-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-4526-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se declaran judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Angel Golfarini, de doña Leonor Gereda de Golfarini y de doña Elvira Golfarini de Literas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4462-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que he iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4329-v.dic.17.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la decimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Años y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3973-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Candela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3613-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4545-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berrettieri, solicitando, por haberse padecido eror, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere, siendo así que el apellido de ambos es Berettieri. Partida de nacimiento de Luis Berettieri, dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Beret...eri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Berettieri también se ha padecido error en el apellido, dondo dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4537-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4555-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angela, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4488-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico

Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4330-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en-26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur con don Francisco Pirla, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Agnerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: diecisiete metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma

comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercimibiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Gamje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Sanguineti de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.5-4485-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza. Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eusebio Sánchez, Indalecia Montaña o Montaño de Sánchez y Juan Manuel Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.10-4540-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. **Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas**", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.10-4546-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chillindrón de Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4469-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4449-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Potti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4450-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Carmen Benne García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4451-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4452-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Britos de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4453-v.dic.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Aldí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4459-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Denis de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valenciano Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4456-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Noya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4447-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4349-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4367-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de im-

puestos de contribución inmobiliaria y municipal correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4379-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Muggiin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4166-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahusich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mendívil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.5-4445-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Foye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4241-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27 3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.5-4486-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeau, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.29-4257-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.1.o4304-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,: y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Higinio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginic Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Génaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Crasel Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalio Púa: donde dice Higinio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María

Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Dutra de Montecoral para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4317-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4476-v.dic.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro López y de doña Dolores Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4474-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vigñoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vigñolly a favor del expresado Modesto Vigñoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Peyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vigñoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, va sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21-3965-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisco Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elvira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Fazolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cual-

quier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándos la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4365-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608 v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Sallaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.3-4363-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andelina, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aureliana de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saborido, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino. Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.6-4492-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.12-3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carambula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1169 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.30-2275 v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.10-4558-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.6-4493-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Patricia Barriola de Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.6-4494-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.4-4406-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.1.o-4306-v.dic.11.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera, Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio señaladas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paulla Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-4128-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4437-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.4-4410-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Firpo de Firpo, solicitando segundas copias de un título de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, con su correspondiente terreno, que parte del solar número cuatro de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel y de una superficie de 756 metros 26 decímetros y 1 centímetro cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-4511-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.5-4477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4434-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafennaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.3-4378-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio González Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-4521-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Millot, en su carácter de síndico de la quiebra formada a Antonio N. Reffino, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Felipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 33 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4369-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4293v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguilar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4292-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavín Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavín y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavín: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavín. Partida de bautismo de Gregoria Lavín: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida

de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.6-4524-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olinda Machado de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.6-4509-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.2-4333-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autor caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2131-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2132-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres. Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarnet; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia: a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja, sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y al cónyuge supérstite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.10-4559-v.dic.24.

B. PEREZ VARELA

REMATE JUDICIAL

Importante remate matutino de bueyes, potros, caballos, carro de cuatro ruedas, jardinera, máquinas y útiles de labranza, bocoyes, básula, muebles de dormitorio y comedor, útiles de cocina, cajones, maderas e infinidad de efectos que no detallo por su extensión.

La venta se realizará por las dos terceras partes de su valor.

El domingo 14 de Diciembre, a las 9 horas en la quinta de la sucesión de Francisco Ferraro, situada en el camino de la Cuchilla Grande y el camino de las Tropas, frente al conocido almacén del Catalán.

Venta ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el respectivo expediente sucesorio.

Se previene que los compradores deberán consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto del remate, más el cinco por ciento de comisión del rematador.

Los compradores deberán retirar los efectos comprados el día siguiente al del remate.

No olviden que es el 14 de Diciembre, a las 9 horas.

Por informes, al martillero: Andes 1267.

Dic.5-4491-v.dic.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles, Angellus de aplicar, banco de carpintero, herramientas, órgano con piezas, ropas, escritorio, roperos y demás a la vista.

El miércoles 17 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión José A. Lombardi".

Dic.6-4502-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado; catorce metros ochenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente 19 metros 50 centímetros conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaoer y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando: por el Nordeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asien; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública: compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados; y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Paladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166.

Dic.5-4463-v.dic.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadro-

mada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00: Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos o chenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liborio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Ladina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con campo de doña Juana Cardozo, ...ión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas setenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira; 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatildo Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Iturburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suáre; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina, por el Norte, linda con la fración que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción señalada con el número 3, se compone de 162 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Brusoni; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 979 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado 'Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Or-

zábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, a remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte, con don Luis Roselló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zenner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Nov.29-4283-v.dic.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Elodio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando en total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.80; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro. Nov.28-4190-v.dic.13.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con [illegible] por ejecución de hipoteca. [illegible] deberá [illegible] de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.27-4178-v.dic.12.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venta", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3818-v.dic.17.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de este Departamento, empadronado con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese ciento, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4248-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.

El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste: lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, del señor Groscurth. El número dos, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 8, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 493, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.29-4264-v.dic.15.

MANUEL M. SÁNCHEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaocta-

va sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4472-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el *contrafrente*, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 308 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.3-4320-v.dic.21.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L, con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.1.o-4319-v.dic.21.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 9.448 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Franciosi, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante: al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez; aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924. —J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4312-v.dic.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones.—Venta de semovientes, cueros vacunos, poblaciones rústicas y herramientas de labranza, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Departamento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles, sin base. En cuanto a los cueros vacunos y animales a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan B. Durante contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, de los bienes siguientes: poblaciones (tres ranchos de terrón y paja), vehículos (un charret y dos carretas), útiles de labranza (tres arados de acero, dos rastras de hierro, cuatro panes de coyundas y seis yugos), frutos del país (dos cueros vacunos), y semovientes (once bueyes, dos terneros, una vaquillona y dos vacas), una de ellas con cría; dos caballos y tres porcinos, (dos machos y una hembra), en el local del depósito de los primeros, y en el lugar donde se encuentran los últimos (campo ocupado por don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, paraje de la limítrofe sección de San Antonio). Se previene que las poblaciones y bienes muebles se venderán al mejor postor, sin ninguna base, y que en cuanto a los cueros vacunos y semovientes, sólo se admitirá precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total en el acto de la propia oferta, para ser depositado en forma el producto de la venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 29 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Dic.4-4399-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá [illegible] Francisco Antonio Varalla [illegible] remate público y al mejor postor [illegible] una fracción de campo con las construcciones que

contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.4-4442-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José Ma Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yi, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yi; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubárrene y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Dic.4-4437-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4341-v.dic.17.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venia", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat. las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4282-v.dic.16.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, mi-

diendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-4340-v.dic.17.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4370-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez: y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 2. de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.27-4181-v.dic.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 1 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.
Dic.5-4470v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924 —Narciso Codrón.
Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.
Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.
Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638. que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.
Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Cancilini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella.
Dic.4-4392-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese. se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosalles. — Constantino Pische.
Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonzálves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic.3-4348-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Landeira.
Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.
Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom vendere a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.
Dic.3-4317-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.

Dic.2-4325-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2352, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.

Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.

Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.

Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.

Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.

Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.

Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben prese[illegible] a la casa sita en la calle Treinta y [illegible] números [illegible] y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo.

Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.

Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo.

Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemán y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemán, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemán.

Nov.29-4266-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancella.

Nov.24-4063-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco.

Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.

Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.

Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.

Dic.3-4389-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.

Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao.

Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.

Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.

Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.

Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.

Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.

Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa.

Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de [illegible] con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López.

Nov.29-4250-v.dic.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gágliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrome Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Servino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Tricy Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clauzen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzálen Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzálen Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marimi, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parfetti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rosso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómine
Sorá Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Tricy Bartolomé
Trilio Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Ordoñarre. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Juan Rosaroos.

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, yo, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto. Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zaliba la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas, de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas. Nov.25-4098-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más. Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas. Nov.6-4523-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera. Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós. Nov.26-4136-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada. Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto. Dic.3-4357-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto. Dic.4-4402-v.dic.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924. Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D Castillo. Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso. Dic.3-4388-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo). Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS DE 1924

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.190 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros, frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite *de lobo*.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración. Dic.11-4563-v.dic.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTIRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña GABINA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1440-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña MARGARITA DELORME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día dos del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVERTON JUAN BUCKLEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA ELISA DEBANNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlota (Provincia de Córdoba), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARATE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Mercado Central número 145, y doña VERGELINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Mercado Central número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sollsona, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR HERRERA MOLLANOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yí número 1875, y doña MARIA ERCILIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Sollsona, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. SCRIGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 137, y doña MARIA AMELIA UGALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña MARIA CELIA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBON, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA AIDE CENTANARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ZOCCOLA ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Millán número 700, y doña DELIA FRECIA ERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña GUERINA SCIAVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DROSILLA CAIROLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1676-v.Dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LITERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORESTIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña FIDELINA AMILIVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña VICENTA CAMACHO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Democracia número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSSI BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LIDIA ROSA DURAN SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 18[illegible] y doña EMA AMESTOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DONOFRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 20, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA ESTHER QUINTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO PAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña JULIA SALAMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICASIO BARLOCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2296, y doña CARMEN ANGELICA BENVENUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2131, y doña PLACEDES GARDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANCO DE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1518, y doña CARMEN MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Estado Oriental, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS DIRODIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 159, y doña AIDA NARDACHONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GARCIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña PILAR VIOLETA PERTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LEANDRO BORRAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña LEONCIA RAQUEL ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rapetti de Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4568-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Algaré de Aonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4566-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4567-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

ESTATUTOS

LEYES SOBRE COMPAÑIA, 1862 a 1907. — COMPAÑIA LIMITADA POR ACCIONES

Acta de constitución de "Balfour Beatty y Company Limited"

1.o La denominación de la Compañía es "Balfour Beatty y Company Limited".

2.o El domicilio social de la Compañía se situará en Inglaterra.

3.o Los objetos para los que se establece la Compañía, son:

A) Celebrar, bien sea con o sin modificación y llevar a efecto un convenio que ya ha sido redactado y que se propone celebrar al incorporarse la Compañía, entre George Balfour, de una parte, Andrew Henry Beatty, de la segunda parte, y la Compañía de la tercera parte, cuyo borrador ha sido endosado, para el fin de identificación, con la firma de los suscriptores de la presente.

B) Proseguir, en el Reino Unido, o en otra parte, los negocios de contratistas, ingenieros, concesionarios constructores, capitalistas, banqueros y comerciantes, y solicitar, comprar o de otro modo, adquirir o unirse con otros para solicitar, comprar o de otro modo adquirir, ya sea en nombre de la Compañía o de otro modo, conforme se juzgare conveniente, cualesquiera contratos, concesiones, permisos, actas de Parlamento, mandatos provisorios, privilegios, facultades o convenios de o con cualesquiera autoridades gubernativas, municipales u otras o personas, para o en relación con la construcción, ejecución, empresa, equipo, conservación, mejoramiento, dirección, administración o gerencia de cualesquiera ferrocarriles, tranvías, diques, puertos, muelles, desembarcaderos, canales, fábricas de gas, establecimientos de hidráulica, fábricas de alumbrado eléctrico de fuerza y demás obras.

C) Proseguir en el Reino Unido o en otra parte, los negocios de electricistas, ingenieros mecánicos, abastecedores de electricidad o gas para los fines de alumbrado, calefacción, fuerza motriz u otros, ingenieros, fundidores de metales y fabricantes y negociantes en todos los aparatos y artículos que se necesiten o que sean susceptibles de emplearse en conexión con la generación, distribución, suministro, acumulación y empleo de la electricidad o del gas.

D) Comprar, arrendar, adquirir, fabricar, reparar, transformar, vender, dar o tomar en arrendamiento y comerciar en maquinarias, instrumentos, herramientas, utensilios, hierro, acero, cobre, metales, minerales y todas las demás materias, artículos, mercancías, objetos o bienes relacionados con o susceptibles de hacerse utilizables en conexión con algunos de los negocios que la Compañía está autorizada para proseguir, bien sea como fabricantes, comerciantes o a comisión, o de otro modo.

E) Establecer, formar, promover o ayudar a establecer, formar y promover, satisfacer o ayudar a satisfacer los gastos de incidentes y preliminares a la formación, establecimientos y promoción de cualquier Compañía o Empresa, y hacer o concurrir a hacer todos los pagos y arreglos financieros en su respecto, y para algunos de los objetos expresados, suscribir, comprar, tener, vender o disponer de acciones, títulos, obligaciones, debentures o valores de cualquier Compañía, emitir o garantizar o ayudar a emitir o garantizar la emisión o el pago de cualesquiera dividendos o intereses sobre los títulos, acciones, debentures, obligaciones o valeres de cualquier Compañía, Gobierno, corporación Municipal, Ayutamiento de Condado, casa o persona extranjera, colonial u otra y pagar todos los corretajes, comisiones, indemnizaciones y los gastos legales y demás incidentales a ello.

F) Adelantar o dar en préstamo dinero, con o sin garantía, bajo los términos que se convengan, y también comprar y colocar en o sobre o de otro modo adquirir, poseer, dar en préstamo con la garantía, vender, empeñar, gravar, disponer de y negociar en todos o algunos de los títulos o inversiones de toda clase y naturaleza, incluyéndose, "inter alia" los siguientes, es decir, las acciones y títulos, ya sean preferentes, ordinarios, de fundador o aplazados, y ya sean completamente liberadas o no, bonos, hipotecas, letras, pagarés, obligaciones, debentures, debenture stock, vales, bienes, haberes, garantías, pólizas de seguro o títulos de cualquier compañía, persona, firma, corporación o sindicato que ejerzan o que se formen para ejercer sus negocios en el Reino Unido de la Gran Bretaña o Irlanda o la India, o en cualquier colonia o dependencia británica, o en los Estados Unidos de la América, o en cualquier otro país o estado extranjero, o en las acciones, títulos, bonos, debentures, obligaciones, vales o valores de cualquier Gobierno o autoridad, bien sea suprema, municipal, local o de otra clase, británica, colonial o extranjera y tener en depósito cualesquiera valores o inversiones como queda dicho.

G) Comprar, tomar en arrendamiento o de otro modo adquirir y plantear terrenos, y edificar, mejorar, dar en feudo, dar en arrendamiento de construcción, adelantar dinero a las personas que construyan o de otro modo explotarlos de la manera que parezca más conveniente para fomentar los intereses de la Compañía.

H) Comprar o de otro modo adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte de los negocios, bienes y compromisos de cualquier firma, persona o sociedad que realice algunos de los negocios que la Compañía está autorizada para realizar o que posea bienes a propósito para los fines de la Compañía, por el precio que la Compañía creyere oportuno, y en especial en dinero o acciones, debentures, debenture stock (obligaciones) u otros valores de la Compañía.

I) Vender, transferir o disponer de la empresa, bienes y haberes de la Compañía o de cualquier parte de ellos, por el precio que la Compañía juzgare conveniente, y en especial en dinero o por acciones, debentures, debenture stock (obligaciones) u otros valores de cualquier otra Compañía o parcialmente en cada uno de dichos modos.

J) Entrar en sociedad o arreglos de riesgo común, para repartir ganancias o para la cooperación con cualquier Compañía, firma o persona que realice o que se proponga realizar cualesquiera negocios dentro del alcance de los objetos de la Compañía, y adquirir, poseer y negociar acciones o títulos o valores, y prestar dinero o de otro modo ayudar a cualquier Compañía, firma o persona.

K) Hacer dádivas y conceder pensiones o bonificaciones a personas al servicio de la Compañía; celebrar arreglos con esas personas para la repartición de ganancias, establecer, apoyar o contribuir al establecimiento o apoyo de fondos para hacer frente a accidentes o de fondos para satisfacer pensiones a los viejos en beneficio de personas, en o que hayan estado en el servicio de la Compañía y suscribirse a instituciones caritativas o de beneficencia, o suscribir y mantener pólizas de seguro, asegurando los bienes de la Compañía contra daños o pérdidas y contra reclamaciones y responsabilidades provenientes de perjuicios sufridos por personas, bien sean al servicio de la Compañía o no y suscribir y garantizar dinero para cualquier exposición u otro fin público o útil.

L) Levantar o tomar en préstamo o garantizar el pago de dinero de la manera y bajo los términos que parezcan convenientes, y en especial mediante la emisión de bonos, letras de cambio, pagarés, créditos de dinero, giros en descubierto, debentures o debenture stock (obligaciones) bien sean perpétuas o de otra clase, gravadas sobre todos o algunos de los bienes de la Compañía (tanto presentes como futuros), incluyéndose su capital sin exigir y comprar, amortizar y rescatar cualesquiera de dichos valores.

M) Girar, aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir letras de cambio, pagarés, debentures (obligaciones), conocimientos de embarque, títulos y demás instrumentos o valores negociables o transferibles.

N) Utilizar cualquier suma que sea apartada en concepto de fondo de reserva o fondo de reserva especial como capital de explotación o de cualquier otro modo que la Compañía creyere justo o conveniente o invertir esa suma u otros fondos de la Compañía en bienes raíces o hipotecas en el Reino Unido o en fondos o valores públicos del Reino Unido o de la India, o de cualquier colonia o dependencia británica o de los Estados Unidos de la América o en hipotecas, debentures, bonos, recibos de depósito, debenture stock (obligaciones), deuda fundada u otros valores, acciones preferentes u ordinarios de cualquier Sociedad Ferrocarrilera u otra Compañía pública, incluyéndose los debentures o debenture stock (obligaciones), o valores de la Compañía o corporación, municipalidad, Consejo de Condado o cuerpo público en el Reino Unido, o en cualquier Colonia o de-

pendencia británica o en los Estados Unidos de América.

O) Satisfacer todos o algunos de los gastos incurridos en conexión con la formación, promoción e incorporación de la Compañía, o con la colocación, venta o garantía de cualesquiera acciones del capital de la Compañía o de cualesquiera debentures o debenture stock (obligaciones), u otros valores de la Compañía, relativos a la dirección de los negocios de la Compañía, o la formación o promoción de cualquier sociedad promovida por la presente Compañía o solicitud o impugnación a la petición de parte de cualquier otra persona o Compañía, de cualquier acta del Parlamento, mandato provisorio, permiso o concesión o contratar con cualquier persona o Compañía para que lo haga o remunerar a cualesquiera personas por servicios prestados en conexión con esto.

P) Repartir cualesquiera valores, debentures o acciones u otros fondos pertenecientes a la Compañía entre los miembros en especie, para satisfacción de sus intereses en los fondos de la Compañía.

Q) Vender, mejorar, administrar, explotar, permutar, liberar, arrendar, hipotecar, enajenar, hacer beneficiosos o de otro modo negociar todos o algunos de los bienes o derechos de la Compañía.

R) Practicar todos los demás actos que sean incidentales o conducentes al logro de cualesquiera de los objetos expresados anteriormente. Y de modo que los diversos negocios u objetos especificados en cada uno de los incisos de esta cláusula, se considerarán ser objetos independientes y de modo alguno restringidos (salvo cuando se exprese lo contrario en dichos incisos), por referencia a la denominación de la Compañía o a los negocios u objetos contenidos en cualesquiera demás incisos.

4.o La responsabilidad de los miembros es limitada.

5.o Capital aumentado por acuerdo tomado el catorce de Agosto de 1919, a (libras 150.000), ciento cincuenta mil libras esterlinas, es decir, (50.000), cincuenta mil acciones preferentes de (libra 1), una libra esterlina cada una y (100.000) con mil acciones ordinarias de (libra 1) una libra esterlina cada una.

El Capital de la Compañía es de (libras 75.000), setenta y cinco mil libras esterlinas, dividido en (75.000), setenta y cinco mil acciones de (libras 1), una libra esterlina cada una. Cualesquiera de dichas acciones sin emitir en la época y cualesquiera acciones nuevas que se creen de tiempo en tiempo; podrán series aplicadas, de vez en cuando o ser emitidas, con cualquier garantía, o cualquier derecho preferente, bien sea respecto de dividendos o reembolso de capital o ambos, o con cualquier otro privilegio o ventaja especial sobre cualesquiera acciones anteriormente emitidas o que estén a punto de emitirse, o con los derechos diferidos en comparación con cualesquiera acciones anteriormente emitidas o que estén a punto de emitirse, o con sujeción a cualesquiera condiciones o disposiciones y con un derecho especial, o sin derecho de votar y generalmente bajo los términos que la Compañía determine, de vez en cuando, pero de modo que los derechos o privilegios pertenecientes a los tenedores de cualesquiera acciones emitidas con un derecho preferente u otros derechos especiales no serán afectados, alterados, modificados o tratados, salvo con la sanción prescripta en los Estatutos de la Compañía vigentes en esa época.

Las varias personas cuyos nombres y domicilios se suscriben, deseamos constituirnos en Compañía, con arreglo a la presente acta de constitución, y convenimos respectivamente en tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que figura al frente de nuestros nombres respectivos. Nombre, domicilio y profesión de los suscriptores. Número de acciones que toma cada suscriptor: Geo Balfour, miembro del Instituto de Ingenieros Electricistas, 9 Cleak Lane, Cannon Street, Londres E. C. Una acción ordinaria. A. H. Beatty, socio del Instituto Privilegiado de Secretarios, 9 Cleak Lane, Cannon Street, Londres B. C. Una acción ordinaria. Fechado el día doce de Enero de mil novecientos nueve. Testigo de las firmas arriba. James F. Hay, 22 Aldermanbury, Londres E. C., procurador. Por y en representación de Balfour Beatty y Company Limited. William Shearer, Director. W. J. Selley, Secretario Interino. Hay un sello que dice: "Balfour Beatty y Company Limited".

Traducción

Nota — Los siguientes son los Estatutos de la Compañía después de dar cumplimiento al Acuerdo Especial tomado el día 7 de Abril y confirmado el día 28 de Abril de 1909, y al Acuerdo Especial tomado el día 29 de Julio y confirmado el día 14 de Agosto de 1919.

LEYES SOBRE COMPAÑIAS, 1862 a 1907.— COMPAÑIA LIMITADA POR ACCIONES

Estatutos de "Balfour Beatty y Company Limited"

I. — **Preliminar** — 1. — Los reglamentos contenidos en la Tabla que por Mandato del Ministerio de Comercio, reemplace la Tabla A. del primer Apéndice de la "Ley sobre Compañías de 1862" no se aplicarán a la presente Compañía, pero los siguientes serán los reglamentos de la Compañía.

2. — En estos reglamentos, a no ser que el contexto exija distinto significado, las expresiones definidas en las Leyes sobre Compañías de 1862 a 1907, o cualquier modificación legal de ellas, vigentes en la fecha en que estos reglamentos llegaren a ser obligatorios para la Compañía, tendrán los significados así definidos; y las palabras que importen el número singular solamente comprenderán el número plural y vice-versa, las palabras que importen el sexo masculino comprenderán el sexo femenino, y las palabras que importen personas, comprenderán corporaciones.

3. — La presente Compañía, será Compañía particular, como queda definida por el Inciso 37 de la Ley sobre Compañías de mil novecientos siete, y por consiguiente no se ofrecerán acciones o debentures (obligaciones) de la Compañía, al público para suscripción.

4. — El número de miembros de la Compañía (sin comprender las personas que estén en el servicio de la Compañía) queda limitado a cincuenta.

Negocios. — 5. — La Compañía deberá desde luego celebrar un convenio entre George Balfour, de la primera parte, Andrew Henry Beatty, de la segunda parte, y la Compañía de la tercera parte, en los términos de la Minuta que, para el fin de su identificación, ha sido endosada con las firmas de los suscritores del Acta de Constitución, y la Compañía deberá llevarlo a efecto, con sujeción a cualesquiera modificaciones del mismo que el Consejo apruebare. Siendo el principal objeto para el que la Compañía ha sido organizada el adquirir los contratos comerciales, etc., a que se refiere el citado Convenio, en los términos de él, queda declarado por los presentes que ningún accionista tendrá derecho de oponerse a los términos del citado Convenio, dando el motivo de que los Directores o algunos de ellos, se hallen interesados, directa o indirectamente en el precio de compra u otros términos del Convenio, o de que los Directores no constituyen un Consejo independiente y se entenderá que todos los miembros de la Compañía tendrán aviso de conformidad.

II. — **Capital.** — Capital aumentado por acuerdo tomado el 14 de Agosto de 1919, a (Libras 150.000), ciento cincuenta mil Libras Esterlinas, es decir (50.000), cincuenta mil acciones preferentes de (libra 1), una Libra Esterlina cada una, Números uno a cincuenta mil inclusive y (100.000), cien mil acciones ordinarias de (libra 1), una Libra Esterlina cada una, números cincuenta mil uno a ciento cincuenta mil inclusive.

1. — **Acciones.** — 6. — El Capital de la Compañía es de (libras 75.000) ,setenta y cinco mil Libras Esterlinas, dividido en (50.000) Cincuenta mil acciones preferentes de (libra 1), una Libra Esterlina cada una, número uno a cincuenta mil inclusive y (25.000) Veinticinco mil acciones ordinarias de (libra 1), una Libra Esterlina cada una, Números Cincuenta mil uno a Setenta y cinco mil inclusive.

7. — Los derechos e intereses de los tenedores de las citadas acciones, en las ganancias y haberes de la Compañía serán los siguientes, es decir: (a) Con respecto a Ganancias, con sujeción a los Artículos Ciento veintiuno y Ciento veintiséis de los presentes: (1) Los tenedores de las Acciones Preferentes tendrán derecho a un dividendo preferente acumulativo al tipo de (8 %) ocho por ciento al año, valiéndose de las ganancias de años posteriores para integrar el déficit de cualquier año precedente, antes de que cualquier dividendo sea pagado sobre las Acciones Ordinarias. (2) Pagado el dividendo mencionado en: (1) Las ganancias restantes de la Compañía en cada año, se repartirán entre los tenedores de las acciones ordinarias. (b) Con respecto a haberes: En la liquidación, cualesquiera haberes sobrantes después de hacer frente a todas las responsabilidades de la Compañía, serán repartidos como sigue: (1) Para reembolsar el capital, pagado o acreditado como pagado sobre las acciones preferentes, junto con una suma equivalente a cualesquiera atrasos del dividendo preferente acumulativo de (8 %) Ocho por ciento, bien sea acordado o no hasta el principio de la liquidación. (2) Para reembolsar el capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones ordinarias, y (3) El saldo, habiéndolo, se repartirá el (10 %) Diez por ciento del mismo a los tenedores de las acciones preferentes; el (90 %) Noventa por ciento del mismo a los tenedores de las acciones ordinarias.

8. — *Con sujeción a las disposiciones, en* su caso, al efecto del Acta de Constitución de la Compañía, y sin perjuicio de cualesquiera derechos especiales anteriormente conferidos a los tenedores de las acciones existentes, de la Compañía, toda acción de la Compañía podrá emitirse con los derechos preferentes, aplazados o especiales, o con las restricciones ya sea respecto de dividendos, votación, reembolso de capital u otra cosa, conforme la Compañía determine, de vez en cuando.

9.—Con sujeción a las disposiciones del convenio a que se refiere el Artículo Cinco, las acciones del capital primitivo de la Compañía podrán ser adjudicadas a las personas y bajo los términos que los Directores determinen.

10. — Los Directores podrán hacer arreglos al emitir acciones para una diferencia entre los tenedores en el importe de las cuotas a pagar y en las épocas del pago.

11. — Ninguna parte de los fondos de la Compañía se empleará en la compra de las acciones de la Compañía.

12. — La Compañía no estará obligada, ni será forzada de modo alguno, a reconocer, aun cuando tenga aviso de ello, cualquier fideicomiso u otro derecho respecto de una acción, salvo un derecho absoluto a ella de su tenedor inscrito de entonces, o los más derechos en el caso de su trasmisión, que se mencionarán más adelante.

13. — La Compañía podrá pagar una comisión a un tipo que no excederá del (25 %), veinticinco por ciento, a cualquier persona en consideración del hecho de que suscriba o se obligue a suscribir, bien sea absoluta o condicionalmente, a cualesquiera acciones de la Compañía, o de que procure o se obligue a procurar suscriciones, bien sean absolutas o condicionales, a cualesquiera acciones de la Compañía.

2. — **Certificados de Acciones.** — 14. — Toda persona cuyo nombre figure como miembro en el Registro de Miembros, tendrá derecho, sin pago, a un certificado sellado con el Sello Social de la Compañía especificando la acción o acciones tenidas por él y el importe pagado o acreditado como pagado sobre ellas; sin embargo, respecto de una acción o acciones tenidas mancomunadamente por varias personas, la Compañía no tendrá la obligación de emitir más de un certificado, y la entrega del certificado de una acción a uno de los diversos tenedores mancomunados se entenderá entrega suficiente a todos ellos. La Compañía deberá, dentro de dos meses después de la adjudicación de cualesquiera acciones, completar y tener listos para su entrega los certificados de las acciones adjudicadas, a no ser que las condiciones de emisión de las acciones dispongan lo contrario.

15. — Si cualquier certificado de acción se hubiese deteriorado, perdido o destruído podrá renovarse mediante el pago del derecho, en su caso, que no excederá de un chelín, y bajo los términos, en su caso, en cuanto a prueba e indemnización que los Directores creyeren convenientes.

3. — **Derecho de retención sobre Acciones.** — 16. — La Compañía tendrá un derecho de retención sobre toda acción por todos los dineros (ya sean actualmente pagaderos o no) exigidos o pagaderos a una época fija, respecto de tal acción, y la Compañía tendrá también un derecho de retención sobre todas las acciones inscritas a nombre de una sola persona, por todos los dineros actualmente pagaderos por él o por su sucesión, a la Compañía; sin embargo, los Directores podrán en cualquier momento declarar que una acción está total o parcialmente exenta de las disposiciones de la presente cláusula. El derecho de retención de parte de la Compañía, en su caso, sobre una acción, se extenderá a todos los dividendos pagaderos sobre ella.

17. — La Compañía podrá vender, de la manera que los Directores creyeren conveniente, cualesquiera acciones sobre las que la Compañía tenga un derecho de retención, pero no se efectuará ninguna venta a no ser que la suma, respecto de la cual tal derecho exista, sea actualmente pagadera, ni antes de expirados catorce días después de que un aviso por escrito, indicando y pidiendo el pago de la parte de la suma respecto de la cual el derecho de retención exista, sea actualmente pagadera, hubiera sido entregado al tenedor inscrito, en esa época, de la acción o a la persona con derecho, por motivo de su fallecimiento o quiebra, a la acción.

18. — El producto de la venta se aplicará al pago de la parte de la suma respecto de la cual el derecho de retención exista, que sea actualmente pagadera, y el restante se pagará (con sujeción a un derecho igual por las sumas no actualmente pagaderas que existía sobre las acciones antes de la venta) a la persona con derecho a las acciones, en la fecha de la venta. El comprador será inscrito como tenedor de las acciones, y no tendrá la obligación de ocuparse de la aplicación del precio de compra, ni será afectado su derecho sobre las acciones por cualquier irregularidad o invalidez en los procedimientos referentes a la venta.

4. — **Cuotas sobre las Acciones.** — 19. — Los Directores podrán de tiempo en tie-

exigir cuotas a los miembros respecto de cualesquiera sumas impagas sobre sus acciones, con tal que ninguna cuota exceda de la cuarta parte del valor nominal de la acción, ni que sea pagadera a intervalos inferiores a un mes desde la precedente cuota; todo miembro deberá pagar (con sujeción a la entrega de un aviso con catorce días de anticipación especificando la época o épocas de pago) a la Compañía o sus Banqueros, en la época o épocas y lugar así especificados, la suma exigida sobre sus acciones.

20. — Los tenedores mancomunados de una acción serán responsables así individual como colectivamente respecto del pago de las cuotas en su respecto, y tal responsabilidad quedará, no obstante cualquier cosa contenida en los presentes, y será exigible en contra de la sucesión de cualquier co-propietario inscrito que haya fallecido.

21. — Si una suma exigida respecto de una acción no fuese pagada antes o en la fecha señalada para su pago, la persona por quien la suma sea debida, deberá pagar intereses sobre esa suma a un tipo que no exceda de (libras 10), diez Libras Esterlinas por ciento anuales, conforme los Directores lo determinen, desde la fecha señalada para su pago, hasta la fecha del pago efectivo; pero los Directores estarán en libertad de renunciar al pago de la totalidad o cualquier parte de dichos intereses.

22. — Las disposiciones de estos reglamentos acerca del pago de intereses, se aplicarán en el caso de falta de pago de cualquier suma que, por las condiciones de emisión de una acción, llegue a ser pagadera en un momento fijo, bien sea a cuenta del valor de la acción, bien sea en concepto de premio, como si la misma hubiese llegado a ser pagadera en virtud de una cuota debidamente exigida y notificada.

23. — Los Directores podrán, si lo creen conveniente, recibir del miembro que quiera anticiparlo, todo o parte del dinero no exigido e impago sobre cualesquiera acciones tenidas por él, y sobre todo o cualquier parte del dinero así pagado anticipadamente podrán (hasta que el mismo fuera pagadero si no se hiciese tal adelanto) pagar intereses al tipo (que no exceda sin la sanción de la Compañía en Asamblea General, de Seis por ciento anual) conforme se convenga entre el miembro que pague la suma anticipada y los Directores.

5. — **Transferencia y trasmisión de Acciones.** — 24. — El instrumento de transferencia de una acción de la Compañía será otorgado tanto por el cedente como por el cesionario, entendiéndose que el cedente queda como tenedor de la acción hasta que el nombre del cesionario se inscriba en el Registro de Miembros en su respecto.

25. — Con sujeción a los artículos 30, 33 y 34 de los presentes las acciones de la Compañía serán transferidas en la forma siguiente o en la forma ordinaria de costumbre. — Yo, A. B. vecino de .... mediante la suma de libras .... pagada por don C. D. vecino de .... (más adelante llamado "el citado cesionario") transfiero por el presente al citado cesionario la acción (o acciones) número .... de la empresa denominada Balfour, Beatty y Co. Limited para que el citado cesionario, sus albaceas, administradores y sucesores la posean, con sujeción a las diversas condiciones bajo las cuales la tengo en la fecha del otorgamiento del presente; y yo, el citado cesionario convengo por el presente en tomar la referida acción o acciones con sujeción a las condiciones indicadas. En testimonio de cual, lo firmamos el día... de... de... Testigo de las firmas de, etc.

26. — Los Directores podrán suspender la inscripción de transferencias, durante los catorce días inmediatamente precedentes a la Asamblea General Ordinaria de cada año. Los Directores podrán negarse a reconocer un instrumento de transferencia, a no ser que (a) un derecho, no excedente de dos chelines y seis peniques, sea pagado a la Compañía, en su respecto, y (b) el instrumento de transferencia sea acompañado del certificado de las acciones a que se refiere, y las demás pruebas que los Directores exijan razonablemente para justificar el derecho del cedente para hacer la transferencia. La Compañía deberá, dentro de los dos meses desde la inscripción de la transferencia de cualesquiera acciones, completar y tener listos para su entrega los certificados de esas acciones, a no ser que las condiciones de emisión de tales acciones dispongan lo contrario.

27. — El Consejo podrá negarse a reconocer o inscribir una transferencia de acciones, sean preferentes u ordinarias, hecha a cualquier persona, que a juicio de los Directores no debe ser admitida como miembro de la Compañía, o que, siendo miembro de la Compañía no deba, a juicio de los Directores, permitírsele adquirir o poseer más acciones. Los Directores tendrán el derecho de ejercer esta facultad de negarse sin dar ni explicar motivo alguno.

28. — Con sujeción al artículo 27 de los presentes, una acción podrá transferirse por un miembro u otra persona con derecho de transferir a cualquier miembro de la Compañía que posea aciones ordinarias, elegido por el cedente, pero con sujeción a lo que se ha dicho, ninguna acción será transferida a una persona que no sea miembro de la Compañía y que posea Acciones Ordinarias, mientras que un miembro de la Compañía con Acciones Ordinarias o cualquier persona elegida por los Directores como una persona a quién sea conveniente, para los intereses de la Compañía, admitir como miembro, esté dispuesta a comprarla por su justo valor.

29. —. Salvo cuando la transferencia se haga en virtud del artículo 28 o del artículo 32, de los presentes, la persona que se proponga transferir acciones (más adelante llamada "el cedente proponente") dará aviso por escrito (más adelante llamado "el aviso de transferencia") a la Compañía, en el sentido de que desea transferirlas. Tal aviso especificará la suma fijada como precio de las acciones, será depositado en poder de la Compañía, junto con el certificado de las acciones que se proponga transferir, y constituirá el título del cedente proponente, para la venta de las acciones mencionadas en el aviso de transferencia, a cualquier miembro de la Compañía u otra persona elegida como queda dicho (más adelante llamada "el miembro comprador"), al precio así fijado o a opción del miembro comprador al precio que el Revisor de la Compañía certificará por escrito, a solicitud de los Directores, como la suma que, a su parecer, es el justo valor, y esa suma se entenderá ser el valor equitativo. El aviso de transferencia podrá comprender diversas acciones, y a no ser que se estipule lo contrario, cualquier aviso valdrá como si fuera un aviso separado o distinto, respecto de cada una o de algunas de ellas. El aviso de transferencia no será revocable salvo con la sanción de los Directores. La Compañía en Asamblea General podrá, de tiempo en tiempo, dictar y variar los reglamentos acerca del modo en que cualesquiera acciones especificadas en todo aviso entregado a la Compañía, en virtud del presente artículo, deben ser ofrecidas a los miembros y acerca de sus derechos respecto de su compra y podrá dar a cualquier miembro o clase de miembros un derecho preferente para comprarlas. Hasta que se determine lo contrario, toda acción será ofrecida a la persona o personas que los Directores de vez en cuando, crean convenientes, y no será obstáculo que la persona sea miembro o Director de la Compañía.

30. — Si la Compañía encontrara un miembro comprador dentro del período de 28 días después de entregar ese aviso, y diese aviso de este al cedente proponente, éste deberá mediante el pago del precio indicado en el aviso, o fijado por el Revisor, como valor equitativo, transferir las acciones al miembro comprador. Si en cualquier caso el cedente proponente, después de estar obligado como queda dicho, dejase de transferir las acciones, la Compañía podrá percibir el dinero de compra, y deberá desde luego mandar inscribir el nombre del miembro comprador en el Registro como tenedor de las acciones, y tendrá el dinero de compra en depósito para el cedente proponente, y dicho dinero no devengará interés alguno. El recibo de la Compañía del dinero de compra.. constituirá buen descargo para el miembro comprador, y asentado su nombre en el Registro, en ejercicio de la antedicha facultad, la validez de la transferencia no será discutida por persona alguna.

31. — Si dentro del período de veintiocho días después de recibir el aviso de transferencia, la Compañía no encontrase un miembro o persona elegida, como queda dicho, que esté dispuesta a comprar las acciones, y si diese aviso de la manera indicada, el cedente proponente estará en libertad, en cualquier tiempo, dentro de los tres meses calendarios después, con sujeción al artículo 27 de los presentes, para vender y transferir las acciones (o las no colocadas) a cualquier persona, con tal que el precio pagado no sea menor que el precio fijado por el cedente proponente, en el aviso de transferencia, y que las acciones no sean transferidas en números o lotes diferentes de los señalados en dicho aviso de transferencia. Antes de pasar o admitir una transferencia, en virtud del presente artículo, los Directores podrán exigir que el cedente y el cesionario respectivamente presten las declaraciones o declaraciones juradas, en el sentido de que el dinero de transferencia es el verdadero importe pagado por el cesionario por la transferencia de las acciones, y no está sujeto a disminución o rebaja. En caso de que el cedente proponente no encontrase un miembro comprador al precio fijado en el aviso de transferencia, podrá dar nuevo aviso en virtud del artículo 29 de los presentes.

32. — Con sujeción al artículo 27 de los presentes, cualquier acción podrá ser transferida, por cualquier miembro, a cualquier hijo, hija, nieto o nieta de ese miembro, y con sujeción a lo que queda dicho, una acción de cualquier miembro difunto podrá ser transferida por sus albaceas o administradores a cualquier hijo, hija, nieto o nieta de ese miembro fallecido. En el caso del fallecimiento de cualquier miembro, los sobrevivientes o sobreviviente, si el difunto fuera tenedor común, y los albaceas o Administradores del difunto, si fuera único tenedor, serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como teniendo título a sus acciones, pero ninguna cosa contenida en los presentes eximirá a la sucesión de cualquier tenedor en común fallecido de responsabilidad alguna respecto de cualquier acción tenida mancomunadamente por él.

33. — Cuando una persona que no sea el tenedor mancomunado llegase a tener derecho a una acción, por motivo del fallecimiento o locura de cualquier miembro o del casamiento de cualquier miembro femenino o de ser guardián, curador o tutor de cualquier miembro menor o pupilo o por la quiebra o insolvencia de cualquier miembro, tal persona (más adelante llamada "la persona con derecho por trasmisión") presentará, dentro de los seis meses después de adquirir ese título, a los Directores, la prueba que se requiera por los Directores para justificar su título. Cuando se diese esa prueba de título, los Directores podrán desde luego asentar el nombre de la persona con derecho por trasmisión en el Registro respecto de la acción o acciones del miembro difunto o loco o miembro femenino o menor o quebrado o insolvente, según el caso, o podrán exigir que la persona con derecho por trasmisión transfiera la referida acción o acciones a alguna persona que deberá elegir, y ser aprobada por los Directores, y si la persona con derecho por trasmisión no cumpliese desde luego esa obligación, se entenderá que ha entregado a la Compañía un aviso de transferencia en virtud del artículo 29 de los presentes, y las disposiciones de dicho artículo y los siguientes tendrán efecto.

34. — Mientras que una persona con derecho por trasmisión no hubiese cumplido con el artículo 33 de los presentes, los Directores podrán retener cualesquiera dividendos o bonificaciones u otros importes de dinero acordados sobre o pagaderos respecto de la o las acciones del miembro difunto o loco, o miembro femenino o menor, quebrado o insolvente, según el caso, y las sumas así retenidas podrán utilizarlas los Directores para los negocios de la Compañía y no devengarán interés alguno, pero para los efectos del artículo próximo siguiente, la persona con derecho por trasmisión se entenderá ser tenedor de dichas acciones.

35. — Los tenedores en la época de las tres cuartas partes del capital ordinario emitido, podrán en cualquier momento entregar un aviso a la Compañía con una solicitud para hacer obligar la transferencia de cualesquiera acciones particulares no tenidas por los solicitantes. La Compañía deberá desde luego entregar al tenedor de tales acciones, un aviso por escrito de la solicitud (junto con un ejemplar del presente artículo) y deberá el tenedor entregar a la Compañía un aviso de transferencia, relacionado con las acciones, de acuerdo con el artículo 29 de los presentes, y los artículos siguientes al artículo 29 de los presentes se aplicarán igualmente a las acciones, en todo respecto.

36. — Si cualquier miembro o persona llegase a tener la obligación de entregar a la Compañía un aviso de transferencia de acuerdo con los artículos 33 y 35 de los presentes en relación con cualesquiera acciones particulares, y dejase de entregar ese aviso dentro de los siete días después de que llegue a tener esa obligación, la Compañía podrá autorizar a cualquier persona para firmar y entregar ese aviso, en su representación, y todo aviso así firmado y entregado tendrá pleno efecto.

37. — La inscripción de una transferencia será prueba concluyente de la aprobación del cesionario por el Consejo.

38 — Los Directores no deberán inscribir, en caso alguno, una transferencia, cuya inscripción hubiera tenido el efecto de aumentar el número de miembros de la Compañía (sin comprender las personas que estén al servicio de la Compañía) para más de cincuenta.

6. — **Confiscación y renuncia de acciones.** — 39. — Si cualquier miembro dejase de pagar una cuota o entrega en la fecha señalada para su pago, los Directores podrán en cualquier época después, durante el período en que cualquier parte de esa cuota o entrega quedase sin pagar, entregarle un aviso exigiéndole que pague la parte de la cuota o entrega que esté impaga, junto con cualesquiera intereses que se hayan acumulado.

40. — El aviso especificará otra fecha (no antes de la expiración de catorce días desde la fecha del aviso) en o antes de que el pago exigido por el aviso deba efectuarse, y manifestará que en caso de falta de pago en o antes de la fecha señalada, las acciones respecto de las cuales la cuota ha sido exigida, serán susceptibles de ser confiscadas.

41. — Si los requisitos de cualquier aviso

como queda dicho no fuesen cumplidos, una acción respecto de la cual el aviso ha sido entregado, podrá en cualquier época después antes de efectuarse el pago requerido por el aviso, ser confiscada por resolución de los Directores en ese sentido.

42. — Una acción confiscada podrá ser vendida o de otro modo enajenada, en las condiciones y de la manera que los Directores creyeren conveniente y en cualquier momento antes de la venta o enajenación, la confiscación podrá ser anulada en las condiciones que los Directores estimaren conveniente.

43. — La persona cuyas acciones hayan sido confiscadas cesará de ser miembro respecto de esas acciones, pero sin embargo, estará obligada a pagar a la Compañía todos los dineros que, en la fecha de la confiscación, fueran pagaderos por él a la Compañía respecto de las acciones, pero su responsabilidad cesa si y cuando la Compañía hubiese recibido el pago total del valor nominal de las acciones.

44. — Una declaración legal por escrito de que el declarante es Director de la Compañía y de que una acción de la Compañía ha sido debidamente confiscada en la fecha señalada en la declaración, constituirá prueba concluyente de los hechos en ella consignados en contra de todas las personas que pretendan tener título a la acción y tal declaración y el recibo dado por la Compañía del precio, habiéndolo, de la acción, al tiempo de su venta o enajenación, constituirán buen título a esa acción, y la persona a quien la acción sea vendida o enajenada será inscripta como tenedor de la acción, y no tendrá la obligación de ocuparse de la aplicación del dinero de compra, en su caso, ni será afectado su derecho a la acción por cualquier irregularidad o invalidez en los procedimientos referentes a la confiscación, venta o enajenación de la acción.

45. — Las disposiciones de los presentes reglamentos acerca de la confiscación se aplicarán en el caso de falta de pago de cualquier suma que, por las condiciones de emisión de una acción, llegue a ser pagadera en una época fija, bien sea a cuenta del importe de la acción fija, bien sea a cuenta del importe de la acción o en concepto de premio, como si la misma hubiera sido pagadera en virtud de una cuota debidamente exigida y notificada.

46. — Los Directores podrán aceptar la renuncia de cualquier acción a título de transacción de cualquier cuestión sobre si el tenedor está debidamente inscrito en su respecto, o cualquier renuncia gratuita de una acción enteramente liberada, ó cuando la Compañía tenga el derecho de confiscar las acciones renunciadas.

Una acción que así se renunció, podrá ser enajenada de la misma manera que una acción confiscada.

7. — **Conversión de acciones en stock y reconversión en acciones.** — 47. — Los Directores podrán convertir cualesquiera acciones liberadas en stock, y podrán volver a convertir cualquier stock en acciones liberadas de toda naturaleza, y con cualesquiera derechos, privilegios y condiciones especiales inherentes a ellas.

48. — Los tenedores de stock podrán transferirlo en todo o en parte, de la misma manera y con sujeción a los mismos reglamentos a que estaban sujetas las acciones de que proceden, para que pudieran haber sido transferidas antes de la conversión, o lo más aproximado que las circunstancias permitan; pero los Directores podrán de tiempo en tiempo fijar el importe mínimo de stock transferible y restringir o prohibir la transferencia de fracciones de ese mínimo, pero el mínimo no deberá exceder del valor nominal de las acciones de que procede el stock.

49. — Los tenedores de stock tendrán, según el monto de stock tenido por ellos, los mismos derechos, privilegiados y ventajas respecto de dividendos, votación en las Asambleas de la Compañía y demás asuntos, como si tuvieran las acciones de que procede el stock; pero no se conferirá tal privilegio o ventaja (salvo la participación en los dividendos y ganancias de la Compañía) por la parte alícuota de stock que, si existiese en acciones, no habría tenido tal privilegio o ventaja. Ninguna conversión perjudicará ni afectará derechos preferentes o especiales.

50. — Los reglamentos de la Compañía que sean aplicables a las acciones liberadas, se aplicarán al stock, y las palabras "acción" y "accionista" comprenderán las palabras "stock" y "tenedor de stock".

8. — **Títulos de acción al portador.** — 51. — (Anulado por Acuerdo Especial tomado el día 7 de Abril y confirmado el día 28 de Abril de 1909).

9. — **Alteración de capital.** — 52. — La Compañía podrá en Asamblea General aumentar el capital con la suma, a dividirlo en acciones, del importe que la resolución que sancione el aumento de capital determine.

53. — Las acciones nuevas serán del valor y serán emitidas mediante el precio, bajo los términos y condiciones, y con la preferencia o prioridad respecto de dividendos o en la repartición de haberes o de la votación o de otro modo, sobre otras acciones de cualquier clase, que ya hayan sido emitidas o no, o con las estipulaciones que las difieran de cualesquiera otras acciones respecto de dividendos o en la repartición de haberes, conforme la Compañía determine.

54. — Con sujeción a cualquier disposición en contrario que sea dictada por la resolución que sancione el aumento de capital, todas las acciones nuevas estarán bajo el dominio de los Directores, los que podrán asignar o de otro modo enajenarlas a las personas, bajo los términos y condiciones y en las épocas que los Directores determinen. En caso de que las acciones nuevas se emitan con premio, el importe del premio, deducidos los gastos de la emisión de las citadas acciones, se llevará al Fondo de Reserva.

55. — Las acciones nuevas estarán sujetas a las mismas disposiciones con referencia al pago de cuotas, retención, transferencias, transmisión, confiscación y de otro modo, que las acciones del primitivo capital.

56. — La Compañía podrá, por resolución de los Directores, consolidar su capital en acciones de mayor importe que sus acciones existentes y podrá, por Resolución Especial: (a) mediante la subdivisión de sus acciones, o algunas de ellas, dividir la totalidad o cualquier parte de su capital, en acciones de importe menor que el que se ha fijado por el Acta de Constitución, y la Resolución Especial que subdivida cualesquiera acciones, podrá determinar que los tenedores de una o más acciones resultantes de esa subdivisión tendrán derechos especiales respecto de la votación, o preferencia o prioridad sobre los tenedores de la otra acción o acciones que resulten de esa subdivisión respecto de dividendos o la repartición de haberes o de otro modo. (b) Anular cualesquiera acciones que, en la fecha en que se dicte la resolución, no hayan sido suscritas o que alguna persona haya convenido en tomar. (c) Reducir su capital de cualquier modo y con sujeción a cualquier incidente autorizado y consentimiento requerido por la ley.

10. — **Modificación de los derechos de las Acciones.** — 57. — Los tenedores de cualquier clase de acciones, a no ser que se disponga en contrario por las condiciones de emisión de esa clase, podrán, por resolución tomada por la mayoría consistente de no menos de las tres cuartas partes de los votos emitidos para esa resolución cuando se someta a una reunión de tales tenedores, consentir, en representación de todos los tenedores de acciones de esa clase, todos o algunos de los asuntos siguientes, a saber. (a) La subdivisión de las acciones de esa clase en acciones de importe menor, y la concesión a una de las acciones resultantes de esa subdivisión de cualquier preferencia o prioridad sobre la otra, en el pago de dividendos o la repartición de haberes o de otro modo. (b) La emisión, creación o conservación de cualesquiera acciones de igual rango o que tengan prioridad sobre la clase que sancione esa resolución. (c) Cualquier proyecto para la reducción del capital de la Compañía que afecte esa clase de acciones, o para la repartición de haberes en dinero o en especie, bien sea antes o durante la liquidación, y aunque implique una alteración de derechos. (d) Cualquier alteración, modificación, exoneración o abandono de los derechos de esa clase contra la Compañía, sus bienes y haberes. (e) Cualquier compromiso o arreglo que se proponga hacer entre la Compañía y cualquier clase o clases de accionistas o acreedores, con tal que ese compromiso o arreglo sea uno de los que el Tribunal habría tenido el poder de sancionar en virtud de la Ley de Arreglos de Sociedades Anónimas de 1870, o cualquier modificación legal de la misma, entonces en vigor, y esa resolución será obligatoria para todos los tenedores de acciones de esa clase, que estén presentes o representados en esa Asamblea o no.

58. — Toda reunión para el fin de la precedente cláusula será convocada y dirigida en todo respecto lo más aproximado posible del mismo modo que una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía con tal que ningún miembro, que no sea Director, Procurador u Oficial de la Compañía tenga derecho a tener aviso de ella, ni asistir a ella, a no ser que sea tenedor de acciones de la clase que se proponga afectar por la resolución, y que ningún voto se dará salvo respecto de una acción de esa clase, y que el quórum de esa Asamblea será de miembros que tengan o representen por mandato la mitad de las acciones emitidas de dicha clase, y si en una reunión aplazada de esos tenedores no hubiese quórum, los miembros que estén presentes constituirán quórum.

III. — **Asambleas de los Miembros.** — 1. — Convocación de Asambleas Generales. — 59. — La Asamblea General legal de la Compañía se celebrará dentro del período prescrito por la Ley de Compañía de 1900, Inciso 12.

60. — La Asamblea General se celebrará una vez cada año calendario, en la fecha y lugar que sea prescrito por la Compañía en Asamblea General o en su falta, en la fecha que no exceda de quince meses desde la celebración de la última precedente Asamblea General, y en el lugar que los Directores señalen.

61. — Las Asambleas Generales antedichas, salvo la Asamblea General legal, se denominarán Asambleas Generales Ordinarias, todas las demás Asambleas Generales se denominarán Asambleas Generales Extraordinarias.

62. — Los Directores podrán, cuando lo crean conveniente, convocar una Asamblea General Extraordinaria y las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán también cuando sean pedidas, o en su falta, podrán convocarse por los solicitantes en la forma prescrita por la Ley de Compañías de 1900, Inciso 15. Si en cualquier época no hubiese dentro del Renio Unido, Directores habilitados para actuar en número suficiente para formar quórum, cualquier Director o cualesquiera dos miembros de la Compañía podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria de la misma manera o lo más aproximado posible que la en que las Asambleas pueden ser convocadas por los Directores.

63. — Se dará aviso con siete días de anticipación a lo menos (exceptuando el día en que el aviso se entregue o se entienda ser entregado pero inclusive el día para el cual se dá el aviso), especificando el lugar, día y hora de la reunión, y en caso de asuntos especiales, la naturaleza general de esos asuntos, de la manera más adelante indicada, o en cualquier otra forma en su caso, que prescriba la Compañía en Asamblea General, a las personas que, en virtud de los reglamentos de la Compañía tengan derecho a recibir dichos avisos de la Compañía, pero la falta de recepción de ese aviso de cualquier miembro no invalidará los procedimientos de cualquier Asamblea General.

64. — Cuando se proponga sancionar una Resolución Especial, las dos Asambleas podrán convocarse por un solo aviso, y no se hará objeción a que este aviso convoque a segunda Asamblea en la contingencia de que la Resolución sea sancionada en la primera Asamblea.

65. — Se considerarán especiales todos los asuntos tratados en Asamblea Extraordinaria, y todos los tratados en Asamblea Ordinaria, con la excepción de la sanción de un dividendo, la consideración de las cuentas, balance, y la memoria ordinaria de los Directores y Revisores, la elección de Directores y otros funcionarios en lugar de los que cesen por turno, y la fijación de la remuneración de los Directores y Revisores.

2. — **Procedimiento en las Asambleas Generales.** — 66. — No se tratará asunto alguno en una Asamblea General a no ser que se halle presente un quórum de miembros en la hora en que la Asamblea proceda a tratar los asuntos; salvo lo dispuesto en contrario, dos miembros personalmente presentes formarán quódum.

67. — Si dentro de quince minutos después de la hora señalada para la Asamblea no hubiese quórum, la Asamblea si fuese convocada a pedido de los miembros quedará disuelta, pero en cualquier otro caso quedará aplazada para el mismo día de la semana siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, y si en la Asamblea aplazada no hubiese quórum dentro de quince minutos después de la hora señalada para la Asamblea, los miembros que se hallen presentes formarán quórum.

68. — El Presidente, en su caso, del Consejo de Directores presidirá como Presidente toda Asamblea General de la Compañía.

69. — No habiendo Presidente, o si en cualquier Asamblea no se hallase presente dentro de diez minutos después de la hora señalada para celebrar la Asamblea, o sino estuviese dispuesto a actuar de Presidente, los miembros que estén presentes elegirán uno de su seno para Presidente.

70. — El Presidente podrá, con el consentimiento de cualquier Asamblea en que haya quórum, (y deberá si así lo resuelve la Asamblea) aplazar la Asamblea de un tiempo a otro y de un lugar a otro, pero no se tratará en una Asamblea aplazada ningún asunto que no sea de los que se dejaron sin concluir en la Asamblea que dió lugar al aplazamiento. Cuando una Asamblea sea aplazada por diez o más días, se dará aviso de la Asambléa aplazada del mismo modo que en el caso de una Asamblea original. Salvo lo que se ha dicho, no será necesario dar aviso alguno de un aplazamiento, o de los asuntos a tratar en una Asamblea aplazada.

71. — En una Asamblea General una resolución que se someta a la Asamblea será decidido por la votación levantando la mano, a no ser que se pida (antes o al declarar el resultado de esa votación) una votación nominal por una persona o personas con derecho, de acuerdo con los Estatutos, de votar, que posean (10.000), diez mil Acciones Preferentes o (5.000), cinco mil Acciones Ordinarias y a no ser que se pida la votación nominal, la declaración

del Presidente de que una resolución ha sido tomada por unanimidad o por una mayoría particular o rechazada en la votación levantando la mano, y el asiento en ese sentido en el Libro de Actas de la Compañía, será prueba concluyente del hecho, sin prueba del número o proporción de votos emitidos en favor o contra de esa resolución.

72. — Si se pidiera debidamente la votación nominal, ésta tendrá lugar de la manera que disponga el Presidente entendiéndose el resultado de la votación nominal como resolución de la Asamblea en que se pidió.

73. — En caso de empate de votos, sea en votación nominal o en la votación levantando la mano, el Presidente de la Asamblea en que la votación levantando la mano tenga lugar o en que la votación nominal se pida, tendrá derecho a un segundo voto o voto de calidad.

74. — La votación nominal sobre la elección de Presidente o sobre la cuestión de aplazamiento, se verificará de inmediato. La votación nominal sobre cualquier otra cuestión se verificará en la época que el Presidente de la Asamblea determine.

3 — **Votos en las Asambleas Generales.** —75. — En la votación levantando la mano, todo miembro que se halle presente en persona y que tenga acciones tendrá un voto solamente, y en la votación nominal todo miembro que tenga acciones preferentes y presente en persona o representado por mandatario tendrá un voto por cada diez acciones preferentes que posea, y todo miembro que tenga acciones ordinarias y presentes en persona o representado por mandatario tendrá un voto por cada acción ordinaria que posea.

nalmente presentes formarán quórum.

76. — En el caso de tenedores mancomunados, el voto del tenedor más antiguo que emita un voto, sea en persona o por mandatario será admitido con exclusión de los de los demás tenedores mancomunados; para este fin, la antigüedad se determinará por el órden en que los nombres figuren en el Registro de Miembros respecto de la posesión mancomunada.

77. — Cualquier miembro demente, o respecto de quién haya sido dictado un mandato por cualquier Tribunal competente en asuntos relacionados con dementes, podrá votar, ya sea levantando la mano, ya sea en la votación nominal por intermedio de su curador "curator bonis" u otra persona en la naturaleza de un curador "curator bonis" nombrada por el Tribunal, y ese curador, o "curator bonis" u otra persona podrá, en *la votación nominal*, votar por mandatario.

78. — Ningún miembro tendrá derecho a votar en una Asamblea General a no ser que todas las cuotas u otras sumas pagaderas por él, respecto de acciones de la Compañía, hayan sido pagadas.

79. — En la votación nominal, los votos podrán emitirse personalmente o por mandatario.

80. — Todo instrumento de mandato será otorgado por escrito y firmado por el otorgante o su apoderado debidamente autorizado por escrito o si el otorgante fuese una corporación, entonces será sellado con su Sello Social o firmado por un funcionario. No es necesario firmar el instrumento de mandato en presencia de testigos. Ninguna persona podrá actuar como mandatario a no ser que tenga derecho en su propio nombre de asistir y votar en la Asamblea en que actúe como mandatario, o que sea nombrada para actuar en dicha Asamblea como mandatario de una corporación, salvo que un miembro femenino podrá nombrar a su esposo, padre, hermano o hijo, aunque no sea miembro de la Compañía, para actuar como mandatario de ella. Queda entendido, sin embargo, que cualquiera de los signatarios del Acta de Constitución podrá nombrar a una persona para actuar como su mandatario, aunque esa persona no sea miembro de la Compañía.

81. — El instrumento de mandato y el instrumento de poder u otra autorización, en o una copia debidamente certificada por Notario de ese poder o autorización, será depositado en el domicilio social de la Compañía no menos de 24 horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea o Asamblea aplazada en que la persona nombrada en el instrumento se proponga votar, y en su defecto, el instrumento de mandato no se considerará válido.

82 — El instrumento de mandato podrá ser en la forma siguiente o en cualquier otra forma que los Directores aprobaren: Balfour, Beatty y Co. Limited.

"Yo, ... vecino de... en el Condado d'... miembro de Balfour Beatty y Co. Limited, nombro por el presente a Don ..., vecino de .... mi mandatario para votar por mí y en mi representación en la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) de la Compañía a celebrarse el día ... de ... de [illegible]

[illegible]

Nombramiento [illegible] autorizado por Resolución Especial confirmada el día 7 de Diciembre de 1922.

83. — A no ser que se disponga lo contrario por una Asamblea General, el número de Directores no será menos de dos ni más de cuatro. — Los primeros Directores serán George Balfour, Miembro del Instituto de Ingenieros Electricistas, The Elms, Bromley, Kent, y Andrew Henry Beatty, 30 Kesington Mansions Eearl's Court, Londres.

84. — La Compañía podrá, de tiempo en tiempo, en Asamblea General, aumentar o disminuir el número de Directores y podrá también determinar el turno en que ese número aumentado o disminuído deba cesar.

85 — El o los Directores que continúen podrán actuar no obstante cualquier vacante en su seno, pero si su número fuese disminuído a menos del número fijado por los reglamentos de la Compañía, como el quórum necesario de Directores el o los Directores continuantes podrán actuar para el fin de aumentar el número de Directores hasta dicho número, o convocar una Asamblea General de la Compañía pero para ningún otro fin.

86. — Cualquier vacante casual que ocurra en el Consejo de Directores la pueden llenar los Directores; sin embargo, la persona que así se elija ejercerá el cargo sólo hasta la Asamblea General Ordinaria próxima siguiente de la Compañía, y será elegible para reelección.

87. — Los Directores tendrán la facultad, en cualquier época y de tiempo en tiempo, de nombrar una persona como Director adicional en exceso del número de Directores en esa época, que deberá cesar de su cargo en la Asamblea General Ordinaria próxima siguiente, pero será elegible para reelección por la Compañía en dicha Asamblea como Director Adicional.

88. — Ninguna persona que no sea Director cesante o propuesto por los Directores, será elegida como Director (salvo como primer Director o Director nombrado por los Directores) a no ser que un aviso, con cuatro días enteros de anticipación a lo menos, hubiese sido entregado en el domicilio social de la Compañía, de la intención de proponerle, junto con un aviso por escrito firmado por él mismo de que aceptará el cargo si fuera elegida.

2. — **Habilitación y Remuneración de los Directores.** — 89. — La habilitación de un Director será la posesión de, a lo menos, cien acciones de la Compañía y será su deber cumplir con las disposiciones de la Ley sobre Compañías de 1900, Inciso 3, modificada por la Ley sobre Compañías de 1907.

90. — La remuneración de los Directores será determinada, de tiempo en tiempo, por la Compañía en Asamblea General. Todo Director será reembolsado con fondos de la Compañía por sus gastos y desembolsos razonables, mientras se emplée en los negocios de la Compañía o miembro asista a las reuniones del Consejo o de la Compañía. Si un Director que esté dispuesto fuese requerido a prestar servicios extraordinarios o profesionales o hacer esfuerzos especiales, y trasladarse o residir en el extranjero o en otra parte para algunos de los objetos de la Compañía, la Compañía retribuirá a ese miembro mediante una suma fija, pago de los honorarios profesionales de costumbre, o un tanto por ciento de las ganancias o de otro modo que sea determinado por el Consejo. Tal remuneración o retribución podrá ser en adición o en sustitución de su parte de la retribución anteriormente dispuesta.

3. — **Facultades y Deberes de los Directores.** — 91. —Los negocios de la Compañía serán administrados por los Directores, los que podrán satisfacer todos los gastos incurridos para la formación y registro de la Compañía, y podrán ejercer todos los poderes de la Compañía que por las Leyes sobre Compañías de 1862 a 1907, o una modificación legal de ella entonces en vigor, por los presentes Estatutos, no se exija que sean ejercidos por la Compañía en Asamblea General; con sujeción, sin embargo, a cualquier reglamento de estos Estatutos, a las disposiciones de dichas Leyes y a los reglamentos que, no siendo inconsistentes con los citados reglamentos o disposiciones, sean prescritos por la Compañía en Asamblea General; pero ningún reglamento dictado por la Compañía en Asamblea General invalidará cualquier acto anterior de los Directores que habría sido válido si tal reglamento no se hubiese dictado.

92. — Sin perjuicio ni restricción de la generalidad de las facultades qué anteceden, los Directores podrán hacer los asuntos siguientes:

A) Nombrar, para el fin de otorgar cualquier instrumento o hacer cualesquiera negocios en el extranjero, a cualquier persona o personas, apoderado o Presidente del Consejo o de la Compañía, con las facultades que crean convenientes, con inclusión de la facultad de comparecer ante todas las autoridades competentes y prestar todas las de[illegible] sean necesarias para que [illegible] la Compañía se [illegible] en el extranjero.

[illegible] girar, aceptar, endosar [illegible] pagarés, letras, che[illegible] instrumentos negociables [illegible] tal que todo pagaré, letra, cheque u otro instrumento negociable girado, hecho o aceptado sea firmado por la o las personas que el Consejo nombre al efecto.

C) Vender, arrendar, permutar o de otro modo enajenar absoluta o condicionalmente, la totalidad o cualquier parte de los bienes, privilegios y empresa de la Compañía, bajo los términos y condiciones, y mediante el precio que juzguen convenientes; sin embargo, todo convenio de venta o fusión de la empresa estará sujeto a confirmación mediante resolución extraordinaria de la Compañía.

D) Estampar el Sello Social en cualquier documento, con tal que ese documento sea firmado también por dos Directores o por un Director y refrendado por el Secretario u otro funcionario nombrado al efecto, por el Consejo.

E) Hacer, alterar y abrogar reglamentos y estatutos en conexión con la dirección de los negocios de la Compañía con tal que cualesquiera estatutos o reglamentos dictados en virtud de esta facultad, no importen una adición o modificación de los presentes Estatutos, que sólo podría hacerse legalmente por Resolución Especial, tomada y confirmada de acuerdo con los Incisos 50 y 51 de la Ley sobre Compañías de 1862.

Nombramiento del Presidente autorizado por Resolución Especial confirmada el día 7 de Diciembre de 1922.

F) Nombrar a uno o más de su seno para Director Gerente o Directores Gerentes, con las facultades, por el período y con la remuneración (ya sea en concepto de salario o comisión o participación en ganancias, o parcialmente de un modo y parcialmente de otro) conforme creyeren conveniente, y el Director que así se nombre no estará sujeto, durante el ejercicio de su cargo a retirarse por turno, ni será tomada en cuenta para determinar el turno de retiro de Directores; sin embargo, su nombramiento estará sujeto a terminación, ipso facto, si cesare de ser Director por cualquier motivo.

4. — **Procedimientos de los Directores.** — 93. — Los Directores podrán reunirse para el despacho de negocios, aplazar y de otro modo regular sus reuniones conforme creyeren expediente. Todas las cuestiones que se susciten en una reunión serán decididas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá un segundo voto o voto decisivo. Un Director podrá, y el Secretario, a requerimiento de cualquier Director, deberá en cualquier tiempo convocar una reunión de los Directores. El Director que se halle en el extranjero no tendrá derecho de tener aviso de una reunión de los Directores.

94. — El quórum necesario para el despacho de los negocios de los Directores podrá ser fijado por ello, y a no ser que se fije, el quórum será de dos.

95. — Los Directores podrán elegir Presidente de sus reuniones y determinar el plazo por el cual haya de desempeñar el cargo. Si no se eligiese Presidente, o si en una reunión el Presidente no se hallase presente dentro de cinco minutos después de la hora señalada para su celebración, los Directores que se hallen presentes podrán elegir uno de su seno para Presidente de esa reunión.

96. — Los Directores podrán delegar cualesquiera de sus poderes a una comisión o comisiones, compuestas de uno o más miembros de su seno, conforme creyesen conveniente; una comisión así formada deberá, en el ejercicio de las facultades así delegadas, conformarse a cualesquiera reglamentos que les sean impuestos por los Directores.

97. — Una comisión podrá elegir Presidente de sus reuniones; si no se eligiese Presidente, o si en una reunión el Presidente no se hallase presente dentro de cinco minutos después de la hora señalada para su celebración, los miembros que se hallen presentes podrán elegir uno de su seno para Presidente de la reunión.

98. — Una comisión podrá reunirse y aplazar conforme lo juzgue conveniente. Todas las cuestiones que se susciten en una reunión, serán decididas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un segundo voto o voto decisivo.

99. — Todos los actos practicados en una reunión de los Directores o de una comisión de Directores, o por cualquier persona que actúe como Director serán, no obstante que se descubra más tarde que había defecto en el nombramiento de cualesquiera Directores o personas que actúen como queda dicho, o de que ellos o alguno de ellos se hallaban inhabilitados, tan válidos como si esa persona hubiera sido debidamente nombrada y se hallara habilitada para ser Director.

100. — Los Directores harán llevar actas en los libros llevados al efecto.

[illegible] De todos los nombramientos de funcionarios [illegible] los [illegible].

[illegible] De los nombres de los Directores presentes en cada reunión de Directores y de cualquier Comisión de Directores.

C) De todas las resoluciones y los procedimientos en todas reuniones de la Com-

pañía y de los Directores y de las Comisiones de Directores.

5. — **Facultad de tomar dinero en préstamo.** — 101. — El importe que entonces quedase sin satisfacer de cualesquiera dineros tomados en préstamo o levantados por los Directores para los objetos de la Compañía (no siendo la emisión del capital en acciones) no deberá, sin la sanción de la Compañía en Asamblea General, exceder en cualquier momento del capital emitido de la Compañía.

102. — Los Directores deberán cumplir debidamente con las disposiciones de las Leyes sobre Compañías de 1862 a 1907, o cualquier modificación legal de ellas, entonces en vigor, y en especial las disposiciones relacionadas con la inscripción de hipotecas y gravámenes que afecten los bienes de o creados por la Compañía, y con respecto al registro de los Directores y al envío al Registrador de Sociedades Anónimas de una lista anual de los miembros, y un resumen de pormenores relacionados con ellos, y de un aviso de cualquier asignación de acciones, consolidación o aumento de capital, o conversión de acciones en Stock, y ejemplares de las Resoluciones Especiales y extraordinarias, y un ejemplar del Registro de Directores, y notificaciones de cualesquiera cambios en ello.

103. — El registro de hipotecas que exige el Inciso 43 de la Ley sobre Compañías de 1862, estará abierto a inspección de parte de los miembros y acreedores de la Compañía, sin pago, y a cualquier otra persona mediante el pago de un chelín por cada inspección.

104. — El registro de tenedores de obligaciones de la Compañía podrá cerrarse durante el período que los Directores juzguen conveniente, que no excederá en total de treinta días en cada año. Cualesquiera tenedores de acciones u obligaciones de la Compañía podrán pedir un ejemplar de ese registro o de cualquier parte de él, mediante el pago de seis peniques por cada cien palabras que hayan de copiarse.

6. — **Inhabilitación de los Directores.** — 105. — El cargo de Directores quedará vacante:

Si cesase de ser Director en virtud de la Ley sobre Compañías de 1900, Inciso 3, o cualquier modificación legal de ella entonces en vigor.

Cargo de Presidente también exceptuado por Resolución Especial confirmada el día 7 de Diciembre de 1922.

Si ejerciese cualquier otro cargo retribuido, de la Compañía salvo el de Director Gerente, Gerente, Fideicomisario de los Tenedores de Obligaciones y Procurador de la Compañía.

Si llegase a quebrar.

Si se le declarase loco o si llegase a ser demente.

Si mediante aviso por escrito al Consejo hiciese dimisión de su cargo.

106. — Un Director, ya sea individualmente o ya sea miembro de una firma, compañía o corporación, podrá estar empleado o contratar con la Compañía o interesarse en cualquier operación, empresa o negocio emprendido o ayudado por la Compañía o en la que la Compañía esté interesada, y podrá sacar y retener para su propio uso cualesquiera ganancias que resultaren del mismo, con tal que la naturaleza o importe de su interés sea revelado por él a los Directores en la Asamblea en que se resuelva el contrato, operación, empresa o negocio, si su interés existe entonces, o en cualquier otro caso en la primera reunión de los Directores después de adquirido su interés. Ningún Director estará inhabilitado para actuar como Director por motivo de que haya así contratado o tenido ese interés; pero, no votará como Director sobre asunto alguno relacionado con cualquier operación, empresa o negocio en que esté interesado. Pero esta prohibición no se aplicará al convenio a que se refiere el Artículo 5 de los presentes, ni a asunto alguno que provenga del mismo, ni a cualquier contrato por o en representación de la Compañía para dar a los Directores o alguno de ellos indemnización por adelantos o en concepto de compensación o para liquidación de contra reclamaciones, y podrá en cualquier época o épocas suspenderse o rebajarse hasta cualquier punto por una Asamblea General.

7. — **Retiro y Remoción de los Directores.** — 107. — En la Asamblea Ordinaria de la Compañía de 1910, y en la Asamblea Ordinaria en cada año posterior, se retirará un Director de su cargo. Hay seis líneas testadas y una nota al margen que dice: "Borrado por Resolución Especial confirmada el día 7 de Diciembre de 1922".

108. — El Director que deba retirarse en cada año será el Director que haya ejercido su cargo por más tiempo y que haya de cesar por turno.

109. — Un Director cesante será [illegible] para [illegible].

110. — La Compañía en [illegible] Asamblea General en que cese un Director, de [illegible] manera [illegible], podrá [illegible] el cargo vacante, eligiendo una persona para ese cargo.

111. — Si en cualquier Asamblea en que una elección del Director deba tener lugar, el cargo del Director cesante no fuese llenado, la Asamblea quedará aplazada para el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, y si en esa Asamblea aplazada el cargo del Director cesante no fuese llenado, el Director cesante se entenderá que ha sido reelegido en la Asamblea aplazada.

112. — La Compañía podrá por Resolución Extraordinaria remover a cualquier Director (hay dos líneas testadas, y una nota al margen que dice: "Borrado por Resolución Especial confirmada el día 7 de Diciembre de 1922"), antes de la expiración del período de su cargo, y podrá mediante Resolución Ordinaria nombrar cualquier otra persona en su reemplazo; la persona que así se nombre estará sujeta a retirarse en el mismo tiempo que si hubiera llegado a ser Director en la fecha en que el Director en cuyo lugar sea nombrada fué elegido la última vez.

8. — **Indemnización de los Directores.** — 113. — A todo Director, funcionario o dependiente de la Compañía se le indemnizará con fondos de la misma por todos los gastos, costas, desembolsos, pérdidas y responsabilidades en que haya incurrido en la dirección de los negocios de la Compañía o en el desempeño de sus deberes; ningún Director o funcionario de la Compañía responderá por los actos o faltas de otro Director o funcionario, ni por haber concurrido al recibo de un dinero no percibido por él personalmente, ni por ninguna pérdida por razón de insuficiencia del título de cualesquiera bienes adquiridos por la Compañía ni por razón de insuficiencia de cualquier valor en que se inviertan algunos fondos de la Compañía, ni por razón de cualquier pérdida causada por cualquier Banquero, Corredor u otro Agente, ni por cualquier otro motivo salvo sus propios actos u omisiones intencionales.

V. — **Cuentas y dividendos.** — 1. — Cuentas — 114. — Los Directores harán llevar cuentas exactas: de todas las sumas de dinero recibidas y gastadas por la Compañía y el asunto en cuyo respecto tengan lugar los ingresos y desembolsos; y del Activo y Pasivo de la Compañía.

115. — Los libros de contabilidad se llevarán en el domicilio social de la Compañía o en otro lugar o lugares que los Directores estimen oportunos, y estarán siempre abiertos para inspección de los Directores.

116. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo determinar si y hasta qué punto, y en qué tiempos y lugares y bajo qué condiciones o reglamentos estarán abiertos para inspección de los miembros que no sean Directores, las cuentas y libros de la Compañía o algunos de ellos, y ningún miembro (que no sea Director) tendrá el derecho de inspeccionar una cuenta, libro o documento de la Compañía, excepto cuando se confiera por la ley o se autorice por los Directores o por la Compañía en Asamblea General.

117. — Una vez, cuando menos, en cada año, los Directores someterán a la Compañía en Asamblea General la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período desde la Cuenta precedente o (en el caso de la primera cuenta) desde la incorporación de la Compañía, establecida hasta la fecha que señalen los Directores para cerrar las cuentas, que no será más de cuatro meses antes de la Asamblea.

118. — El Balance deberá establecerse en cada año hasta la fecha señalada por los Directores para cerrar las cuentas, como queda dicho, y deberá ser firmado — por dos de los Directores de la Compañía y sometido a la Compañía en Asamblea General. — A dicho Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se acompañará una memoria de los Directores acerca del estado de los negocios de la Compañía, y acerca del importe que recomiendan repartir en concepto de dividendo y la cantidad, habiéndola, que se proponga llevar a la reserva.

119. — Un ejemplar impreso de dicha Memoria y Balance, junto con un ejemplar de la Memoria de los Revisores se entregará siete días antes de la Asamblea, a las personas que tengan derecho de recibir avisos de las Asambleas Generales, de la manera que se dispondrá más adelante para la entrega de avisos.

2. — **Revisión de Cuentas.** — 120. — Se nombrarán Revisores de Cuentas y sus atribuciones se regularán de acuerdo con la Ley sobre Compañías de 1900, Incisos 21, 22 y 23, o con cualquier modificación legal de la misma entonces en vigor.

3. — **Fondo de Reserva.** — 121. — Los Directores podrán, antes de recomendar un dividendo, separar de las ganancias de la Compañía, las sumas que estimen convenientes para crear un Fondo de Reserva que será aplicado, a discreción de los Directores para hacer frente a contingencias por depreciación o para igualar dividendos, o para cualquier otro fin a que las ganancias de la Compañía podrán aplicarse, y dependiendo de esa aplicación, podrán, a su discreción, emplearlas en los negocios de la Compañía o invertirlas en los valores que la Compañía tenga derecho de invertir [illegible] los Directores creyesen conveniente, de vez en cuando. Cualesquiera sumas al crédito del Fondo de Reserva podrán, mediante resolución de la Compañía tomada en Asamblea General, capitalizarse en la forma más adelante prescrita.

4. — **Dividendos.** — 122. — Con sujeción a los Artículos 121 y 123 de los presentes, las ganancias de la Compañía durante cada ejercicio u otro período comprendido en las Cuentas sometidas a la Asamblea Ordinaria y debidamente aprobadas, se aplicarán, junto con cualesquiera ganancias transportadas de años precedentes, en orden de prioridad y de la manera siguiente, es decir: (Primero) al pago de un dividendo preferente acumulativo al tipo de 8 por ciento anual sobre el capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones preferentes y todos los atrasos de ese dividendo: y (Segundo) en cuanto al saldo, al pago de un dividendo sobre el capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones ordinarias, o todo o cualquier parte de ese saldo, al transporte o de otro modo para los fines que la Compañía en Asamblea General determine.

123. — La Compañía en Asamblea General podrá acordar dividendos, pero ningún dividendo excederá del importe recomendado por los Directores.

124. — Los Directores podrán, de vez en cuando, pagar a los miembros los dividendos provisorios que crean justificadas por las ganancias de la Compañía.

125. — Ningún dividendo se pagará sino de los fondos u otras sumas que se hallen al crédito del Fondo de Reserva.

126. — Con sujeción a los derechos de las personas en el caso de que tengan acciones con derechos especiales, en cuanto a dividendos, todos los dividendos se acordarán y se pagarán según los importes pagados sobre las acciones, pero mientras no se haya pagado nada sobre algunas de las acciones de la Compañía, los dividendos podrán acordarse y pagarse de acuerdo con el valor de las acciones. Las sumas pagadas sobre una acción en anticipación de cuotas, no se considerarán, mientras que gocen de intereses, para los fines del presente Artículo como pagadas sobre la acción.

126. — La Compañía en Asamblea General podrá, en cualquier época, dictar resolución declarando que la totalidad o cualquier parte de las ganancias sin repartir de la Compañía (con inclusión del Fondo de Reserva o las utilidades que hayan pasado a la reserva y cualesquiera suma, en cualquier tiempo recibidas como premio sobre la emisión de acciones) que queden después del pago o de la provisión para el dividendo sobre las acciones preferentes de la Compañía, serán capitalizadas y al dictarse esa resolución el importe especificado en ella se entenderá que se capitaliza de la manera dispuesta en el presente Artículo.

126b. — Al dictarse esa resolución, el importe así capitalizado se adjudicará como perteneciente a los tenedores de acciones ordinarias de la Compañía, en las proporciones en que hubieran tenido derecho de participación en las mismas si este hubiera sido repartido sin ser capitalizado, y se aplicará, como se establezca por dicha resolución, a falta de esa disposición, como un pago hecho por y en representación de los tenedores de acciones ordinarias que tengan respectivamente ese derecho y a cuenta de esas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock (obligaciones), u otras obligaciones de la Compañía que sea igual en importe nominal a la parte de ganancias capitalizadas así adjudicadas a esos miembros respectivamente, para que las citadas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock u otras obligaciones de la Compañía queden integradas por medio de esas ganancias capitalizadas y las citadas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock u otras obligaciones de la Compañía, cuando queden así completamente liberadas, se repartirán por los Directores entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al importe de las ganancias capitalizadas así adjudicadas como se ha dicho, y serán aceptadas por los miembros de conformidad. Cuando de cualquier repartición proporcional resulte que un accionista ordinario tenga derecho a una parte fraccionaria de una acción, el accionista tendrá sólo el derecho de recibir el valor en metálico de esa parte fraccionaria de acción, que fijen los Directores, y estos últimos podrán, a su discreción, convenir con cualquier accionista ordinario o accionistas ordinarios (con inclusión de uno o más de ellos) tomar por ese valor el número total de acciones representado por la suma de las partes fraccionarias, y podrán tratar conforme lo crean oportuno, con cualesquiera acciones que las personas con derecho a ellas no deseen aceptar. Cuando se creyere conveniente [illegible] un convenio oportuno [illegible] Inciso 83 de la Ley sobre [illegible] (consolidación) 1908, y los [illegible] nombrar una persona cualquiera para firmar ese convenio en representación de las

personas que tengan derecho a algunas de esas acciones completamente liberadas como queda dicho y ese nombramiento será efectivo.

127. — Todos los dividendos e intereses pertenecerán y se pagarán (con sujeción al derecho de retención correspondiente a la Compañía) a aquellos miembros que se hallen inscritos en el registro en la fecha en que se declare el dividendo, o en la fecha en que esos intereses sean pagaderos, respectivamente, no obstante una transferencia o trasmisión posterior de las acciones.

128. — Si varias personas se hallan inscritas como tenedores mancomunados de una acción, cualquiera de ellos podrá dar recibos eficaces de cualquier dividendo pagadero sobre esa acción.

129. — El aviso de cualquier dividendo que haya sido acordado se hará de la manera más adelante indicada a las personas que tengan derecho de participar en él.

130. — Ningún dividendo devengará interés contra la Compañía.

VI. — **Avisos.** — 131. — Un aviso puede entregarse por la Compañía a cualquier miembro ya sea personalmente ya sea remitiéndolo por el correo en carta franqueada dirigida al domicilio inscrito de ese miembro, o (si no tiene domicilio inscrito en el Reino Unido) al domicilio, habiéndolo, dentro del Reino Unido indicado por él a la Compañía para la entrega de avisos.

132. — Un aviso puede entregarse por la Compañía a los tenedores mancomunados de una acción remitiendo el aviso al tenedor mancomunado cuyo nombre figure primero en el registro, respecto de esa acción.

133. — Un aviso puede entregarse por la Compañía a las personas que tengan derecho a una acción por motivo del fallecimiento o quiebra de un miembro, remitiéndolo por el correo en carta franqueada dirigida a su nombre, o con el título de representantes del difunto, o fideicomisario del quebrado, o con una descripción semejante, al domicilio, habiéndolo, en el Reino Unido indicado al efecto por las personas que pretendan tener ese derecho, o (mientras que ese domicilio no haya sido indicado) entregando el aviso en cualquier forma en que el mismo pudiera haber sido entregado si el fallecimiento o quiebra no hubiese tenido lugar.

134. — El aviso de toda Asamblea General se dará de la manera anteriormente autorizada a todo miembro de la Compañía, salvo los miembros que (no teniendo domicilio inscrito dentro del Reino Unido) no hayan indicado a la Compañía un domicilio dentro del Reino Unido para la entrega de avisos. Ninguna otra persona tendrá derecho a recibir avisos de Asambleas Generales.

135. — Todo aviso que se entregue por el correo se entenderá entregado en la fecha en que la carta que lo contenga habría sido echada al correo, y para justificar la entrega del aviso, bastará justificar que la carta conteniendo el aviso llevaba la dirección exacta y se echó en el correo.

VII. — **Liquidación.** — 136. — El liquidador, en el caso de liquidación de la Compañía (bien sea voluntaria, bajo vigilancia o forzosa) podrá, con la autorización de una resolución especial, repartir entre los contribuyentes en especie, la totalidad o cualquier parte de los haberes sobrantes de la Compañía sea que los haberes consistan o no de bienes de una clase o de bienes de varias clases, y para dicho fin podrá dar el valor que crea justo a una o más clases de bienes, y podrá determinar el modo en que esa repartición deberá verificarse entre miembros o clases de miembros. El presente Artículo está sujeto a las disposiciones del Artículo 7 (B) salvo en cuanto a los derechos de los miembros que puedan modificarse en virtud de las disposiciones del Artículo 57.

Nombres, domicilios y profesiones de los suscritores. — Geo Balfour, Miembro del Instituto de Ingenieros Electricistas, 9 Cloak Lane, Cannon Street, Londres, E. C. — A. H. Beatty, Socio del Instituto de Secretarios Privilegiados, 9 Cloak Lane, Cannin Street, Londres, E. C.

Fechado el día 12 de Enero de 1909. — Testigo de las firmas de arriba: James F. Hay. 22 Aldermanbury, Londres, E. C., Procurador.

Por y en representación de: Balfour, Beatty y Co. Limited. — (Firmado) William Shearer, Director. — W. J. Selley, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour Beatty y Co. Limited".

Ley Sobre Compañías (Consolidación) 1908

RESOLUCION ESPECIAL DE "BALFOUR BEATTY Y Co. LIMITED".

Tomada el día 7 de Abril de 1909. — Confirmada el día 28 de Abril de 1909.

En una Asamblea General Extraordinaria de los miembros de la citada Compañía, debidamente convocada y celebrada en 22a. College Hill, Cannon Street, en la Ciudad de Londres, el día 7 de Abril de 1909, la siguiente Resolución Especial fué debidamente tomada; y en una Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de la referida Compañía, también debidamente convocada y celebrada en el mismo lugar el día 28 de Abril de 1909, la siguiente Resolución Especial fué debidamente confirmada.

Resolución. — "Que los Estatutos de la Compañía sean modificados como sigue:

A) "Borrando del Artículo 50 las palabras "que no sean las que se refieren a títulos de acciones".

B) "Borrando el Artículo 51".

C) "Borrando la cifra "5" que ocurre en la décimaquinta línea del Artículo 122, y sustituyendo la cifra "4".

D) "Borrando la letra ("a") que ocurre en la segunda línea, y las palabras "y" a (b) los tenedores de títulos de acciones que hayan indicado a la Compañía un domicilio dentro del Reino Unido a que avisos se entregarán" que ocurren en la séptima y octava líneas todos del Artículo 134; y

E) "Borrando la cifra "6" que ocurre en la duodécima línea del Artículo 136 y sustituyendo la letra "b". — (firmado) William Shearer, Secretario.

Por y en representación de: Balfour, Beatty y Co. Limited. — (firmado) William Shearer, Director. — W. J. Selley, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour Beatty y Co. Limited".

Leyes sobre Compañías, 1908 a 1917

RESOLUCION ESPECIAL DE "BALFOUR BEATTY Y Co. LIMITED".

Tomada el día 29 de Julio de 1919. — Confirmada el día 14 de Agosto de 1919.

En una Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de Balfour Beatty y Co. Limited, debidamente convocada y celebrada en el domicilio social de la Compañía, el día 29 de Julio de 1919, la siguiente Resolución Especial fué debidamente tomada, y en una Asamblea General Extraordinaria posterior de los Miembros de la citada Compañía, también debidamente convocada y celebrada en el domicilio social de la Compañía, el día 14 de Agosto de 1919, la siguiente Resolución Especial fué debidamente confirmada.

Resolución. — "Que los Estatutos de la Compañía sean modificados de la manera siguiente, es decir:

a) "La cifra "6" que ocurre en el Artículo 7 (a) (1), Artículo 7 (b) (1), y el Inciso (Primero) del Artículo 122, será, a contar del 1.o de Febrero de 1919, borrada y la cifra "g" sustituída en su reemplazo.

B) "Los incisos (2) y (3) del Artículo 7 (a) serán, a contar del 1.o de Febrero de 1919, borrados y el inciso siguiente sustituido en su reemplazo.

(2) Pagado el dividendo mencionado en (1), las ganancias restantes de la Compañía en cada año, se repartirán entre los tenedores de las Acciones Ordinarias.

(C) 'Las palabras "o abonado como pagado" se insertarán después de la palabra "pagado" que ocurre en el inciso (2) del Artículo 7 (B) y tambien se insertarán después de la palabra "pagado" que ocurre en el Artículo 14.

(D) "Las cifras "10" que ocurren en el Artículo 13 serán borradas y las cifras "25" sustituídas en su reemplazo.

(E) "El Artículo 54 será borrado, y el siguiente Artículo lo sustituirá:

"54. — Con sujeción acualquier disposición en contrario que sea dictada por la resolución que sancione el aumento de capital, todas las acciones nuevas estarán bajo el dominio de los Directores, los que podrán asignar o de otro modo enajenarlas a las personas, bajo los términos y condiciones y en las épocas que los Directores determinen. En el caso de que las acciones nuevas se emitan con premio, el importe del premio, deducidos los gastos de la emisión de las citadas acciones, se llevará al Fondo de Reserva".

(F) "Las palabras "Cualesquiera sumas al crédito del Fondo de Reserva podrán, mediante resolución de la Compañía tomada en Asamblea General, capitalizarse en la forma más adelante prescrita" se insertarán al fin del artículo 121.

(g) "Borrando los incisos (Segundo), (Tercero) y (Cuanto) del Artículo 122, sustituyendo en su reemplazo las palabras siguientes: "y".

"(Segundo) En cuanto al saldo, al pago de un dividendo sobre el capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones ordinarias, o todo o cualquier parte de ese saldo, al trasporte o de otro modo para los fines que la Compañía en Asamblea General determine".

(h) "Las palabras "u otras sumas, que se hallen al crédito del Fondo de Reserva" se insertarán al fin del Artículo 125.

(i) "Los siguientes Artículos adicionales se ilustrarán después del Artículo 126.

"126a. — La Compañía en Asamblea General podrá, en cualquier época, dictar resolución declarando que la totalidad o cualquier parte de las ganancias sin repartir de la Compañía (con inclusión del Fondo de Reserva o cualesquiera ganancias que hayan sido llevadas a la reserva y cualesquiera sumas en cualquier tiempo recibidas como premios sobre la emisión de acciones) que quedaren después del pago de o de la provisión para el dividendo sobre las acciones preferentes de la Compañía, serán capitalizadas y al dictarse esa resolución, el importe especificado en ella se entenderá que se capizaliza de la manera dispuesta en el presente Artículo.

"126b. — Al dictarse esa resolución, el importe así capitalizado se adjudicará como perteneciente a los tenedores de acciones ordinarias de la Compañía en las proporciones en que hubieran tenido derecho de participar en las mismas si este hubiera sido repartido sin ser capitalizado, y se aplicará, como establezca dicha resolución o falta de esa disposición, como un pago hecho por y en representación de los tenedores de acciones ordinarias que tengan respectivamente ese derecho y a cuenta de esas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock (obligaciones), u otras obligaciones de la Compañía que sea igual en importe nominal a la parte de ganancias capitalizadas así adjudicadas a esos miembros respectivamente para que las citadas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock u otras obligaciones de la Compañía queden integradas por medio de esas ganancias capitalizadas y las citadas acciones ordinarias, acciones preferentes, debentures o debenture stock u otras obligaciones de la Compañía, cuando queden así completamente liberadas, se repartirán por los Directores entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al importe de las ganancias capitalizadas así adjudicadas como se ha dicho, y serán aceptadas por los miembros de conformidad. Cuando de cualquier repartición proporcional resulte que un accionista ordinario tenga derecho a una parte fraccionaria de una acción, tal accionista tendrá el derecho de recibir solamente el valor en metálico de tal parte fraccionaria de una acción, que fijen los Directores, y estos últimos podrán, a su discreción convenir con cualquier accionista ordinario o accionistas ordinarios (con inclusión de uno o más de ellos) tomar por ese valor el número total de acciones representado por la suma de las partes fraccionarias, y podrán tratar conforme lo crean oportuno, con cualesquiera acciones que las personas con derecho a ellas no deseen aceptar. Cuando se creyere conveniente, se registrará un convenio oportuno de acuerdo con el Inciso 88 de la Ley sobre Compañías (Consolidación) 1908, y los Directores podrán nombrar una persona cualquiera para firmar ese convenio en representación de las personas que tengan derecho a algunas de tales acciones completamente liberadas como queda dicho y ese nombramiento será efectivo". (firmado) William McGill, Secretario.

Por y en representación de: Balfour, Beatty Co. Limited. — (firmado) William Shearer, Director. — W. J. Selly, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour, Beatty y Co. Limited."

Leyes sobre Compañías (Consolidación) 1908 a 1917.

RESOLUCIONES DE "BALFOUR, BETTY Y Co. LIMITED".

Resoluciones tomadas en una Asamblea General Extraordinaria de Balfour, Beatty y Co. Limited, celebrada en el domicilio social de la Compañía, Jueves 14 de Agosto de 1919.

Primero: — "Que el capital de la Compañía sea aumentado a £ 150.000 dividido en 50.000 acciones preferentes de £ 1 cada una y 100.000 acciones ordinarias de £ 1 cada una, mediante la creación de 75.000 acciones nuevas de £ 1 cada una, que se denominarán aciones ordinarias, dichas aciones ordinarias nuevas serán numeradas 75.001 a 150.000 inclusive, y serán del mismo rango en todos respectos pari-passu con y tendrán los mismos derechos que las acciones ordinarias existentes de la Compañía".

Segundo: — "Que la Compañía resuelve por la presente, en los términos del Artículo 126a. de los Estatutos de la Compañía, capitalizar la suma de £ 25.000, parte del Fondo de Reserva de la Compañía, y por el presente autoriza y manda que los Directores apliquen la citada suma de £ 25.000 para liberar 25.000 acciones ordinarias nuevas de £ 1 cada una del capital de la Compañía creadas por la resolución precedente, y desde luego, en los términos del Artículo 126b. de los Estatutos de la *Compañía* adjudiquen y repartan las citadas acciones, todas acreditadas como completamente liberadas entre los tenedores de las acciones ordinarias actualmente emitidas de la Compañía en porporción al número de acciones ordinarias tenidas por ellos respectivamente en la fecha en que se dicta esta resolución, dichas acciones ordinarias nuevas serán adjudicadas por los Directores en virtud de la autorización y sanción de la presente resolución teniendo el mismo rango pari-passu para dividendo que las acciones ordinarias existentes de la Compañía a contar del día 1.o de Febrero de 1919".

Por y en representación de: Balfour Beatty y Co. Limited. — (firmado) William

Shearer, Director. — W. J. Selley, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour, Beatty y Co. Limited".

Leyes sobre Compañías, 1908 a 1917.

RESOLUCION ESPECIAL DE "BALFOUR BEATTY Y Co. LIMITED".

Tomada el día 22 de Noviembre de 1922.— Confirmada el día 7 de Diciembre de 1922.

En una Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de Balfour, Beatty y Co. Limited, debidamente convocada y celebrada en el domicilio social de la Compañía, el día 22 de Noviembre de 1922, la siguiente Resolución Especial fué debidamente tomada, y en una Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de la citada Compañía, también debidamente convocada y celebrada en el domicilio social de la Compañía, el día 7 de Diciembre de 1922, la siguiente Resolución Especial fué debidamente confirmada.

Resolución. — "Que los Estatutos de la Compañía sean modificados de la manera siguiente, es decir:

(a) La palabra "cuatro" que ocurre en el Artículo 83 será borrada y la palabra "seis" sustituída en su reemplazo.

(b) Las palabras "Presidente o" se insertarán después de la palabra "de" que ocurre en la segunda línea del Inciso (f) del Artículo 92.

(c) La palabra "Presidente" se insertará entre las palabras "de" y "Gerente", donde dichas palabras ocurren en el Artículo 105.

d) La segunda y última frase del Artículo 107 que comienza con las palabras "Queda entendido" se borrará.

e) Las palabras "que no sea el citado George Balfour o el referido Andrew Henry Beatty" que ocurren en el Artículo 112 se borrarán. — (Firmado) William McGill, Secretario.

Por y en representación de: Balfour Beatty y Co. Limited. — (firmado) William Shearer, Director. — W. J. Selley, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour, Beatty y Co. Limited".

Yo el infrascripto Don Percy Ebenezer Mattocks, Notario Público y Real de esta Ciudad de Londres, debidamente constituído curado y en ejercicio por autorización Soberana, por la presente certifico: Que el Sello Social de la Sociedad Anónima denominada "Balfour Beatty y Co. Limited", con domicilio social en Queen Street Número 66 E. C. en esta Ciudad que se halla al pie del Acta de Constitución, de los Estatutos y de los cuatro Acuerdos, de la Sociedad, en idioma inglés que vá aquí anexo bajo mi Sello Oficial, fué debidamente estampado ante mí y en presencia de los Señores Don William Shearer, uno de los Directores, y de Don Walter John Selley, Secretario Interino de la citada Sociedad, que también lo suscriben al lado de dicho Sello, todo de conformidad con un acuerdo tomado al efecto por el Consejo de Administración de la aludida Sociedad, que he tenido a la vista y también con arreglo a las formalidades exigidas por las vigentes Leyes de Inglaterra referentes a Sociedades Anónimas; certifico también que el Acta de Constitución y los Estatutos de referencia son los actuales vigentes y que rigen la Sociedad y certifico finalmente que la traducción en idioma español que vá anexa del mismo modo es versión fiel y conforme de la referida Acta de Constitución, Estatutos y Acuerdos y que por consiguiente dicha Acta de Constitución, Estatutos, Acuerdos, Sello Social, las citadas firmas y la aludida traducción son dignos de toda fe y crédito tanto en los Tribunales de Justicia como fuera de los mismos. En fe de lo cual, para que conste donde convenga y para todos los efectos legales, expido la presente que autorizo con mi firma y mi dicho Sello Oficial en Londres a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — (firmado) P. E. Mattocks, Notario Público. — Hay un Sello que dice: "Percy Ebenezer Mattocks. — Notario Público. — Londres".

N.o 14,697. — Certificado. — El infrascrito, Traductor Público, declara haber examinado los anexos Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la "Balfour Beatty y Co. Limited", escrito, en inglés cotejándolos con su traducción al castellano, también anexa, autorizada por el Señor Percy Ebenezer Mattocks, Escribano Público de la Ciudad de Londres y certifica que después de hechas las correcciones que salva al pie de cada uno de esos documentos, estas son versión fiel y exacta de los originales a que se refiere.

Certifica además que al final del certificado de traducción, se encuentran las legalizaciones siguientes:

Por el presente certifico que creo que la firma "P. E. Mattocks", que antecede, es de la propia escritura del Señor Percy Ebenezer Mattocks, Escribano Público de Londres, y que el referido Señor Percy Ebenezer Mattocks, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, doce de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — (firmado) A. J. Eagleston, Sub-Secretario del Departamento del Interior. — Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. — Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del Señor A. J. Eagleston, autorizada por el Señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres.

Para que conste, expide el presente, que firma en Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro. — (firmado) F. De la María Traductor Público. — Hay una estampilla inutilizada.

TRADUCCION.

Extracto de Actas de la Reunión de los Directores de "Balfour, Beatty y Co. Limited", celebrada en 66 Queen Street, Londres, E. C. 4, Miércoles, 30 de Julio de 1924

Uruguay.

Se sometió un modelo del poder a favor del Banco denominado Bank of London y South América Limited, sucursal de Montevideo, Uruguay, para que el Banco inscriba la Compañía en la República del Uruguay. Se acordó estampar el Sello Social de la Compañía en presencia del Sr. Don William Shearer, uno de los Directores y del Sr. Don Walter John Selley, Secretario Interino, en un Poder a favor del Bank of London y South América Limited, sucursal de Montevideo, Uruguay, para inscribir y conseguir el reconocimiento de la Compañía en la República del Uruguay y que el capital para los negocios de la Compañía en el Uruguay se fije en cincuenta mil pesos (50.000 pesos).

Por y en representación de: Balfour Beatty y Co. Limited. — (firmado) William Shearer, Director. — W. J. Selley, Secretario Interino. — Hay un sello que dice: "Balfour Beatty y Co. Limited".

Yo el infrascrito Don Percy Ebenezer Mattocks, Notario Público y Real de esta Ciudad de Londres, debidamente constituído, jurado y en ejercicio por autorización Soberana, por la presente certifico: Que el documento en idioma inglés que vá aquí anexo bajo mi Sello Oficial, es un extracto fiel y conforme del Libro de Actas de la Sociedad Anónima denominada Balfour Beatty y Co. Limited, con domicilio social en Queen Street, Número 66 Londres, E. C. 4, Inglaterra, que me fué exhibido y fué debidamente confrontado por mí el Notario; certifico que el Sello social de la referida Sociedad, que se halla al pie de dicho extracto fué debidamente estampado ante mí y en presencia de los Señores Don William Shearer, uno de los Directores, y de Don Walter John Selley, Secretario Interino, de la citada sociedad, que también lo suscriben al lado de dicho sello, con arreglo a las formalidades exigidas por las vigentes Leyes de Inglaterra referentes a Sociedades Anónimas; certifico finalmente que la traducción en idioma español que vá anexa del mismo modo, es versión fiel y conforme del citado extracto y que por consiguiente dicho extracto, dicho Sello Social, las citadas firmas y aludidas traducción son dignos de toda fe y crédito tanto en los Tribunales de Justicia como fuera de los mismos. En fé de lo cual, para que conste donde convenga y para todos los efectos legales, expido la presente que autorizo con mi firma y mi dicho sello Oficial en Londres, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — (firmado) P. E. Mattocks, Notario Público. — Hay un sello que dice: "Percy Ebenezer Mattocks. — Notario Público. — Londres".

N.o 14,696. — Certificado. — El infrascrito, Traductor Público, declara haber examinado el anexo extracto del Libro de Actas de la reunión de Directores de la "Balfour Beatty y Co., Limited", escrito en inglés, cotejándolo con su traducción al castellano, autorizada por el Señor Percy Ebenezer Mattocks, Escribano Público de la Ciudad de Londres y certifica que después de hechas las correcciones que salva al pie de la misma, esta es versión fiel y exacta del original a que se refiere.

Certifica además que al final del certificado de traducción, se encuentran las legalizaciones siguientes:

Por el presente certifico que creo que la firma "P. E. Mattocks", que antecede, es de la propia escritura del señor Percy Ebenezer Mautocks, Escribano Público de Londres, y que el referido Señor Percy Ebenezer Mautocks, está en pleno ejercicio de sus funciones, como Escribano Público. — Whitehall, doce de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — (firmado) A. J. Eagleston, Sub-Secretario del Depactamento del Interior. —Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

Y para que conste, expide el presente en Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro. (firmado) F. De la María. — Traductor Público. — Hay una estampilla inutilizada.

Copia. — Exmo. Sr. Ministro de Hacienda: Don Pedro Cosio. — Eduardo Richardes, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito N.o 418, ante V. E. comparezco y en la forma que mejor proceda, con arreglo a derecho, expongo: Que la sociedad anónima denominada "Balfour Beatty y Cía. Limited" constituida en Inglaterra y con domicilio social en la ciudad de Londres, ha conferido poder al Banco de Londres y América del Sud, del que soy gerente y representante general, para gestionar y obtener del Gobierno del Uruguay el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización necesaria para funcionar y proseguir sus negocios en el territorio del Estado mediante el establecimiento de una sucursal. Adjunto al presente escrito, señalado con la letra — A — el poder conferido al Banco para tales efectos, debidamente legalizado e inscripto, repuestos los sellos correspondientes. Mi carácter de gerente del Banco, apoderado a los efectos ante dichos, resulta del documento letra — B — que presento en las mismas condiciones precedentemente anotadas. En cumplimiento del indicado mandato, y al amparo de lo dispuesto por el art. 405 del Cód. de Comercio y disposiciones legales concordantes, vengo a gestionar la aprobación de los estatutos de la expresada sociedad "Balfour Beatty y Cía. Limited" estatutos que en copia autorizada, traducida y legalizada igualmente acompaño (letra C) así como también el otorgamiento de la personería jurídica y autorización para funcionar en esta República. Debo dejar constancia de que la sucursal a establecerse en el Uruguay, funcionará con un capital de $ 50.000 según así expresamente fué resuelto en la reunión de los Directores de la sociedad, efectuada el día 30 de Julio de 1924 según acta que debidamente autenticada luce a fs. 5, 8 y 9 de la documentación señalada con la letra — A — anexa al poder en cuya virtud actúo. Manifiesto además, que acepto el que la personería y autorización que solicito se me acuerdan con exclusión de los negocios de Banco, que se hallan fuera del límite de los permisos que puede otorgar el Poder Ejecutivo, así como también de las otras actividades industriales y comerciales que son objeto, al presente, de monopolio a favor del Estado. **Por tanto**, a V. E. suplico; quiera tener por acreditada la representación que invoco, y previos los trámites de estilo, proveer en la forma que dejo solicitada, ordenan oportunamente, se me devuelvan todos los documentos acompañados a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Es justicia. Fdo. E. **Richards. Ministerio de Hacienda.** Montevideo, Octubre 15 de 1924. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Fdo. **Blanco Acevedo**, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Exmo. Señor. Tratándose de una sociedad extranjera que desea establecer una agencia en el país, no es necesario aprobar sus estatutos, basta con registrarlos. Puede, pues otorgarse, sin dicha aprobación, la personería jurídica solicitada en el escrito en vista, por la **"Balfour Beatty y Cía. Ld."** para su agencia siendo entendido, que ésta, en su funcionamiento, quedará sometida a las disposiciones tanto legales como administrativas, en vigencia, o que en lo sucesivo se dictasen, en todos los actos que realice en la República o hayan de surtir efecto en ella, V. E. resolverá. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. (Fdo.) Carlos E. Lenzi. **Ministerio de Hacienda.** Montevideo, Noviembre 10 de 1924. Vistos la gestión iniciada por el Sr. Eduardo Richards en representación de la compañía denominada **"Balfour Beatty y Cía. Limited"** constituída en Inglaterra y con domicilio social en la ciudad de Londres. — **Resultando:** que la sociedad nombrada tiene por objeto proseguir los negocios de contratistas, ingenieros, concesionarios, constructores, capitalistas, banqueros, etc. y que la sucursal a establecerse en el país, funcionará con un capital de $ 50.000. **Atento** a que la sociedad nombrada acepta que la personería y autorización que solicita para su funcionamiento, sea con exclusión de los negocios de bancos, así como también de las otras actividades industriales y comerciales que son objeto al presente, de monopolio a favor del Estado. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION. — RESUELVE: Aprobar los estatutos de la mencionada sociedad y acordarle la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice, con efecto en el País, fijándosele un plazo de 60 días a los fines indicados en el art. 4 de la ley de 2 de Junio de 1893. A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicaciones de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de 24 de Julio de 1922. Comuníquese otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese POR EL CONSEJO: **SOSA,** — JOSE F. ARIAS, — Manuel V. Rodríguez, Secretarios. — Es copia conforme.— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — D. BLANCO ACEVEDO Subsecretario. — Sr. Juez Ldo. de Comercio.

Eduardo Richards, por la sociedad anónima "Balfour, Beatty y Co. Limited", segun lo justifican los poderes acompañados (letras A y B) constituyendo domicilio a los efectos legales en la C. Cerrito N.o 418, ante U. S. comparezco, y, en la forma que mejor proceda con arreglo a derecho, expongo: — Que según los comprueban los otros documentos que acompaño, el Poder Ejecutivo de la República ha prestado su aprobación a los estatutos de la indicada sociedad "Blafour, Beatty y Cia. Limited" reconociéndola, así mismo, en el goce de su personería jurídica. En cumplimiento, ahora, de lo que preceptúa el art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, y la publicación de estos en dos periódicos, publicación que efectuaré ateniéndome a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 1922. Por tanto a U. S. suplico: quiera tener por acreditada la representación que invoco, y proveer en lo principal, como lo dejo solicitado, ordenando, igualmente, la devolución de los documentos originales que presento. — Es justicia — (Fdo.) EDUARDO RICHARDS, Alfredo García Morales. Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. SILVA. Sr. Juez: Nada tiene el suscrito que observar al petitorio en vista. Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — JULIAN DE LA HOZ. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Vistos: por lo que resulta de estos antecedentes: Atento la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil y de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio. Inscribanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la sociedad peticionaria, autorizados por el Consejo de Administración, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas archívese el expediente; devolviéndose los recaudos presentados. — SILVA. — Lo proveyó y firmó el Sr. Juez Ldo. de Comercio de 1er. turno Dr. Don Manuel F. Silva, en Montevideo a 19 de Noviembre de 1924. — Doy fe.—Gustavo Laborde.

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el N.o 43, del folio 452 al 478 del Libro 2.o de Estatutos, y del folio 1 al 2 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Mateo Mario Figares, Actuario."

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, lo expido, sello y firmo en Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defentor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado meyor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Machado de García. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-4560-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por dilssposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Aloca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdalak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Allara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.